

NEEDS ASSESSMENT AND INITIAL RECOMMENDATIONS
FOR THE
LEGISLATIVE ASSEMBLY OF PANAMA

PREPARED BY
THE CONSORTIUM FOR LEGISLATIVE DEVELOPMENT
FOR THE
UNITED STATES AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT

APRIL 1991

**NEEDS ASSESSMENT AND INITIAL RECOMMENDATIONS
FOR THE
LEGISLATIVE ASSEMBLY OF PANAMA**

**PREPARED BY
THE CONSORTIUM FOR LEGISLATIVE DEVELOPMENT
FOR THE
UNITED STATES AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT**

April 1991

The Consortium for Legislative Development is solely responsible for the contents of this document. Opinions expressed herein are those of the authors and do not necessarily reflect the views of the Agency for International Development or the Panamanian Legislative Assembly.

TABLE OF CONTENTS

PAGE

Introduction	1
I. The Legislative Assembly of the Republic of Panama	4
A. The 1972 Constitution.....	4
B. Law 49 of December 1984: Internal Rules of Order	4
II. The Legislative Process.....	5
A. Passage of Legislation	5
B. The Budget Process.....	7
III. The Organizational Structure of the Legislative Assembly..	9
A. The Directorate of the Legislative Assembly	9
B. The President, First Vice-President, and Second Vice-President.....	9
C. Members	9
D. Parties.....	11
E. Committees.....	12
F. Legislative Structure and Staffing Pattern.....	14
G. Financial Management and Budgeting.....	15
H. Information Management System.....	16
IV. Other Groups Related to the Legislative Process.....	17
A. The Controller General of the Republic.....	17
B. Lobbyists and Other Pressure Groups.....	17
C. Individual Citizens.....	17
D. The New Media	18
V. Initial Assessment of the Legislative Assembly's Needs...19	
A. Institutional Strengths Identified.....	19
B. Opportunities for Strengthening the Institution.....	22
VI. Panama Bilateral Needs Recommendations.....	29
A. Goal, Objectives and Strategy.....	29
B. Responding to the Identified Needs.....	29
VII. Expected Impact of Project.....	39
VIII. Necessary Support from the Legislative Assembly.....	41
IX. Implementation Approach and Strategy.....	42

TABLE OF CONTENTS (Continued)

- ATTACHMENT A - List of Persons Interviewed
- ATTACHMENT B - Constitution
- ATTACHMENT C - Internal Rules of Order
- ATTACHMENT D - Sample Committee Report
- ATTACHMENT E - List of Bills Introduced
- ATTACHMENT F - Legislators by Profession
- ATTACHMENT G - Legislators by Political Party
- ATTACHMENT H - Permanent Committee Membership
- ATTACHMENT I - Unofficial Organizational Chart
- ATTACHMENT J - Bill Analysis Form
- ATTACHMENT K - 1991 Legislative Assembly Budget
- ATTACHMENT L - Monthly Budget Report

INTRODUCTION: THE PURPOSE OF THE NEEDS ASSESSMENT

The analysis of country-specific legislative needs, as determined in consultation with the counterpart legislature, is the vital first step in any regional and/or bilateral legislative development effort. Foremost, the Needs Assessment activity, or diagnostic as it is sometimes also called, is crucial to developing the whole notion of legislative development in a cooperating nation's legislature -- from establishing the fundamental premise that the legislature is a critical democratic institution in the political and economic development of a nation to exploring the range of strategies available in a given nation for successfully enhancing its legislature's institutional capabilities.

Legislative development, or legislative institution building, may be defined as the ability of the legislative institution, acting through its leadership, to study, assess, formulate, acquire and maintain needed resources and information in support of its fundamental purposes -- policy formulation, decision-making, and oversight -- in the context of change and competition without institutional disruption or disintegration.

Part and parcel of the Needs Assessment activity discussions is the development of a clear understanding about the mutual and cooperative nature of the legislative development technical assistance working relationship between the Consortium and the cooperating nations' legislatures. The ultimate goal of this cooperative effort is attainment of an in-country or in-region sustained legislative development capability that extends beyond the project's conclusion.

In addition to establishing the above understandings, the Consortium's Needs Assessment activities will jointly document with the cooperating legislatures' participation and active assistance, concrete technical, operational, and informational needs both by legislature and by sub-region of legislatures (e.g., Central America). Finally, the Needs Assessment activity will be used to generate interest in participation in the project's graduate degree program at the University at Albany, State University of New York and at Florida International University in Miami, the project's internship programs in U.S. state legislatures, and the project's study tours in the United States.

The Consortium for Legislative Development undertook this needs assessment of the Legislative Assembly of Panama at the invitation of both the President of the Legislative Assembly and the USAID Mission in Panama. The assessment was conducted in two visits, the first occurring from December 11-14, 1990 and the follow-up from February 19-23, 1991, and a final visit on March 20-24, 1991. The Consortium's Needs Assessment team was comprised of the following members:

December 11-14, 1990:

The Center for Democracy, Washington, D.C.
PROF. ALLEN WEINSTEIN, President
MR. CALEB McCARRY, Project Program Coordinator

The School of Public Affairs and Services,
Florida International University, Miami, Florida
PROF. ALLAN ROSENBAUM, Dean
MR. GERALD G. REED, Program Manager

The Center for Legislative Development,
University at Albany, State University of New York
DR. CHARLES S. DAWSON, Deputy Director and Project
Program Manager

February 19-23, 1991:

The Center for Democracy, Washington, D.C.
MR. CALEB McCARRY, Project Program Coordinator

The School of Public Affairs and Services,
Florida International University, Miami, Florida
MR. GERALD G. REED, Program Manager

The Center for Legislative Development,
University at Albany, State University of New York
DR. CHARLES S. DAWSON, Deputy Director and Project
Program Manager

March 20-24, 1991

The Center for Democracy, Washington, D.C.
MR. CALEB McCARRY, Project Program Director

The School of Public Affairs and Services,
Florida International University, Miami Florida
MR. GERALD G. REED, Program Manager

The Center for Legislative Development,
University at Albany, State University of New York
PROF. ABDO I. BAAKLINI, Director

Mr. Gerald G. Reed coordinated the preparation of this Assessment, and was responsible for drafting substantial sections of the document. The text of this document makes use of ideas and academic research prepared by Prof. Abdo Baaklini of the Center for Legislative Development and Prof. Allan Rosenbaum of the School of Public Affairs and Services at the Florida International University. Although the texts used are not explicitly cited, all rights to proprietary materials are reserved. In addition, this report benefitted from the background research support provided by Ms. Mary Beth Wilkas of The Center for Democracy's Washington, D.C. office and from the Center's administrative support staff as well. The present version of the needs assesment has been revised and authorized by the Legislative Assembly of the Republic of Panama and therefore can be considered an authentic and honest reflection of the needs of the legislature. Nevertheless, the Consortium believes that a document of this nature can always gain from corrections and improvements. Suggestions for improvement are in the interest of the project's beneficiaries and are always welcome. As is customary, the authors remain responsible for this project.

I. THE LEGISLATIVE ASSEMBLY OF THE REPUBLIC OF PANAMA

A. The 1972 Constitution

The current Legislative Assembly of Panama was created by the 1972 Constitution, which was amended in 1983 in several important ways including a change to a unicameral body (Attachment B). Title V of the Constitution describes the Legislative Assembly (Chapter 1) and the Passage of Laws (Chapter 2). The Legislative Assembly is one of three branches of the State: Legislative, Executive and Judicial. The Legislative Assembly is comprised of a minimum of sixty-seven members. Each five-year Legislative Assembly is divided into annual ordinary Sessions of two periods. Each period lasts four months. The first period of an annual ordinary session lasts from September 1 to December 31; the second from March 1 to June 30. Ordinary sessions last for four hours. The Legislative Assembly also occasionally convenes in extraordinary Sessions. These sessions are called by the executive branch for a specified duration of time to consider only those topics designated by the executive branch.

Constitutionally, the Assembly has extensive powers. These include the charge to create, modify or repeal laws; ratify treaties; declare war; decree amnesty for political offenses; establish the national currency; raise taxes; ratify government contracts; approve the national budget; and, impeach members of the executive or judicial branches.

B. Law 49 of December 1984: Internal Rules of Order of the Legislative Assembly

The Reglamento Interno (Attachment C) supplements the Constitution by describing in more detail various organizational and operational aspects of the Legislative Assembly. Among other provisions, the law specifies the officers of the Assembly and their responsibilities, creates fifteen permanent committees and describes their areas of responsibility, and, outlines the legislative process.

II. AN OVERVIEW OF THE LEGISLATIVE PROCESS

A. Passage of Legislation

1. Organic and Ordinary Law.

The Constitution of Panama classifies laws into two groups: organic laws and ordinary laws (Article 158). Organic laws are those related to constitutional matters or that relate to an area of public administration. These laws require a vote by an absolute majority in the second and third debates (see below). Ordinary laws can be defined as those with less rigorous requirements than organic laws and which do not develop or regulate themes basic to the public administration. Ordinary laws require a majority vote of those legislators present in the session during which they are being considered.

2. Introduction of Organic and Ordinary Law Legislation.

Bills for organic laws can be introduced by: (a) the executive branch, through the Ministries of State with the authorization of the Cabinet, (b) the permanent committees of the Assembly, (c) the Supreme Court, through its justices, the Attorney General of the Nation and the Attorney General of the Administration. These bills must relate to reform of the national codes.

Bills for ordinary laws can be introduced by individual members of the Legislative Assembly. The Ministries of State or the Presidents of the Provincial Councils may also introduce ordinary bills provided they have Cabinet or Provincial Council approval, respectively. Both organic and ordinary laws are presented to one of the Assembly's permanent committees for first debate.

An individual legislator can present a bill which deals with a topic reserved for organic laws (Articles 63 and 64 of the Internal Rules). However, these bills are called "pre-bills" [Note: this is a literal translation of the Spanish anteproyecto; these are perhaps best considered bills still in draft form] and must be adopted by a permanent committee--preferably the same committee which will consider the bill due to the subject contained therein. Upon adoption by the committee, it is presented to the Plenary as a committee bill.

3. First, Second, and Third Debate.

a. First Debate.

Each bill is presented to the Secretary General for introduction during the session of Parliament and requires three debates for passage. The Secretary General sends the bill to the

respective committee within a period of 24 hours. The first debate on a bill occurs in the permanent committee to which the Secretary General has assigned it. The committee may approve, reject, or amend the bill. Majority and minority (if necessary) reports are also written (See Attachment D). At least ten working days are reserved for discussing each bill assigned to a committee, although the President of the Assembly may authorize an additional ten days. If the committee prepares amendments to a bill, these must be presented on separate mark-up sheets for consideration together with the original bill in the Plenary during second debate. It is in the committee sessions that the careful analysis and consultation on a bill occurs.

b. Second Debate.

The second debate occurs in the Plenary. In the Plenary, the legislators decide to accept or reject a bill, article by article, in its original form and/or to accept it with the amendments (if any) that have been proposed during the first debate held in committee. Usually this is the lengthiest of the three debates; no specific time limit is established and the legislators can take as much or as little time as needed for consideration of a bill during second debate. If approved, a bill goes to the Committee on Revision and Correction of Style for grammatical legal style corrections. From this committee, it goes to the Secretary General for scheduling for a third debate. If rejected in third debate, a bill goes no further and is filed ("killed").

c. Third Debate/Final Passage.

In the third debate, which also occurs in the Plenary, legislators cannot introduce amendments. This debate is limited to a discussion about the proposed legislation in general terms, i.e., is the bill beneficial for the nation. However, the Plenary can decide during third debate to return a bill to second debate for reconsideration and for the introduction of new amendments considered appropriate. No time limit for third debate is specified in the constitution or the internal rules of the Legislative Assembly.

If a bill is approved in third debate, it is sent to the President of the Republic for approval and promulgation as a law. Bills that do not receive approval during an annual session must be considered as new bills.

4. Post-Passage Action on Bills

When a bill is passed by the Legislative Assembly, it is delivered to the President of the Republic. He has 30 work days to approve it or to veto it and return it to the Assembly with his objections. A bill can be vetoed totally or partially. If it

is vetoed totally, it returns to the Assembly in the status of third debate. If it is only partially vetoed, it returns to second debate for consideration of only the objectionable material. The president can veto a bill on constitutional grounds or for reasons of "inconvenience." If for reasons of inconvenience, the Assembly can override a veto with a vote by two-thirds of its members and the president must sign and] promulgate the bill as law without further objections. If, however, the Assembly overrides a bill vetoed for constitutional reasons, then the bill goes to the Supreme Court for a final decision as to its constitutionality. The constitution also states that if a president refuses to sanction and promulgate a bill after his veto has been overridden, the president of the assembly has the authority to sanction and promulgate the bill as law.

5. Promulgation

Article 167 of the constitution requires that every law shall be promulgated within six working days following its approval, and shall be in force from its promulgation, except when the law itself establishes a later effective date. The constitution also states that the inopportune promulgation of a law does not determine its unconstitutionality (Attachment E provides a listing of bills introduced to the date of the assessment team's visit and their status).

B. The Budget Process

The constitution states that "the Executive Branch of Government is responsible for planning the projected Budget of State and the Legislative Assembly is responsible for its examination, modification, rejections or approval" [Art. 264, Chapter 2, Title IX]. Panama's executive budget [as specified in Title IX, Chapter 2 of the Constitution] is prepared in "consultation with different dependencies and entities of the State" including the Budget Committee of the Legislative Assembly [Art. 266]. The proposed budget must be balanced and presented to the Assembly at least three months prior to the end of the fiscal year [Art. 267].

The Assembly is given the authority in article 268 of the constitution) to eliminate or reduce proposed expenditures (items of appropriation) except those meant for servicing the public debt or those financial obligations previously contracted and approved by existing law. The Assembly cannot increase proposed appropriations without the approval of the Cabinet Council, nor can it increase estimated revenues without the consent of the Controller General. If the Assembly fails to approve the budget in some form, the budget as proposed by the Executive shall enter into force, adopted by decision of the Cabinet Council [Art. 269]. If the Legislative Assembly rejects the projected Budget of

State, then the budget immediately preceding shall automatically be extended until a new budget is approved. [Art. 270].

The Budget Committee has 20 (twenty) days during first debate to consider and make its recommendations on the budget once it is received from the executive branch. The Assembly as a whole then has ten days to consider the budget during the second debate. The third debate is the same as for any other piece of legislation, but as a practical matter the Assembly is constrained by the deadline for the new fiscal year beginning January 1.

III. THE ORGANIZATION AND STAFF STRUCTURE OF THE LEGISLATIVE ASSEMBLY

A. The Directorate of the Legislative Assembly

The Directorate of the Legislative Assembly, created in the Reglamento Interno, is comprised of three elected members of the Legislative Assembly--the President, the First Vice-President, and the Second Vice-President and two staff. The two staff members, the Secretary General and the Deputy Secretary General, are elected by vote of the members of the Assembly.

The current members of the Directorate are:

President - Alonso Fernandez G. (MOLIRENA)
First Vice-President - Arnulfo Escalona Rios (PLA)
Second Vice-President - Lucas Zarak (Arnulfistas)
Secretary General - Ruben Arosemena (PDC)
Deputy Sec. General - Mario Lasso (MOLIRENA).

Membership runs concurrently with the period of election for their respective positions. The Directorate, chaired by the President, has the authority for the Assembly's administration, including appointment of personnel, of the Assembly. The Directorate also serves as the forum for establishing legislative priorities and, in general, provides leadership to the Assembly as it performs its legislative functions. The members continue to serve during periods of legislative recess.

B. The President, First-Vice President, and Second Vice-President

The Reglamento Interno specifies the powers of the President and two Vice-Presidents of the Assembly. These officers are elected every year and the President cannot be re-elected. The President, in addition to chairing the Directorate and presiding over Plenary sessions, is given broad powers and responsibilities. For example, the President directs the Secretary General and, through him, the administrative and technical staff. The President can also create special committees, control the Assembly's security forces, and has other related powers and authorities.

C. Members (Terms, Electoral Districts, Compensation)

The Constitution of Panama provides for a minimum of sixty-seven legislators elected from electoral wards, according to the stipulations in Title V, Chapter 1, Article 141. However, the currently sitting Assembly had only fifty-eight members until

nine more legislators were elected in January of 1991 to fill the seats left vacant as a result of the conflict during the 1989 elections. During the initial period with fifty-eight members, the Assembly could function because more than half of the constitutional total of legislators had been elected.

Each legislator has two alternates, elected in the same manner on the same day, who replace their respective legislator in his absence. Legislators are elected to five-year terms, concurrent with the elections of the President of Panama and the Vice-Presidents. They must be twenty-one years of age at the time of their election, reside in the district from which they were elected for at least a year prior to the elections [Art. 147 National Constit.], and belong to an officially recognized political party. Each legislator represents an electoral circuit composed of thirty thousand persons. Electoral circuits having more than forty thousand persons elect two or more legislators.

Legislators receive a monthly salary of \$1800 (taxed at 20%). They also receive \$3200 monthly as a Representational Allowance typically used to maintain a District office (taxed at only 5%). Each legislator has a fund of \$4000/month for personal staff. Staff salaries, however, are paid by the Assembly directly to the individuals from each members monthly staff allowance [Note: the Team was told informally that legislators sometimes hire persons for jobs needed in their local communities but unrelated to their legislative duties. These are practices which, if true, may suggest the need for stronger controls in this area.] A gasoline allowance of \$1000 a month is also given. Finally, \$80 per committee meeting is given although there is a limit per month that can be billed. Legislators also receive other benefits and fringes such as the right to import a car duty-free every two years. The result is that Panamanian legislators appear to have higher paying positions than many of their Central American counterparts.

The members of the Assembly come from diverse, but mostly professional, backgrounds including attorneys (8), business managers (2), educators (4), public sector administrators (2), various professionals, i.e. medical doctors, biologists, engineers, accountants, etc. (27), and private business (3). Twenty-one were not identified. (Attachment F provides each member's profession.)

Several members of the current Assembly have prior legislative experience. The following list identifies those that have been re-elected and the time period(s) for which they were elected:

Christian Democrats - Arellano Lennox, Carlos (1984-1989)
Cochez, Guillermo (1984-1989)

	Montemayor, Jorge (1984-1989)
	Ossa, Raul (1984-1989)
MOLIRENA -	Alonso Fernández (1964-1968)
	Vallarino Arturo (1984-1989)
	Rosas, Jorge Ruben (1960-1964/1964-1968/ 1980-1984/1984-1989)
Authentic Liberals -	Escalona Rios, Arnulfo (1964-1968/1980- 1984)
ARNULFISTAS -	Artola, Francisco (1984-1989)
P.R.D. -	Aleman Boyd, Alberto (1984-1989)

Additionally, legislators Jorge Ruben Rosas and Guillermo Cochez have positions in the Labor Ministry and the District Capital Court, respectively.

D. Parties

Political parties in Panama are tenuous and have rarely had a major impact. The typical patterns present in other Latin American countries (personalism, a strong military, U.S. interventions, etc.) have also occurred in Panama and have contributed to this weakness in the country's political fabric. In this century, due to their weakness, alliances or coalitions are often formed between parties in national political contests only to fracture after the elections. In the 1980s, the alliances could be characterized as being either pro or anti government.

The current Legislative Assembly is composed of legislators representing the following parties:

- Christian Democratic Party (PDC);
- the Liberal Republican Movement (MOLIRENA);
- the Authentic Liberal Party (PLA);
- Arnulfistas (part of the Authentic Panameñista Party or PPA);
- the Democratic Revolutionary Party (PRD); and
- the Labor Party (PALA).

The representation of each party in the parliament along with some pertinent facts follows.

The Christian Democratic Party (PDC) holds the most seats with 28 members. The Christian Democrats were members of the Democratic Alliance of Civic Opposition (ADOC) during the Noriega regime.

The Liberal Republican Movement (MOLIRENA), with 16 seats in the Assembly, is the second largest party. MOLIRENA was also a member of ADOC.

The Authentic Liberal Party holds six seats.

The Arnulfistas, formerly considered a part of the Authentic Panameñista Party (PPA), get their name from the devotion to Arnulfo Arias who was elected four times and removed three times--most recently in 1968 by Torrijos. They hold six seats in the Assembly.

The Democratic Revolutionary Party (PRD) holds ten seats in the Legislative Assembly. The PRD is the principal opposition force in the Assembly.

The Labor Party, (PALA), holds one seat.

The political parties are organized in the Assembly by caucuses. The caucuses are led by internally elected caucus chairmen and vice-chairmen. The role of the caucuses is to maintain political cohesion in the decisions of its members and maintain a certain level of coordination with respective parties. In the Legislative Assembly, the caucus chairmen are the official spokesperson for the parties and also provide a liaison function with the Assembly's Directorate. The assessment team believes the caucus chairmen are generally performing their appropriate functions and are playing an important role in the Assembly. For example, there is a weekly meeting of what is called the Expanded Directorate that includes the caucus chairmen and they seem to be actively involved in the Assembly's decision-making and power structure. (Attachment G provides a listing of legislators by political party.)

E. Committees

Fifteen permanent or standing committees and their areas of responsibility are specified in the Reglamento Interno. Members of the committees are elected by the Legislative Assembly as a whole with the provision that the total committee membership must reflect the proportional representation of the Assembly's political parties. Members are elected for one year terms and they can be re-elected. Each committee has nine members with the exception of the Budget Committee which has fifteen. Each committee has a "directiva" (governing body) made up of a president, a vice-president, and a secretary. The governing body is elected by majority vote of the committee members.

The permanent committees of the Assembly are:

- Credentials and Procedures

- Review and Correction of Style
- Government, Justice and Constitutional Affairs
- Budget
- Treasury, Planning and Economy
- Commerce, Industry and Economic Affairs
- Public Works
- Education, Culture and Sports
- Panama Canal Affairs
- Labor and Social Welfare
- Communication and Transportation
- Public Health and Social Security
- Foreign Affairs
- Agricultural Affairs, Conservation and Environment
- Housing

The Budget, the Government, Justice and Constitutional Affairs, and the Treasury, Planning and Economy committees are considered the most important and have the heaviest work loads. Other active committees include: Commerce, Industry and Economic Affairs; Labor and Social Welfare; Education; and, Foreign Affairs. (Attachment H lists the current membership of the permanent committees.)

In addition to the permanent committees, there are ad-hoc committees in the Assembly. The purpose of the ad-hoc committees is to study issues and topics which do not fall within the areas contemplated for the permanent committees and then terminate once the purpose for which they were created has been completed. The members are nominated by the President of the Assembly and approved by the Plenary. There must be at least six members of an ad-hoc committee and membership must be proportional to the percentage of the opposition in the Plenary as a whole.

The following ad-hoc committees have been created:

- Committee on the Public Force. This committee was organized to prepare a bill which would regulate the Public Force.
- Special Committee on Flooding in the Province of Veraguas. This committee was created to study legislative solutions and programs to address this problem.
- Special Ad-Hoc committee to investigate the Office of Security. The objective of this committee is to investigate the functioning of the Security Office and present a report to the Plenary.

F. Legislative Structure and Staffing Pattern

There is no officially recognized organizational chart for the Legislative Assembly. However, a working draft of an organizational chart has been prepared which generally reflects the existing organization. (See Attachment I) The Secretary General, who reports to the President of the Assembly, is the chief administrative office for the Assembly and has substantial powers (specified in the Reglamento Interno). He directs the personnel directly involved in the legislative process as well as all the departments. He is assisted by a Deputy Secretary General. Both of these staff officers are elected by the Plenary and serve for five year terms which run concurrently with the members. Both are also members of the Directorate.

A Director of Finance and Administration, who reports to the Secretary General, directs the other support services. Additionally, the President and Vice-Presidents and the former president have personal staff. There are approximately 350 total legislative employees--the vast majority in non-professional level positions.

International Relations is a new office responsible for matters related international coordination, cooperation, etc. It has one professional level staff person.

The Legal Counsel office has twelve attorneys and an economist who work directly with the Permanent Committees (two committees per person) preparing initial bill analysis (See Attachment J), committee reports and providing other similar support services. The office also has an editor who works on legislation between the second and third Plenary considerations. A team of four law students serve as assistants to the office; they are overseen by a coordinator. When the office was formed, each political party was allowed to nominate a person for these positions with the understanding that, after their appointment, the work of the office would be conducted in a centralized, non-partisan fashion. This office currently utilizes five Wang microcomputers with three dot matrix printers.

The Public Relations office is in charge of the Assembly's communications and disseminating parliamentary work. The Office of Protocol assists in the preparations for receiving official visitors and prepare public relations/education documents for the general public and the press. The office has a combined staff of 13 people.

The Internal Audit Office is another new office. It has two persons who perform financial audit functions for the Assembly's internal operations. They work in close coordination with the Controller General's office. The coordination between the Assembly's Office of Internal Audit (which audits the accounting

records) and the Controller's office (which reviews expenditures and their priorities) has not presented a problem as the relationship is strictly technical in nature.

The Director of Administration and Finance directs all the remaining offices. The current director came to the legislature from the private sector. He, along with the Director of Personnel (also new and from the private sector) seems intent on introducing new administration techniques and processes.

The Actas Office, with 80 persons, has the substantial job of transcribing committee and plenary sessions, preparing the final text of legislation, etc.

The Library has a staff of five persons. A consultant is working with the Library's staff to create a new and separate Archives office.

The remaining administrative offices identified on the unofficial organizational chart are: Payroll; Accounting; Purchasing; Warehouse/Storage; Security; Maintenance; General Services; Central Telephone; Budget; Committee Secretaries; Printing; and Photocopying.

Two other types of professional level staff support is also present. The Budget Committee has a financial analyst hired from the private banking sector who works directly with the committee's chairman. Additionally, some individual legislators have hired law school students as advisors/administrative assistants.

G. Financial Management and Budgeting

The Assembly's budget for 1991, approved in December (after our first visit), is \$13.2 million U.S. dollars, according to the published figure in the Gaceta Oficial, 31 December, 1990. Approximately seventy-five percent is devoted to personal service (salaries for legislators and staff and related expenses) [See Attachment K]. Non-personnel service expenses account for approximately seven percent, equipment three percent, and other items for the remainder. Monthly budget reports of expenditures are submitted to the President of the Assembly (see Attachment L for an example).

The Assembly's internal budget is prepared in the following manner. First, each of the different departments present their needs in the Assembly's Annual Plan of Operation (PAO). The PAO is then presented to the Directorate of the Assembly. Individual legislator's needs are presented by their party caucus chair. The Assembly's committees present a prioritized list of their needs to the Secretary General. The Directorate then makes decisions on

the final budget content. Generally, approval is not a problem since a consensus has been achieved on the basic necessities. The Assembly's budget is then transmitted to the Executive for inclusion in the projected Budget of the State.

H. Information Management System

The Legislative Assembly does not have an integrated information management (computerized) system. The Departamento de Actas has a small Local Area Network that was recently installed. Also, a few offices have some stand-alone computers used for word processing. The Budget Committee has two PCs, but one is the personal property of the committee's lone staff analyst. Between our first and second field visits, the director of personnel acquired a PC. Accounting and other related management processes, as well as bill tracking and the related legislative process tasks are performed manually.

IV. OTHER GROUPS RELATED TO THE LEGISLATIVE PROCESS

A. The Controller General of the Republic

The Legislative Assembly approves the nomination of the Controller General and Deputy Controller of the Republic. The Controller General has an office in the Assembly. This office audits the Assembly's budget, as well as the individual political caucus budgets, and insures the correct fulfillment of the requirements established in the Budget Law. The Assessment team found a great deal of friction at the present time in the relations between the Legislative Assembly and the Controller General with respect to the execution of the Budget of the Nation as approved by the Assembly.

B. Lobbyists and Other Pressure Groups

Panama does not have professional lobbying of the nature, extent, and variety commonly found in the industrialized democracies. Occasionally, some groups do send representatives to the Assembly. Additionally, organized protests and demonstrations by student groups, labor organizations and other public pressure groups sometimes occur. In essence, public interest groups rarely engage in lobbying activities, and when this does occur, the majority of the groups are from Panama City.

C. Individual Citizens

Individual members of the public do attend Plenary sessions (one person estimated 100 on average per session). Members of the public are almost never at committee meetings even though there is space and the meetings are open. However, legislators do receive visits from their constituents in both their District offices and in the Assembly offices. These visits are more likely to pertain to seeking a letter of recommendation, obtaining help in getting a government job, or a similar personal matter rather than a direct concern regarding a proposed bill. This suggests that the majority of those in attendance at Plenary sessions are there as a result of affiliation with a pressure group concerned with a specific piece of proposed legislation. Their lack of attendance at the prior committee meetings (in part due to lack of physical space) where the legislation now in the Plenary was discussed indicates a lack of understanding regarding the legislative process and especially the step (in committee) where the technical, substantive work occurs.

D. The News Media

Television, radio and newspaper reporters provide coverage of the Legislative Assembly on a regular basis. Basically, the status of proposed legislation is reported accompanied by interviews with various legislators. The coverage can be characterized as often lacking an understanding, not unlike that of the general public, regarding the role and function of the Assembly.

V. INITIAL ASSESSMENT OF THE LEGISLATIVE ASSEMBLY'S NEEDS

In a series of interviews and discussions with the President of the Legislative Assembly of the Republic of Panama and key staff of the President, with the two Vice Presidents of the Assembly, the Secretary General, the Deputy Secretary General, and with individual legislators and members of the legislative staff, a preliminary assessment of the needs of the Assembly has been made. The majority of the needs catalogued in this phase of the Needs Assessment involve physical and human resource infrastructure inadequacies and requirements identified by the representatives of the institution and confirmed during our on site visits.

A. Institutional Strengths Identified

Before addressing the areas in need of strengthening within the institution, we think it important to relate several of the Legislative Assembly's evident strengths, that is, what it has going for it, that impressed our team during our visit. These strengths can be divided between intangibles and tangibles.

1. Intangible Strengths

Three key and interrelated intangible strengths were evident to us during our initial Needs Assessment visit. The first was the receptivity by the legislative leadership to outside development assistance. This receptivity is illustrated by the indication of their willingness to form a special legislative development committee to facilitate and serve as the institutional focus point for needed changes and assistance coordination.

The second was that the Assembly's staff, at both the professional and non-professional level, generally seemed positive, motivated and open to institutional improvements. This was illustrated by many signs including their willingness to give freely of their time, their thoughtful comments and suggestions and the efforts at institutional improvements that they themselves have already initiated.

The third was the generally high competence levels found in the Assembly's professional level staff. The team's impression was that their calibre was as good as one finds, for example, in many U.S. state legislatures. They exhibited the basic analytical, verbal and quantitative skills necessary for the performance of their responsibilities. What some lacked, particularly the staff working in the substantive legislative process areas, was familiarity with techniques and tools unique

to legislatures. It was apparent to the team members that the majority of the Assembly's staff, especially at the professional level, are intelligent, educated, motivated and ready to take advantage of any technical assistance and training that might be forthcoming.

Taken together, these intangibles point to a consensus about and commitment to strengthening the Legislative Assembly as a democratic institution by both members and staff. This is significant because it reveals that they identify with the Assembly as a democratic institution beyond their personal and partisan political affiliations.

2. Tangible Strengths

Seven tangible strengths were noted by the team members. The first strength is the moderately good condition of the physical plant although space is tight, particularly in the office areas. For example, individual legislators have their own offices but their secretaries' desks are crowded in the hallways. However, the availability of offices allows them to meet constituents as well as work with other members and the legislature's staff in privacy and in a professional environment. Additionally, each of the legislature's standing committees have a designated meeting room. Although separated from the main Assembly complex by a short distance, the space allows for substantive work to be accomplished in a conducive setting with ample space for both the public and press to observe. Finally, the Plenary area has sufficient space, is nicely appointed, has a designated area for the communications media, and a large area for the public to observe Plenary sessions.

The second asset identified was the fact that individual legislators were maintaining offices in the districts they represent. Although time constraints prohibited our visiting a district office, the mere fact that they exist indicates a willingness to interact with and provide services to their constituents.

A related tangible asset is the fact that legislators receive a monthly staff allowance which they use to hire personal staff. This typically includes a secretary, one or two administrative/legislative assistants and a driver. This also indicates a desire to provide constituency services and generally conduct their business in a timely and professional manner.

The fourth positive tangible is represented by the presence of the Assembly's Legal Counsel Office. This office is providing legal support to the Assembly as an institution (particularly the committees) and to the individual legislators. Additionally, the Assembly's Budget Committee has an economist assigned to it from

the Housing Committee. It is very significant that these basic staff support services are already in place and that the service is being provided in a non-partisan manner. Their existence provides a solid basis for future staff development efforts.

Another basic tool, a legislative procedural manual, is in final draft form apparently close to review and publication. Authored by the Director of the Legal Counsel Office, ex-legislator, the manual represents a very positive indicator in a number of ways. The first way is the simple fact that the need for such a manual was recognized by the members and the legislative staff. The second is the initiative taken by the office director in assuming the responsibility for its preparation. A third way is the fact that the director sought the review and advice of his most experienced counterpart in the region--Luis Mijangos of Guatemala. [Note: This, incidentally, provides a concrete example that the new regional professional staff association, ATELCA, is fulfilling its role as a networking mechanism.] The Director of the Legal Counsel Office, although not ready to provide the team with a copy, did indicate his intention to submit the draft to a review by key legislators and other qualified technical experts prior to publication. The experience of the author in Panama's Assembly, his personal professional accomplishments and his willingness to have the draft reviewed by others suggest that the final document will be a high quality and useful work.

The Assembly's administrative leadership is also a tangible strength. Their positive direction can be illustrated by the fact that work is underway to put basic management and human resource processes in place. For example, departmental responsibility descriptions and individual job descriptions, two basic building blocks in a comprehensive human resource system, are currently being prepared.

Finally, although we were unable to obtain details concerning the status, we were told that the University of Panama is in the process of indexing and cross-referencing the existing Panamanian law. If true, this would easily lend itself to a codification effort. (Codification of extant law is another basic tool that needs to be in place for effective legislative operations.)

The preceding list of intangible and tangible assets suggest strongly that development efforts for the Legislative Assembly will build on a base of physical and organizational assets. Instead, efforts can concentrate on refining and adding to efforts and practices that have been initiated by the members and legislative staff themselves. The combination of these positive strengths forms an excellent foundation for the activities recommended below.

B. Opportunities for Strengthening the Institution

Numerous opportunities for strengthening the legislature were identified by the Need's Assessment team. An indication of some these areas for improvement was included in the above discussion of strengths. The weaknesses identified below were, importantly, all forthrightly conveyed to us by the members and staff of the Legislative Assembly. These weaknesses were then confirmed by our on-site visits.

1. Development as Parliamentarians

One way of looking at legislatures, as with any organization, is viewing them as an aggregation of personalities. That is, legislatures can be understood by examining the backgrounds and goals of the people in the organization. Unfortunately, the majority of the members of Panama's Legislative Assembly have no practical experience as legislators. This is complicated by a theoretical lack of understanding regarding the role and function of a legislature in a democratic society and the role and function of legislators individually. This point was expressed explicitly during the team's meeting with the Assembly's leadership when the First Vice President stated: "What the legislature needs most is to define our function as a legislature". This observation was reinforced by other similar comments made by both members and staff.

A low level of development as parliamentarians can manifest itself in a legislature in several critical ways: (a) a reactive rather than proactive attitude toward the executive branch; (b) the lack of determination to provide an adequate internal legislative budget so that physical plant and staffing needs are met; and (c) the failure to fully exercise its legitimate role in the nation's budgetary process. Although individual members of the Legislative Assembly in Panama obviously understand and exhibit a sufficient level of parliamentary expertise, the consensus of the assessment team is that the majority would benefit from assistance directed toward this concern.

2. Weak Institutional Ties (Insufficient Development as a Social System)

Any organization develops its own social system as legislatures are no exception. The level of development in this area can be analyzed by observing: Who talks to whom? What other institutions provide support and input? Who is considered an expert? When one examines the social structure and the institutional ties in place this sheds light on who moves the formal structure.

Panama's Legislative Assembly does not have the institutional ties in place necessary for its effective support as a democratic institution. It would benefit greatly from ties with other legislative bodies in the region and worldwide. Formal and informal linkages with academic and research institutions, think tanks, and National Conference of State Legislatures type organizations would serve to raise self-esteem, improve the image and reputation of the Assembly, open additional channels of communication and broaden the resource base available. An excellent example of the type of institutional ties which benefit a legislature is an internship program for students administered jointly between a legislature and the local universities. These and other similar institutional linkages should be encouraged as vehicles to improve the Assembly's social structure.

One of the most important institutional ties needed is a legislature's ability to communicate and coordinate with the other branches of government--especially the Executive Branch. Although each of Panama's Executive Branch Ministries appointed an official liaison early on, this has proven to be an unsatisfactory arrangement. In an attempt to resolve this problem, this issue was discussed at a retreat in December of 1990 attended by key leaders of both branches of government. As a result, President Endara appointed a special liaison for his administration with the Legislative Assembly. It is still too early to tell if this action will improve the information flow and coordination problem.

3. Weakness as a Symbol of Democracy

Legislatures can also serve as a vibrant symbol of democracy for the citizens of a country. A legislature, at its best, serves as one of the strongest examples of the democratic nature of a society--of the majesty of the State. In Panama, the Legislative Assembly suffers in this regard. It does not have a positive image in the general public. For example, one assessment team member saw a Panamanian walk away in disgust after having seen a television news report of a Plenary session. This person exclaimed: "Its no wonder the people act the way they do--they are acting just like these legislators! These are the people that are governing us?"

Although not uncommon to legislatures worldwide, this regrettable situation is created by things such as a lack of understanding on the part of the communications media and the general public as to the role and function of a legislative body, by a perceived weakness of the legislature vis-a-vis the executive branch, by poor public relations efforts, and (as illustrated in the preceding paragraph) by the conduct of the members and staff themselves. Thus, assistance efforts that address these types of problems will also in the long run serve

to improve the Panamanian Legislative Assembly as a symbol of Panamanian democracy.

4. Weakness as a Representative Body

Legislatures provide the mechanism by which the people's interests and concerns are represented and through which policy is shaped. The Panamanian Legislative Assembly can improve its ability to serve as a true representative body in a larger democratic society. Many factors contribute to this weakness. Among these, as noted in the previous section, is a lack of understanding by the public and the press as to its role and function. Societal conditions at large such as high unemployment, a lack of adequate housing, and the existence of corruption in government also serve to undermine fledgling democratic institutions which lack the institutional resources and experience to contend with such dramatic problems.

The on-again, off-again nature of the legislature since 1968 has perhaps been the most damaging factor of all. Torrijos disbanded the legislature (and most of the political parties) early in his regime. Subsequently, the 1972 Constitution created a new representative body called the National Assembly of Community Representatives (NACR) composed of representatives from the 506 municipal subdistricts. Its members served for six year terms but the body only met once a month. The traditional political parties had no representation in the NACR.

Additionally, a National Legislative Council (NLC) was created by the 1972 Constitution. This body was composed of the President of the Panama, the Vice-President, the NACR president, and a commission of unspecified size named by the executive branch. This system functioned until 1978. Since this date, the National Assembly of Community Representatives expanded the community by four representatives creating a total of 79 legislators elected by direct popular provincial vote in 1980. Eventually, due to public pressure, the NACR agreed to reform the Constitution in 1978 to hold a popular presidential election in 1984 and for popular election of some of the members of the National Legislative Council in 1980. However, the NLC, especially after the election of 1980, was a very weak body which, for example, had no budgetary authority.

The Constitution, as amended in 1983, provided once again for normal legislative institutions, including a legislative assembly. However, many of the traditional political parties did not participate in the assembly after the 1984 elections due to the fraud that occurred. Although the assembly was used as a vehicle by some for opposition to the government during the decade of the eighties, it was essentially controlled by the Noriega government since 45 of the 67 seats were held by the pro-

government coalition. In summary, until 1990, Panama has lacked a legislative institution which performed the role normally associated with such bodies in democratic societies. Assistance programs which improve the capacity of Panama's Legislative Assembly to survive over time while at the same time having the capacity to adjust and change with changes in the society (and thus express and reflect the larger democratic hopes and aspirations of society) will generally improve its ability to serve as a truly representative body.

5. Weakness as a Decision-Making Body

Legislatures should serve as one of the principal places where policies are initiated, changed and stopped. In this manner they serve as key decision-making body for a democratic society. Examining the policies that are enacted (and the ones that are not) illustrate patterns which give insight as to how a legislature behaves and its capacity as a decision-making body. As a rule, distributive policies promote harmony while redistributive policies intensify conflict as the interests of some groups is affected in relation to the interests of other groups.

Panama's ability to serve society as a decision-making body is negatively affected by both formal and informal impediments. An excellent example of a formal problem is a provision in the Panamanian Constitution which does not allow the Assembly to change certain aspects of the national budget--the public debt, including foreign debt, in particular. The Constitution does allow the Assembly to establish the parameters for incurring foreign debt. However, if they fail to do so, the executive branch can do as it pleases. Existing international agreements have set a limit on the debt at approximately \$250 million. The projected debt for FY 91 is approximately \$400 million. If the foreign lenders do not agree to waive this limit, and because Panama has no central bank and thus can borrow but cannot control its money supply, cuts will of necessity come from other areas such as the social services sector. The net result is that the Assembly is formally constrained by Constitutional provisions from exercising a strong role in this very important budgetary decision-making area.

A second example of a formal impediment involves a condition noted by the team in the budgetary review process. The Assembly cannot increase proposed appropriations without the approval of the Cabinet, nor can it re-estimate revenues without the concurrence of the Controller General. This is a basic structural impediment which serves to weaken the independence of the Legislative Assembly.

Informal impediments also serve to weaken the Assembly's decision-making role. These are related, for example, to the Latin American cultural tradition of vertically oriented hierarchical societies led by a strong leader. This combined with other Latin American and Panamanian historical and cultural traditions such as a presidential system (which tilts power to the executive branch, weak political parties, and a history of failure during times of political repression to include key actors in the country's political process all adversely affect the ability of the legislature to fulfill its role in the system of checks and balances typical of a democratic system of government.

6. Organizational Problems

When people come together with common goals an organization is born and an organizational structure develops. The creation of legislative committees to improve the efficiency of the legislative process is an example of this phenomena. As organizations evolve, expectations on the part of the participants are produced and incentives and penalties which affect behavioral patterns are introduced. For example, if a Panamanian legislator believes his prospects for re-election are enhanced by improved constituency services he is likely to give greater emphasis to this area. Similarly, if a legislative staff member believes he will be rewarded with promotion and/or a salary increase by introducing or complying with efficient management processes, this is more likely to occur.

The Legislative Assembly of Panama has organizational challenges to face. First, some of the basic management and decision-making support processes one would hope to find in any (public or private sector) well-run organization are either missing or in need of improvement. The following examples illustrate this problem: (a) although an organizational chart was given to the team, it is not up-to-date or officially recognized; this promotes confusion and misunderstanding in the lines of authority and responsibility; (b) a comprehensive human resource system is not in place (although work has begun in this area); (c) an prescribed internal communication system is lacking; and (d) a comprehensive management information process has not been developed.

The development of a legislature's human resources is a critical factor in its overall development as an institution. Permanent professional staff in key functional areas such as research, financial analysis, and committee support provide the expertise and skills that can only be acquired over time. They provide the continuity and institutional memory so critical in any organization, and especially so in a legislature where the leadership and members are constantly changing. Generally, the

level of education of the technical and professional staff in place is good. However, due to the fact that the majority of the office chiefs come from the private sector, they lack experience and training in public sector administration, and specifically legislative, techniques and applications. Staff at the Legislative Assembly do not have job security and many staff are appointed for political reasons. Some of the team members obtained the impression that some support and administrative offices may be overstaffed and in need of restructuring and training in their role in the overall legislative process.

A second problem is the lack of adequate support services for the legislators. Although the basis for needed staff services exists (primarily in the Legal Counsel Office), fundamental services common to modern legislatures such as fiscal notes and bill summaries are not in being produced. Improvements in those professional services currently being provided (examples: bill drafting, review of proposed legislation) and the addition of other types of fundamental services would improve the legislatures capacity to serve its function and role immensely. the advisors maintain their ties with the committees, they gain expertise in the areas pertinent to these committees.

This problem is related to the way in which the professional staff currently serving the Legislative Assembly is being used. The assessment team concluded that some work was being done as opposed to providing more relevant services because the existing staff simply had not been exposed to or understand what they could be doing. Decisions regarding the deployment of the existing staff also has an adverse effect. For example, Legal Counsel staff can be rotated every year after each legislative session with the stated objective that they can, in this way, gain a broader exposure. However, while fine in theory, this practice coupled with the fact that the standing committee membership changes at least in part each year results in a situation where neither the members nor the staff have sufficient time to gain expertise in any given area. It is only when the staff and members maintain their positions with the committees that they will gain the necessary expertise in the fields pertinent to their respective committees.

Physical resources also hurt the Legislative Assembly organizationally. As noted in the Strengths section above, space is not a major problem now but it is a limiting constraint--especially for the staff. For example, as noted earlier, the secretarial staff of the members have their desks in the hallways. In contrast, the space of the building housing the permanent committee rooms and offices seems under-utilized. Thus, technical assistance to review space utilization and help develop management and legislative processes is an important overall assistance need.

The physical space for the Library, however, is a serious problem. It is located in a very small room that is inadequate for its important role in the legislative process. The Director did study Library Science at the university level but the existing, very limited collection is organized only by indexes.

Training, which also directly impacts organizational strength, was another need identified by many members and staff. The recommendation was applied to both members and staff. Members were thought to need orientation to the legislative process to be more effective. Staff were thought to need training in the use of new office technologies (once acquired) as well as in the legislative process.

VI. PANAMA BILATERAL NEEDS RECOMMENDATIONS

A. Goal, Objectives and Strategy

The **goal** of the recommended assistance is to strengthen the Panamanian Legislative Assembly as a democratic institution so that it effectively fulfills its Constitutional functions. The **objectives** of the recommendations are to enhance the ability of the Panamanian Legislative Assembly to perform its role as a policy formulating body, as a decision-making body and to provide oversight to the executive branch. The **strategy** of the recommendations is to provide a comprehensive and integrated mechanism for USAID/Panama to assist Panama's Legislative Assembly as a part of the Mission's larger Democratic Initiatives Project. Similarly, the recommendations are designed to complement and expand upon the activities that will be offered as a part of the Consortium's regional efforts.

On the part of the Assembly, the Consortium recommends the establishment of a multipartisan committee broadly representative of the Legislative Assembly's elected membership to serve as the focal point of institutional change for the Legislative Assembly. This Committee should be appointed by the President and its members serve for the remainder of the current Assembly's five year term.

B. Responding to the Identified Needs

Based upon the findings of the assessment and after analysis and discussion among the members of the Consortium for Legislative Development, a plan of action falling into basically three fundamental categories of assistance -- training, technical assistance, and commodity assistance -- is proposed for the Legislative Assembly of Panama.

Taking into account the current political climate within the Legislative Assembly, the relations between the legislature and the executive branch, and the long term needs of strengthening the institution of the Assembly, it is proposed that the following identified needs of the Legislative Assembly be contemplated for bilateral funding by the Assembly itself and international organizations such as USAID/Panama.

1. Technical Assistance to the National Assembly

Based on the findings of the two in-country visits and after analysis and discussion among the members of the Consortium for Legislative Development, we propose the following technical assistance, for the Legislative Assembly.

(a) Information Systems Design and Development

The information needs of the Legislative Assembly can be conceptualized under three categories; management needs, centralized legislative needs, and member and party needs.

(1) Management Information System

Like any modern well-run institution, the Legislative Assembly needs a management information system (MIS) to be able to operate in a timely and effective manner. Such a system would (eventually) include, for example: a personnel component (for both members and staff) consisting of salaries and payrolls, fringe benefits, leave and sick time accruals, etc.; an inventory component; a purchasing component; a budget and accounting component; and others. Since the information needed to build up this system is not yet systematically available, with certain exceptions, it needs to be collected and standardized. Each of the administrative units may need to participate in this system. While some of the components, as indicated, are in place, it may prove useful for the Assembly's leadership and management to review and update these as the system is designed.

If appropriate space and personnel are or become available and if the information is collected and systematized, an investment in a Local Area Network (LAN) may be justifiable. The software needed for this type of system is available in Spanish (i.e., LOTUS, DBASE, WORDPERFECT). The purchase of the equipment should be done only after the space is secured and protected from dust and the employees are properly trained. If the proper type of employees are not available internally, they need to be hired. Most importantly, the information needed for the system needs to be collected and organized.

The management information system should be centralized under the President's Office. Access to this system should be limited to authorized administrative persons, since it may contain personal and fiscal information that needs to be protected.

(2) Parliamentary Information Systems

Information systems intended to help legislatures perform their legislative functions have seen many improvements in recent years. While not all of these systems are relevant or even feasible at this stage in Panama, it is important to identify which ones are and to mention the others for future consideration.

Parliamentary information systems include a number of data bases intended to serve the whole Parliament.

-- Legal Retrieval System. This system would include the full text of the constitution and statutory law. The system could also include major executive decrees and administrative regulations. It would be on-line system with protected access. The contents of the system would be accessible by subject matter, title of law, date and order of enactment, and key words and phrases. This system is sometimes referred to as a statutory retrieval system, because any part of any law in the data base can be instantly retrieved for review and use for drafting amendments to the body of existing law. All relevant aspects of a law could be called forth at one time assuring the drafter that the complete body of law is being addressed. Customized software is required for this system to be effective. This system, unlike the MIS, should be developed and maintained by a specialized "bill drafting commission" governed in a manner which assures its impartiality.

While this system can probably be developed within the framework of the existing unconsolidated law system of Panama provided that, at a minimum, it is systematized, it is recommended that serious consideration be first given to developing a consolidated law system, not because it lends itself more easily to computerization (and hence greater accessibility and manageability, but because of the merits of the logic, administrative facility, and enhanced utility in the legislative process of such a system on even a manual basis. This system has been discussed preliminarily with the Dr. Harley J. Mitchell D., Legal Advisor to the Legislative Assembly, with the Assembly's archivist, Ms. Licenciada Ana Espino, with the Director of the Centro de Investigación Jurídica of the University of Panama School of Law, Dr. Freddy Enrique Blanco Munoz, and briefly with both the Secretary General and Deputy Secretary General. In addition, the nature of a codification/consolidation enterprise was discussed, including the need to form special multi-partisan revision commissions staffed by experts in the relevant area of law to be consolidated.

-- Bill Status & Bill Drafting System: This is a system which would identify and briefly describe each bill introduced in the Legislative Assembly, its number, the date of its introduction, its sponsor(s), the committee to which it is assigned, action on it to date, including committee staff reports and majority and minority reports thereon, amendments proposed and adopted, the action that has taken place on it in the Plenary (i.e., second and third debate), the date and status of its delivery to the President of the Republic after final legislative passage, etc., etc. As a bill drafting tool, it would also allow various amendments to a bill to be incorporated in the text as

the action proceeds, so that the latest version could be promptly printed and disseminated.

This information system can be, and often is, developed in tandem and combined with the legal retrieval system discussed above. This system, like the legal retrieval system, should fall within the jurisdiction of a specialized "bill drafting commission."

-- Thesaurus: This system would contain the words, concepts and sentences used to access and research the Legal Retrieval and Bill Status & Drafting Systems. It could also be used to correct misspelling during the process of inputting the text of the above systems.

-- Electronic Attendance & Voting System: This system would facilitate the business of the Plenary by quickly identifying each member present and providing an instant quorum tally, by recording accurately, instantly, and without irregularity the way each member voted on all matters considered with a standardized "yes" "no" "abstain" or "absent". This system would save time and would hold members accountable for the way they voted.

-- Legislative Debates: This system would include the debates of the Assembly and other activities of the members in committees. This type of a system, once established, can be used to publish the official journal for legislative reference. This system can be developed and maintained by a unit designated by the President. Open, but limited access to the system could be provided by placement of terminals in convenient locations for the members and their staff and the interested public at libraries or other locations.

-- Budget Information System: Fiscal analysis and oversight are key to the legislature's ability to exercise its constitutional mandate to review, modify, and approve or reject the national budget proposed by the Executive. It is important that the legislature also be capable of working closely with the Controller General's office in reviewing and approving the government's year-end statement of revenues and expenditures. The creation is proposed, therefore, of a system that incorporates the yearly budget of each government agency in the way it is presented by the executive, approved by the Budget Committee and the full Legislative Assembly, and spent by the various agencies. It can also include revenues by source, and expenditures by purpose and geographic distribution or whatever configuration is

determined to be most useful and practical for use by the Assembly Budget Committee.

Technically this system is not difficult to develop. The LAN discussed above can do the job, using LOTUS software. The information can be gleaned from the budget as prepared by the government and approved by the Budget Committee and the Legislative Assembly. Data obtained from the Controller General's office and from the Ministry of Economic Planning can satisfy the information needed for assessing how the budget was implemented. If the Budget Committee obtains more professional staff, this system could be developed and maintained there.

-- Structure of Government System: This is a system would include the basic government agencies, their principal functions, and the names, address and telephone number of their senior staff. This system could be developed within an executive ministry or by the Legislative Assembly. All that is needed is the collection and codification of the relevant information and inputting it in a database in a PC.

-- Major Court Decisions: Decisions of the top court and other high specialized courts would be inputted in this system. It would be developed and maintained by the appropriate executive branch ministry, but the Legislative Assembly would have access to the system. Individual lawyers could access the system for a fee.

-- Bibliography: This system, once established, could include citations of books and journal articles. It could also include selected articles of daily and periodic newspapers and magazines. This system could be developed and maintained by the Legislative Assembly library. The LAN discussed above will be sufficient for this system. However, trained personnel and systematization of library holdings would be a prerequisite.

-- Issue Briefs: This system could include short summary and analysis of important issues of interest to the Legislative Assembly. The system could be developed by the library working with other relevant legislative entities. A word processing capability is needed for this system. The service could be accessed by individual members and staff.

-- Subscription to existing data bases: A number of data bases are already available in Latin America, Europe, and in the USA. These include the Strasbourg collection of European laws, International Agreements, bibliographies, newspaper abstracts,

Library of Congress, Economic data and others. The Library of the Legislative Assembly may develop subscription rights to these services and the cost could be allocated to the unit that uses the service. This is a service that could be developed in the future, if the need for these data bases justifies such a cost.

(3) Information System for Members and Parties

Individual members and political parties usually utilize a number of data bases that are developed and maintained by them. With some technical assistance from information specialists and the availability of a personal computer, members and parties can develop their own mailing lists, labels, correspondence with constituencies and other type of specialized usage. Three systems centrally managed may also be needed.

-- Electronic Mail System: This capability would allow communication among members and between members and various other bodies. Such a system could also be used in the Plenary.

-- Dissemination of Information: This system would include a profile of each of the members and of the political parties and the areas of special interest to them. Using this profile, selected information from the other systems, especially those operated by the Library, could be collected and sent to the member on a periodic basis.

-- Socioeconomic Data. This system could provide a socioeconomic profile of each of the electoral districts. It could be developed and maintained by political parties and used for election purposes.

(b) Public Education

All members and staff interviewed agreed that the dissemination of current and professionally developed information about the Legislative Assembly's functions role and work was of critical importance. This is true both inside the Assembly and among the public at large. Technical assistance will be provided to develop improved deputy-constituent relations by the distribution of informational materials to help improve public understanding of the Assembly's role in government. There is, of course, no substitute for the kind of creative initiatives undertaken by the Assembly, such as the recent Budget Committee consultation hearings held in parts of the country.

(c) Legislative Library Development

A library science expert with a background in legislative library resource development will be funded on a short-term basis. This consultant will work with the existing legislative library staff to review their systems in order to ensure their adequacy in the context of modern legislative applications. On-site training in providing library services to legislators and legislative staff will also be provided. The US Library of Congress is currently being consulted with on the availability of its staff for the provision of this and related technical assistance (document preservation, internships in the US, etc.).

(c) Legislative Assembly Internship Program

Technical assistance will be provided to work with the Assembly's leadership in the development of a legislative internship program in cooperation with Panamanian academic institutions. Students in their final years of study will be provided the opportunity to work in the Assembly offering assistance to leadership offices, committees, and legislative support staff. Several benefits for the Assembly would derive from this program, namely, an inexpensive pool of staff assistance, recruitment possibilities, and a practical introduction to the role of the legislature's in the country's democratic process.

2. Training

The skills that need to be developed lie in two important areas, technical and managerial. The training required to help strengthen the Legislative Assembly is of both a short-term and long-term nature. Some training programs can be designed which are of special relevance to members, such as office management technologies and organization, constituency relations, or legislative oversight. Other training programs would be of relevance only to certain staff.

(a) Short-Term Training

(1) Short-Term Training for Members and Staff

Short-term training for members and staff would consist of a series of seminars on the legislative processes of the Legislative Assembly. The majority of this training would be conducted in-country with occasional sessions conducted in conjunction with the observation visits described below. Among the topics which could be discussed, to be negotiated with the

leadership of the Assembly, are: (i) the committee process, (ii) work in the chamber, (iii) the oversight role, (iv) the budgetary role, and (v) constituent relations. The Assessment team was told repeatedly that the legislative process was adversely affected by the fact that many members lack prior legislative experience. It was also pointed out that many staff members could benefit from structured participation in a seminar on legislative practices and procedures.

In the management area, a special seminar stressing the special organizational and political characteristics of a legislature, and the type of information and staff assistance it needs, would be offered for elected members who presently occupy leadership position in the Assembly or its political parties and for high-level staff members. This seminar should also be offered to those members who may form a special Legislative Development Committee, already discussed. Members who may in the future join in legislative development programs in the USA should also join these seminars. These seminars would be conducted in Panama and could be a vehicle for specific technical assistance to the Legislative Assembly in selected legislative technologies.

(2) Short-Term Training for Existing Staff

Staff need general technical training in such areas as basic computer skills, documentation and library skills, basic statistics, and English language.

Fifteen to twenty staff members need to take an intensive computer use course, in Word Processing, Lotus and D-base operations. This course may last up to two months can be conducted in Panama.

A documentation and library course should stress the whole process of identifying government documents and the information they contain, acquisition and classification, and display and filing in appropriate locations and format. This course should also deal with documents produced by the Legislative Assembly itself. A staff member from each of the administrative units should attend this course. The duration can also be up to two months and conducted in Panama.

A statistics course should deal with basic statistics, and the collection and interpretation of data. The Assembly itself produces a lot of data that need to be organized and presented in an intelligent format. All government units produce an array of statistical data that require interpretation and extrapolation to fit the needs of the Assembly. Up to 10-15 staff members need to attend this course, to be conducted in Panama.

Finally, an intensive English program needs to be developed for senior staff and some elected members, who may in the future participate in professional programs in the United States (discussed below). These US-based programs may include short-term or long-term training programs. Some of the participants with the appropriate academic and language qualifications, may join a specialized Master of Public Administration (MPA) program in Legislative Administration. The English Training Programs should be conducted in Panama.

(3) A complementary component of this short term training would consist of observational training visits to other legislatures at the national and state level including in the United States. These observational visits will be useful in the development of the technical assistance options described above and would focus on specific training issues such as bill drafting.

(b) Long Term/Ongoing Training

(1) Participation in a Master's Degree Program in Public Administration with a special concentration in legislative administration.

It is recommended that long-term staff development be accomplished through participation in a Master's Degree Program in Public Administration with a special concentration in legislative administration administered by the Consortium's university partners, Florida International University and/or University at Albany, State University of New York. Students in these programs will also participate in a legislative internship program. The Consortium's regional project will offer one funding for one Master's degree student at the University at Albany, State University of New York and an associated internship in the New York State Legislature. Other students would be funded through a bilateral program.

(2) Participation in Regional Training Activities

Bilateral support--primarily airfares and per diem--should also be made available to facilitate Panamanian participation in regional program activities supported by the LAC hemispheric project being administered by the Consortium for Legislative Development. This would include professional staff participation in the Asociacion de Tecnicos Legislativos (ATELCA).

NOTE: The Consortium's plans call for the organization/conduct of three LAC region-wide seminars and at least one sub-regional for the Central American countries. These seminars will be designed primarily for legislators with some key staff included. Additionally, as noted in the preceding paragraph, the Consortium

plans to assist ATELCA in the organization and conduct of six regional training activities. It would be desirable for Panama to send a number of staffers to each of these events.

3. Commodities Assistance

The following commodity assistance is recommended for the Legislative Assembly:

- a new Plenary audio system
- an electronic voting/attendance system
- management and parliamentary information systems (LANs)
- library equipment (microfilm/microfiche; photocopier, etc.) and acquisitions (to enhance the existing collection)
- general office equipment (FAXes, electric typewriters, etc.)

VII. EXPECTED IMPACT OF THE PROJECT

The Consortium's own experience as well as the experience of prior legislative development efforts strongly suggests that consistent, patient, sustained efforts are needed to achieve success. Several factors have been identified as fundamental in the development of other legislative bodies--both in the United States and in developing countries.

First, is a recognition of the institutional needs of legislatures as working organizations. One manifestation of this is the creation of a special committee to address the needs of the legislature as an institution.

Second, is the development of a vision of the potential of the institution and the design of a strategy to implement it--a work plan--which will continue to evolve.

Third, is the addition of an adequate level of professional level staff support to provide a legislature with the resource base necessary to obtain and analyze the information needed to make decisions on public policy.

Fourth, the establishment of strong institutional ties between a legislature and other institutions in society (such as that formed by the creation of a legislative internship program) provides the support base necessary for long-term stability and development.

Fifth, the rise of regional organizations for legislators and staff (such as the National Conference of State Legislatures in the U.S. or the Association of Central American Legislative Technicians-ATELCA) provides the network for the interchange of information and communication needed for successful development.

Finally, experience has also demonstrated that the most successful efforts are those that are designed and conducted with a bottom-up, listen-first approach. That is, development efforts must be predicated on a collaborative, recipient partner-sensitive basis.

Based on this perspective, the end-of-effort status should be considered as one step in a series of steps along a continuum. Overall, the objectives will remain the same but the degree to which they have been achieved and concurrent expectations for the end-of-effort must constantly be adjusted in relation to the larger context of the political and societal factors present and influencing the legislature as a democratic institution. Thus, the general expectations for these recommendations are that they will have the impact of improving the Legislative Assembly as a democratic institution in the nation and to improve the ability

of the legislators and legislative staff to succeed in the performance of their duties and responsibilities.

If these recommendations are implemented, it is our shared (i.e., the Consortium's and the Legislative Assembly's) belief that the Legislative Assembly will be a stronger democratic institution because:

- The professional level support services for the legislators will have improved;
- The resources (technological, material and physical) of the Legislative Assembly will have been expanded and improved; and
- The support network, in terms of institutional ties and linkages between the Legislative Assembly and other institutions and groups in Panama, the Latin American region and internationally will have been strengthened.

The end-of-effort status of the legislators will be stronger because:

- The legislators will be given exposure to and be better trained in modern legislative processes and practices; and
- The legislators will have had the opportunity to meet and interchange ideas and solutions with their counterparts in the region and internationally.

The staff of the Legislative Assembly will be more capable of fulfilling their work related responsibilities because they will have been offered the opportunity to grow professionally. That is:

- They will be better trained in the processes and techniques needed in their jobs;
- They will have had the opportunity to be exposed to new ideas, establish communication and new professional relationships with their counterparts in the region and internationally; and
- A selected staff member(s) will have a graduate degree in legislative administration and a selected staff member(s) will have served as an intern in a modern, developed legislature.

VIII. NECESSARY SUPPORT FROM THE LEGISLATIVE ASSEMBLY

The Consortium believes that the Legislative Assembly clearly understands that the implementation of the recommendations contained in this report will require counterpart contributions. While these must be reviewed in some detail with the Assembly, we have taken the liberty of identifying several areas where counterpart support would be desirable and/or necessary. These include:

- Assuming the cost of servicing and maintaining the commodities after the warranties or service agreements entered into as a part of the original purchase agreements have ended;
- Assume the administrative and other associated costs of the Legislative Internship Program. This program will also require agreement by the participating academic institutions to provide administrative support and program coordination on their respective campuses;
- Assume the cost of continuing library acquisitions and database connections; and
- Assume the cost of updating the legal indexes and codes that have been published.

Additionally, the Legislative Assembly may wish to consider:

- Mechanisms by which the legislators and staff work with the permanent committees on a more long-term basis than is now the case;
- Seeking to develop the Legislative Assembly's oversight capacity, especially in the budgetary area, and use the information gained from oversight activities in future7 policy deliberations; and

IX. IMPLEMENTATION APPROACH AND STRATEGY

The Consortium recommends that all development assistance efforts be directed toward strengthening the Assembly as an institution. The Consortium for Legislative Development can serve as the vehicle for administering and coordinating the effort and provide liaison between the Assembly and USAID/Panama.

In addition to the members of the Directorate, it is important to keep other key actors (caucus chairmen, permanent committee chairmen, the Director of Administration, etc.) informed of the development efforts under consideration as their support is critical to the success of the project.

It is not impossible that some legislators, due to nationalistic and historical feelings, will object to any AID funded development assistance, even when channelled through an independent organization and strictly technical in nature. This underscores the necessity of seeking the support and approval of the Assembly's leadership and possibly taking other efforts to reassure legislators with doubts or questions.

As noted earlier, the Consortium recommends using a bottom up approach in the conduct of the recommended activities. This tactic will allow Legislative Assembly ownership of the project's activities to develop. This implies, among other things, that the need must be recognized by both legislators and staff for an activity before it is undertaken. The input from all legislators and staff in the implementation of activities should be actively solicited and used. A collaborative, non-partisan and open partnership, built on consensus, is the prime objective of any successful effort to support the development of a sovereign foreign legislature.

EVALUACION DE NECESIDADES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES
PARA LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PANAMA
PREPARADA POR
EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LEGISLATIVO
PARA LA
AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
ESTADOS UNIDOS

Abril 1991

El Consorcio para el Desarrollo Legislativo es el responsable exclusivo del contenido de este documento. Las opiniones aquí expresadas corresponden a la de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de la Agencia Internacional para el Desarrollo o de la Asamblea Legislativa de Panama.

TABLA DE MATERIAS

Introducción

- I. El Organismo Legislativo de Gobierno - La Asamblea Legislativa de la República de Panamá
 - A. La Constitución de 1972.
 - B. Ley No. 49 de diciembre de 1984: Reglamento de Orden Interno.
- II. Síntesis del Proceso Legislativo.
 - A. Aprobación de las Leyes.
 - B. El Proceso de Revisión del Presupuesto de la Nación.
- III. Organización y Estructura del Personal de la Asamblea Legislativa
 - A. El Directorio de la Asamblea Legislativa.
 - B. Presidente, Primer Vice-presidente, y Segundo Vice-Presidente.
 - C. Miembros
 - D. Partidos
 - E. Comisiones
 - F. Estructura Legislativa y Composición del Personal
 - G. Administración Financiera y Presupuestaria
 - H. Manejo de la Informática
- IV. Otros Grupos Relacionados con el Proceso Legislativo
 - A. El Contralor General de la República.
 - B. Cabildeos y Otros Grupos de Presión.
 - C. Ciudadanos Particulares.
 - D. Los Medios de Comunicación.
- V. Evaluación Preliminar de las Necesidades de la Asamblea Legislativa.
 - A. Bases para un Reforzamiento Institucional.
 - B. Oportunidades para el Fortalecimiento Institucional.
- VI. Recomendaciones acerca de las necesidades bilaterales de Panamá.
- VII. Supuesto impacto del proyecto.
- VIII. Apoyo Imprescindible de parte de la Asamblea Legislativa.

IX. Estrategia y enfoque de implementación.

Anexo A: Nómina de Personas Entrevistadas.

Anexo B: Constitución.

Anexo C: Reglamento de Orden Interno.

Anexo D: Modelo de un Informe de Comisión.

Anexo E: Nómina de Proyectos de Leyes Presentados.

Anexo F: Legisladores Según su Profesión.

Anexo G: Legisladores Según su Partido Político.

Anexo H: Miembros de la Comisión Permanente.

Anexo I: Organigrama no Oficial.

Anexo J: Formulario de Análisis Legislativo.

Anexo K: Presupuesto de la Asamblea Legislativa para 1991.

Anexo L: Informe Presupuestario Mensual.

INTRODUCCION: EL PROPOSITO DE LA EVALUACION DE NECESIDADES

El análisis de las necesidades legislativas específicas de un país, según lo demuestra el estudio comparativo de otras legislaturas, es el paso primordial en el desarrollo de cualquier esfuerzo legislativo regional y/o bilateral. Es más, la actividad de Evaluación de Necesidades, o diagnóstico como suele llamársele, es esencial en la implementación de toda la noción de desarrollo legislativo de una nación con la cual se pretende cooperar, partiendo por reafirmar la premisa de que el poder legislativo es una institución democrática básica en el desarrollo político económico de una nación, a destacar la capacidad que tiene cualquier país de poder explorar las diversas estrategias de que dispone y mediante las cuales es capaz de realzar con éxito sus habilidades legislativas institucionales.

Desarrollo legislativo, o constitución de la institucionalidad legislativa, puede ser definida como la facultad de la institución legislativa de valerse de sus representantes para estudiar, valorar, formular, adquirir y mantener recursos e información necesarios para el cumplimiento de sus propósitos fundamentales--tales como formulación de políticas, toma de decisiones, y supervisión--dentro de un proceso de cambio y confrontación sin menoscabo institucional o desintegración.

Debe entenderse esencial en el análisis de Evaluación de Necesidades la existencia y desarrollo de un claro entendimiento acerca de la naturaleza de mutua cooperación que conlleva la relación de asistencia técnica entre el Consorcio y los poderes legislativos de las naciones con las cuales se coopera en el proceso de desarrollo legislativo. La meta final de este esfuerzo de cooperación es lograr el desarrollo permanente de la capacidad legislativa de un país o región más allá de la vigencia de un proyecto.

Aparte de lograr lo anteriormente expuesto, las actividades de Evaluación de Necesidades del Consorcio, conjuntamente con los poderes legislativo participantes, se orientarán a identificar las necesidades técnicas, operacionales y de información específicas que requieran tanto el Poder Legislativo o cualquier otro de alguna sub-región (por ejemplo, America Central). Finalmente, la actividad de Evaluación de Necesidades se utilizará para promover interés en la participación del programa de Post-grado de la State University de Nueva York de la ciudad de Albany, y en los programas de práctica en las legislaturas estatales y en el proyecto de visitas turísticas de los Estados Unidos.

El Consorcio para el Desarrollo Legislativo asumió esta primera evaluación de necesidades de la Asamblea Legislativa de Panamá a invitación del Presidente de la Asamblea Legislativa y de la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos en Panamá. El equipo de Evaluación de Necesidades del Consorcio estuvo compuesto por los siguientes miembros :

Diciembre 11-14, 1990

Centro para la Democracia, Washington D.C.
PROF. ALLEN WEINSTEIN, PRESIDENTE
SR. CALEB McCARRY, Coordinador de Programas y Proyectos

Facultad de Servicios y Asuntos Públicos,
Florida International University, Miami, Florida:
PROF. ALLAN ROSENBAUM, Decano
SR. GERALD G. REED, Administrador de Programas

Centro para el Desarrollo Legislativo:
University at Albany, State University of New York
DR. CHARLES S. DAWSON, Subdirector y Gerente de Programas y Proyectos.

Febrero 19-23, 1991:

Centro para la Democracia, Washington D.C.:
SR. CALEB McCARRY, Coordinador de Proyectos y Programas

Facultad de Servicios y Asuntos Públicos:
Florida International University, Miami, Florida
SR. GERALD G. REED, Administrador de Programas

Centro para el Desarrollo Legislativo:
University at Albany, State University of New York
DR. CHARLES S. DAWSON, Subdirector y Administrador de Proyectos y Programas

Marzo 20-24, 1991:

Centro para el Desarrollo Legislativo:
University at Albany, State University of New York
PROF. ABDO I. BAAKLINI, Director

Centro para la Democracia, Washington D.C.:
SR. CALEB McCARRY, Coordinador de Proyectos y Programas

Facultad de Servicios y Asuntos Públicos:
Florida International University, Miami, Florida
SR. GERALD G. REED, Administrador de Programas

El señor Gerald G. Reed, del Equipo de Evaluación, preparó el borrador preliminar del documento de Evaluación. El texto del presente documento hace uso de ideas e investigaciones académicas preparadas por el Dr. Abdo Baaklini del Centro de Desarrollo Legislativo y el Dr. Allan Rosenbaum de la Facultad de Servicios y Asuntos Públicos de la Univerisidad Internacional de la Florida. Aunque los textos usados no son explícitamente citados, se reservan todos los derechos de los autores. Además, dicho informe de Evaluación de Necesidades se ha basado en la ivestigación efectuada por la señorita Mary Beth Wilkas y la cooperación administrativa de la oficina del Centro para la Democracia de Washington D.C. La presente versión del estudio diagnóstico ha sido revisado y autorizado por la Asamblea Legslativa de la República de Panamá y puede ser considerado como auténtico y por consiguiente una reflexión fiel de las necesidades del organismo legislativo tratado. No obstante lo anterior, el Consorcio para el Desarrollo Legislativo estima que un documento de esta naturaleza siempre puede gozar de correcciones y mejoras. Sugerencias para mejorarlo van en interés de los beneficiarios del proyecto y son siempre bien recibidas. Como es usual, la responsabilidad de este trabajo corresponde a sus autores.

I. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

A. La Constitución de 1972

La actual Asamblea Legislativa de Panamá fue creada por la Constitución de 1972 y enmendada en 1983 en diferentes e importantes maneras, incluyendo una modificación a un cuerpo unicameral (Anexo B). El Título V de la Constitución describe la Asamblea Legislativa (Capítulo 1) y la Aprobación de las Leyes (Capítulo 2). La Asamblea Legislativa es uno de los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). La Asamblea Legislativa se compone de un mínimo de sesenta y siete miembros. Cada período legislativo dura cinco años y se divide anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones. Cada período ordinario dura cuatro meses. El primer período ordinario de sesiones se extiende desde el 10. de septiembre hasta el 31 de diciembre; el segundo desde el 10. de marzo hasta el 30 de junio. Las sesiones ordinarias duran cuatro horas. La Asamblea Legislativa puede ocasionalmente reunirse en sesiones extraordinarias, las cuales sólo pueden ser convocadas por el Poder Ejecutivo por un tiempo determinado y para tratar exclusivamente aquellas materias que hayan sido expresamente indicadas en la convocatoria.

Constitucionalmente la Asamblea tiene poderes muy amplios. Entre éstos se cuentan la facultad de proponer, modificar o rechazar leyes; ratificar tratados; declarar la guerra; decretar amnistía por delitos políticos; autorizar el circulante nacional; aprobar impuestos; ratificar contratos de gobierno; aprobar el presupuesto nacional; y, acusar constitucionalmente a los miembros del Poder Ejecutivo o de los Tribunales de Justicia.

B. Ley No 49 de la Asamblea de 1984: Reglamento Interno de

El Reglamento Interno (Anexo C) complementa la Constitución describiendo en detalle varios aspectos de la Asamblea Legislativa. Entre otras disposiciones, la ley describe a los oficiales de la Asamblea y sus correspondientes responsabilidades, crea quince Comisiones Permanentes determinando sus esferas de competencia, y señala otros procesos internos tales como el orden de las actividades diarias del Plenario.

II. SINTESIS DEL PROCESO LEGISLATIVO

A. Aprobación de las leyes

1. Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias

La Constitución de Panamá clasifica las leyes en dos grupos: leyes orgánicas y leyes ordinarias (Artículo 158). Leyes orgánicas son aquéllas que dicen relación con materias constitucionales o que se refieren a un asunto de carácter público. Estas leyes requieren para su aprobación en segundo y tercer trámite la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. Leyes ordinarias son aquéllas que requieren para su aprobación un trámite menor que el que se exige para la aprobación de las leyes orgánicas, y cuyo contenido no se refiere o regula materias de orden público. Las leyes ordinarias requieren para su aprobación el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión durante la cual son aprobadas.

2. Iniciativa de las Leyes Orgánicas y las Leyes Ordinarias.

Proyectos de leyes orgánicas pueden tener origen a iniciativa de: (a) el Poder Ejecutivo, a través de los ministros de Estado con ratificación del gabinete; (b) las Comisiones Permanente de la Asamblea; (c) la Corte Suprema, a través de sus jueces, del Fiscal General de la Nación y del Fiscal de la Administración. Estos proyectos de ley deben tener relación con alguna reforma de los códigos.

Proyectos de leyes ordinarias pueden tener origen a iniciativa de cualquiera de los miembros de la Asamblea Legislativa o de los ministros de Estado o presidentes de los Consejos Provinciales, y en éstos dos últimos casos siempre y cuando se cuente con la aprobación previa del gabinete o Consejo Provincial, respectivamente. Tanto las leyes orgánicas como las leyes ordinarias deben ser presentadas a alguna de las Comisiones de la Asamblea permanente para su primera discusión.

Cualquier legislador puede presentar un proyecto de ley que diga relación con materias reservadas a las leyes orgánicas (Artículos 63 y 64 del Reglamento Interno). Sin embargo, estos proyectos de ley son llamados anteproyectos y deben contar con el patrocinio de una de las comisiones permanentes, preferentemente la misma que se abocará a su conocimiento en virtud de la materia en ella contenida. Una vez aprobado por la Comisión pasa al Plenario bajo la forma de proyecto de ley de la Comisión.

3. Primero, Segundo y Tercer Trámite.

(a) Primer Trámite.

Cada proyecto de ley es presentado al Secretario General durante la sesión del parlamento (iniciación) y requiere tres debates para su aprobación. La secretaría general remite el

proyecto de ley en un plazo de 24 horas a la comisión respectiva. Como se explicó anteriormente, el primer debate tiene lugar en una de las Comisiones permanentes. La Comisión puede aprobar o rechazar el proyecto de ley y un informe de mayoría o minoría puede redactarse según sea el caso (véase anexo D). Cada proyecto de ley se discute por un mínimo de 10 días. Un plazo adicional de 10 días se tiene para aprobar o rechazar el proyecto de ley en primera instancia. Si hubiere enmiendas a un artículo del proyecto de ley, éstas deben ser presentadas en forma separada para su consideración conjunta con el proyecto original en el Plenario del segundo debate. Es en las sesiones de la Comisión donde se analiza y discute en detalle el proyecto de ley.

(b) Segundo Trámite.

El segundo debate tiene lugar en el Plenario. En el Plenario los legisladores deciden si aceptan o rechazan el proyecto de ley artículo por artículo en su forma original y/o lo aceptan con las enmiendas que fueron propuestas durante el primer debate (si las hubiere). Por regla general, éste es el más extenso de los tres debates y no existe al respecto limitación de tiempo, pudiendo los legisladores tomar todo el tiempo que sea necesario para su consideración. Si el proyecto de ley es aprobado, pasa a la Comisión en carácter de Revisión y Corrección de Estilo para la redacción legal correspondiente. Desde esta Comisión pasa al Secretario General para ponerse en tabla para el tercer debate. Si el proyecto es rechazado, termina su tramitación y es archivado.

(c) Tercero y Ultimo Trámite.

En el tercer debate los legisladores no pueden introducir enmiendas. Este debate está limitado a una discusión sobre términos generales de la legislación, por ejemplo, si el proyecto de ley es debeneficio para la nación. Sin embargo, el Plenario puede decidir durante el tercer debate devolver el proyecto de ley a segunda discusión para reconsideración y para la introducción de nuevas enmiendas que se estimen del caso. Ni la Constitución ni el Reglamento Interno establecen un límite para la duración de los debates en este tercer trámite. Si un proyecto de ley es aprobado en tercer debate, pasa al Presidente de la República para su aprobación y promulgación como ley. Proyectos de ley que no son aprobados durante la sesión anual deben volver a tramitarse como nuevos proyectos de ley.

4. Trámite Posterior a la Aprobación de las Leyes.

El Presidente de Panamá tiene 30 días hábiles para vetar el proyecto de ley y devolverlo a la Asamblea con sus observaciones. Dicho veto puede ser total o parcial. Si el veto es total el proyecto vuelve a la Asamblea en tercer trámite. Si el veto es parcial el proyecto vuelve a segundo debate, pudiendo en esta ocasión sólo considerarse aquellas materias que han sido objetadas. El Presidente puede vetar un proyecto de ley por

razones de inconstitucionalidad o inconveniencia. Si fuera vetado por razones de inconveniencia, la Asamblea puede dejar sin efecto el veto con un voto a favor de las dos terceras partes de sus miembros y el Presidente debe firmar y promulgar la ley sin ulteriores objeciones. Si el proyecto de ley es vetado por razones constitucionales y la Asamblea deja sin efecto el veto, el proyecto de ley pasa a la Corte Suprema para su decisión. La Constitución también establece que si el Presidente rehúsa sancionar o promulgar un proyecto de ley cuyo veto ha sido dejado sin efecto, el Presidente de la Asamblea tiene la autoridad para sancionar y promulgar dicho proyecto como ley.

5. Promulgación de la Ley.

Una vez firmado el proyecto de ley, el Artículo 167 de la Constitución requiere que éste sea promulgado como ley dentro de 6 días hábiles a menos que la ley estipule una fecha diferente. La Constitución también estipula que la promulgación extemporánea de una ley no determina su inconstitucionalidad. (Anexo E indica una nómina de proyectos de leyes y su correspondiente estado a la fecha de la visita del equipo de evaluación).

B. El Proceso de Revisión del Presupuesto de la Nación

Es responsabilidad primordial de la Asamblea Legislativa es estudiar, analizar y aprobar el presupuesto de la nación. El presupuesto de Panamá, según lo establece el Título IX, Capítulo 2 de la Constitución, es preparado por el Poder Ejecutivo en consulta con los diversos ministerios y otros organismos estatales. La Constitución también establece que la Asamblea debe participar en estas consultas. El presupuesto sugerido debe estar financiado y presentado a la Asamblea por lo menos con tres meses de anterioridad al término del año fiscal, o el 31 de diciembre (Artículo 267).

La Asamblea tiene la autoridad (por disposición constitucional-Art. 268) de eliminar o reducir determinadas partidas de asignación, salvo aquellas destinadas al pago de la deuda pública o aquellas obligaciones financieras previamente contratadas y aprobadas por una ley actualmente en vigencia. La Asamblea no puede aumentar las asignaciones propuestas sin la aprobación del Gabinete ni tampoco puede reconsiderar las entradas sin el consentimiento del Contralor General. Sin embargo, si las entradas propuestas son aumentadas o si los gastos se reducen o eliminan, estos fondos pueden ser redistribuidos a otros sectores por la Asamblea (nuevamente, con aprobación del Gabinete). Si la Asamblea no llegara a aprobar el presupuesto en alguna forma, se entiende vigente el presupuesto correspondiente al año anterior. La Comisión de Presupuesto, una vez que haya recibido dicho presupuesto de manos del Ejecutivo, tiene 20 días hábiles para pronunciarse y hacer las recomendaciones pertinentes. La Asamblea como organismo tiene entonces 10 días para pronunciarse sobre el presupuesto en segundo trámite. El tercer trámite es el mismo que corresponde a

cualquier otra ley. De esta manera la Asamblea tiene un plazo fatal para la aprobación del presupuesto antes del comienzo del año fiscal el día 10. de enero.

III. ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DEL PERSONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A. El Directorio de la Asamblea Legislativa.

El Directorio de la Asamblea Legislativa, creado en el Reglamento Interno, está compuesto por tres miembros de la Asamblea Legislativa: El Presidente, el Primer Vice-Presidente, el Segundo Vice-Presidente, y dos funcionarios. Los dos funcionarios, el Secretario General y el Sub-Secretario General, son elegidos por votación de los miembros de la Asamblea.

Los actuales miembros del Directorio son:

Presidente: Alonso Fernández G. (MOLIRENA)

Primer Vice-Presidente: Arnulfo Escalona Ríos (PLA)

Segundo Vice-Presidente: Lucas Zarak (Arnulfistas).

Secretario General: Rubén Arosemena (PDC)

Sub-Secretario General: Mario Lasso (MOLIRENA).

La calidad de miembro del Directorio debe coincidir con el período durante el cual los representantes han sido electos para servir sus respectivos cargos. El Directorio, presidido por el Presidente, es el administrador de la Asamblea, y tiene facultades para designar su personal. El Directorio también sirve de tribuna para determinar las prioridades legislativas y oficia de conductor de la Asamblea debido a que cumple funciones legislativas. Los miembros continúan en funciones durante el período de receso legislativo.

B. Presidente, Primer Vice-Presidente y Segundo Vice-Presidente:

El Reglamento Interno establece los poderes del Presidente y de los dos Vice-Presidentes de la Asamblea. Dichos funcionarios son elegidos anualmente, no pudiendo ser reelecto el presidente. El Presidente junto con presidir el Directorio y las sesiones del Plenario, goza de amplios poderes y responsabilidades, pudiendo por ejemplo, a través del Secretario General, dirigir al personal administrativo y técnico de la organización. El Presidente también puede crear Comisiones especiales, controlar los servicios de seguridad de la Asamblea, y disponer de otros poderes y facultades.

C. Miembros: (Períodos, Distritos Electorales, Remuneraciones).

La Constitución de Panamá establece un mínimo de 67 legisladores elegidos en cada distrito electoral de acuerdo a lo estipulado en el Artículo V, Capítulo 1, Artículo 141. Sin embargo, la actual Asamblea contaba con sólo 58 miembros hasta

que 9 otros legisladores fueron elegidos en enero de 1991 para llenar las vacantes producidas como resultado del conflicto ocurridos durante las elecciones de 1989. Durante este período inicial en que se contó con sólo 58 miembros, la Asamblea pudo funcionar porque fueron electos mas que la mitad de la totalidad constitucional de los legisladores [Art. 121 Const. Nac. y Art. 3 Reg. Int.]

Existen dos alternos por cada legislador y ambos son elegidos en la misma forma y oportunidad que el titular a quien reemplazan en caso de ausencia. Los legisladores son elegidos por un período de 5 años conjuntamente en las elecciones para Presidente y Vice-Presidentes de Panamá. Tienen que tener 21 años de edad cumplidos al momento de ser elegidos, ser residentes del distrito para el cual fueron electos por lo menos un año antes de las elecciones [Art. 147 Const. Nac.], y pertenecer a un partido político oficialmente reconocido. Cada legislador representa un circuito electoral de no menos de 30,000 personas. Todo circuito electoral que tenga más de 40,000 personas elige dos o más legisladores.

Los legisladores reciben un sueldo mensual de \$1,800 (grabados con un 20% de impuesto). También reciben \$3,200 (grabados con un 5% de impuesto) mensuales por concepto de gastos de representación, suma que habitualmente destinan a mantener oficinas en su distrito. Cada legislador tiene asignado un fondo de \$4,000 mensuales para contratación de personal, fondo que administra directamente la Asamblea. (Nota: el equipo tomó conocimiento informalmente que en algunos casos los legisladores contratan personal para las oficinas de sus respectivas comunas, aún cuando el trabajo que realizan no tiene relación con obligaciones legislativas. Estas prácticas que, de ser ciertas, sugieren la necesidad de establecer controles más estrictos en este campo). También se otorga un estipendio de \$1,000 mensuales para gasolina. Finalmente, tienen asignados \$80 por asistencia a cada sesión de Comisión, aún cuando hay un límite de lo que pueden recibir mensualmente por este concepto. Los legisladores también reciben otros beneficios y franquicias, tales como el derecho de importar un auto libre de franquicias aduaneras cada dos años. El resultado es que el ser legislador en Panamá es un cargo relativamente bien remunerado, al menos en relación a otros órganos legislativos de Centro América.

Los miembros de la Asamblea son en su mayoría profesionales, incluyendo 8 abogados, 2 administradores de empresas, 4 educadores, 2 administradores públicos, varios profesionales como por ejemplo médicos, biólogos, ingenieros, contadores (27), y 3 empresarios privados. 21 de ellos no fueron identificados. (Anexo F indica la respectiva profesión de cada uno de los miembros).

Varios miembros de la actual Asamblea tienen experiencia

legislativa previa. La siguiente lista identifica a aquellos que han sido reelegidos y el período para el cual fueron electos:

Demócratas Cristianos:	Arellano Lennox, Carlos (1984-1989). Cochez, Guillermo (1984-1989). Montemayor, Jorge (1984-1989). Ossa, Raúl (1984-1989).
MOLIRENA	Alonso Fernández (1964-1968) Vallarino, Arturo (1984-1989). Rozas, Jorge Rubén (1960-1964) (1964- 1968)(1980-1984/1984-1989).
Liberales Auténticos:	Escalona, Arnulfo (1964-68)(1980-1984).
ARNULFISTAS:	Artola, Francisco (1984-1989),
P.R.D.	Aleman Boyd, Alberto (1984-1989).

Por añadidura, los legisladores señores Jorge Rubén Rosas y Guillermo Cochez ejercen cargos en el Ministerio del Trabajo y en la Corte del Distrito de la Capital, respectivamente.

D. Partidos:

Los partidos políticos en Panamá son moderados y rara vez han provocado mayor impacto. Los rasgos característicos que se observan en otros países Latinoamericanos (personalismo, fuerte presencia militar, intervencionismo norteamericano, etc.) también han ocurrido en Panamá y ello ha contribuido al debilitamiento de la formación política del país. En este siglo, y debido a esa fragilidad, se han formado habitualmente alianzas y coaliciones entre los diversos partidos para hacer frente a eventos políticos nacionales, para luego disolverse al término de la elección. En la década de los 80 las alianzas se podían caracterizar por ser o bien pro o anti-gobierno.

La actual Asamblea Legislativa está compuesta por legisladores que representan los siguientes partidos:

- Partido Demócrata Cristiano (PDC);
- Movimiento Liberal Republicano (MOLIRENA);
- Partido Liberal Auténtico (PLA);
- Arnulfistas (parte del Partido Panameño Auténtico o PPA);
- Partido Revolucionario Democrático (PRD); y
- Partido Laboral (PALA).

A continuación se detalla la representación de cada partido en el parlamento junto con algunos datos pertinentes:

El Partido Demócrata Cristiano (PDC) tiene mayoría con 28 miembros. Los demócratas cristianos fueron miembros de la Alianza Democrática de Oposición Cívica durante la administración de Noriega.

El Movimiento Liberal Republicano Nacional (MOLIRENA), con

16 asientos en la Asamblea, es el que ocupa la segunda mayoría entre los partidos. MOLIRENA fue asimismo miembro de la Alianza Democrática de Oposición Cívica.

El Partido Liberal Auténtico tiene 6 asientos.

Los Arnulfistas, antiguamente considerados parte del Partido Liberal Auténtico, obtuvo su nombre de su admiración hacia Arnulfo Arias, quien fuera tres veces Presidente y tres veces removido, la más reciente en 1968 por Torrijos. Tienen 6 asientos en la Asamblea.

El Partido Revolucionario Democrático (PRD) tiene 10 asientos en la Asamblea Legislativa. El PRD es la principal fuerza de oposición en la Asamblea.

El Partido Laborista (PALA) tiene un asiento.

En la Asamblea, los partidos políticos están organizados en fracciones parlamentarias. Estas fracciones están dirigidas por un coordinador y un subcoordinador. El papel de la fracción es mantener cohesión política en las decisiones de sus miembros y cierto grado de coordinación con respectivos partidos. En la Asamblea Legislativa, los coordinadores de fracción son los portavoces oficiales de los partidos y el conducto para entenderse con la Junta Directiva de la Asamblea. El equipo de evaluación estima que por lo general los coordinadores de fracción realizan en forma apropiada sus funciones y juegan un papel importante en la Asamblea. Por ejemplo, celebran una reunión semanal con la Junta Directiva que se llama Directiva Ampliada en la cual participan todos los coordinadores de fracciones y, al parecer, se encuentran activamente involucrados en la toma de decisiones y estructura de poder de la Asamblea (Anexo G presenta una lista de los legisladores por partidos políticos).

E. Comisiones

Quince Comisiones permanentes y sus ámbitos de competencia están estipulados en el Reglamento Interno. Los miembros de las Comisiones son elegidos por la Asamblea Legislativa y su composición debe ser proporcional a la representación de los partidos políticos en la Asamblea. Los miembros duran un año en sus cargos y pueden ser reelegidos. Cada Comisión tiene 9 miembros, a excepción de la de Presupuesto que tiene 15.

Las Comisiones permanentes de la Asamblea son:

- Credenciales y Procedimientos.
- Revisión y Corrección de Estilo.
- Gobierno, Justicia, y Asuntos Constitucionales.
- Presupuesto, Hacienda, Planificación y Economía.
- Comercio, Industria y Asuntos Económicos.

- Obras Públicas, Educación, Cultura y Deporte.
- Asuntos Relacionados con el Canal de Panamá.
- Trabajo y Bienestar Social.
- Comunicación y Transporte.
- Salud Pública y Seguridad Social.
- Relaciones Internacionales.
- Asuntos Agrícolas, Conservación y Medio Ambiente; y
- Vivienda.

Presupuesto; Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales; y Hacienda, Planificación y Economía son consideradas las más importantes y las que demandan mayor trabajo. Otras Comisiones activas son las de Comercio, Industria y Asuntos Económicos; Trabajo y Bienestar Social; y Asuntos Internacionales (Anexo H indica la nómina de los miembros de las Comisiones Permanentes).

También existen Comisiones ad hoc en la Asamblea. El propósito de las Comisiones ad hoc es estudiar asuntos y materias que no están dentro de la jurisdicción que corresponde conocer a las Comisiones permanentes y finalizan una vez cumplan con el propósito que han sido creadas. Los miembros son nombrados por el Presidente de la Asamblea y aprobados por el Plenario. Deben existir por lo menos 6 miembros en cada Comisión ad hoc y su composición debe ser proporcional al porcentaje que tenga la oposición en el Plenario.

Las siguientes Comisiones ad hoc han sido constituidas:

- Comisión de Fuerza Pública. Esta Comisión fue organizada para preparar el proyecto de ley que debía reglamentar la fuerza pública.
- Comisión Especial para Inundaciones en la Provincia de Veraguas. Este Comisión se organizó para estudiar soluciones legales y programas que permitan tratar el problema.
- Comisión ad hoc especial para investigar la Oficina de Seguridad de la Asamblea. El objetivo de esta Comisión es investigar el funcionamiento de la Oficina de Seguridad y presentar un informe al Plenario.

F. Estructura Legislativa y Pautas para el Personal.

No existe un organigrama oficial de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, se ha preparado un borrador de organigrama que refleja generalmente su actual organización (Anexo 1). El Secretario General que depende directamente del Presidente de la Asamblea es el Jefe Administrativo de la organización y goza de amplias facultades (determinadas en el Reglamento Interno). A su cargo está el personal involucrado en el proceso legislativo, como también todos los departamentos. Cuenta con la ayuda de un Sub-secretario General. El personal de ambas dependencias son elegidos por el Plenario y duran 5 años en sus cargos al igual que los miembros de la Comisión. Ambos son también miembros del Directorio.

Un Director de Finanzas y Administración, dependiente del Secretario General, tiene a su cargo el resto del personal. Además, tanto al Presidente como a los Vice-Presidentes y a los ex-Presidentes, se les asigna personal. En total suman aproximadamente 350 asistentes legislativos que en su gran mayoría ocupan cargos de nivel no-profesional.

La Oficina de Relaciones Internacionales es de reciente creación y tiene a su cargo los asuntos relacionados con la coordinación y cooperación internacional, entre otros. Cuenta con un funcionario de rango profesional.

La Oficina de Asesoramiento Legal tiene 12 abogados y un economista que trabajan directamente con las Comisiones Permanentes (1 persona por cada 2 Comisiones) haciendo análisis preliminares de proyectos de ley (Anexo J), informes de Comisión, y prestando otro tipo de asesorías. La oficina también cuenta con un editor que trabaja en la legislación durante el período de discusiones del segundo y tercer Plenario. Un equipo de 4 estudiantes de Derecho trabajan como asistentes de la oficina bajo las órdenes de un coordinador. Cuando la oficina se formó, a cada partido político se le permitió proponer a una persona para dichos cargos en el entendido que, una vez designados, el trabajo de la oficina sería conducido en forma centralizada y sin criterio político partidista. Esta Oficina está dotada de cinco microcomputadoras marca Wang con tres impresoras tipo dot matrix.

La Oficina de Relaciones Públicas tiene a su cargo difundir el trabajo parlamentario y sus comunicaciones. El trabajo de Protocolo consiste en colaborar en la preparación de las visitas oficiales y confección de material informativo para el público y los medios de comunicación en general. La oficina tiene un total de 13 funcionarios.

La Oficina de Auditoría Interna es otra de reciente creación. Tiene dos personas que realizan funciones de auditoría financiera para las operaciones internas de la Asamblea. Trabajan en estrecho contacto con la oficina del Contralor General. En la coordinación entre la Oficina de Auditoría Interna de la Asamblea (que fiscaliza los informes financieros) y la oficina de Contraloría (que revisa los gastos y sus prioridades) no han existido problemas debido a que su relación es estrictamente técnica.

El Director de Administración y Finanzas tiene a su cargo el resto de las oficinas. El actual Director proviene del sector privado. Tanto él como el Director General de Personal (también nuevo en el cargo y proveniente del sector privado) parecen estar dispuestos a introducir nuevas técnicas y procedimientos administrativos.

En la Oficina de Actas, dotada de 80 personas, recae la enorme tarea de transcribir las sesiones de las Comisiones y las Plenarias, como también la preparación del texto final de la legislación.

La Biblioteca está formada por 5 personas. Un consultor trabaja actualmente con el personal de la Biblioteca estudiando la creación de una oficina independiente de archivos.

El resto de las oficinas administrativas identificadas en el organigrama no oficial son: Sueldos y Planillas; Contabilidad; Adquisiciones; Almacenamiento; Seguridad; Mantención; Servicios Generales, Central Telefónica; Presupuesto; Secretarios de Comisiones; Imprenta; y Reproducción de Documentos.

Existen otros dos tipos de funcionarios de nivel profesional. La Comisión de Presupuesto cuenta con un Analista Financiero proveniente del sector privado bancario que trabaja directamente con el Presidente de la Comisión. Además, algunos legisladores han contratado estudiantes de Derecho en calidad de asesores administrativos.

G. Administración Financiera y Presupuestaria

El presupuesto de la Asamblea para 1991 es de \$13.2 millones de dólares en conformidad a la Gaceta Oficial del 31 de diciembre de 1990. Aproximadamente el setenta y cinco por ciento se asigna a sueldos (tanto para los legisladores como para el personal) y gastos conexos (Anexo K). Los gastos no relacionados con personal ascienden aproximadamente al siete por ciento, equipos tres por ciento, y el saldo son asuntos varios. El Presidente de la Asamblea recibe un informe mensual acerca de la inversión de los gastos (a título de ejemplo véase Anexo L).

El presupuesto interno de la Asamblea se prepara de la siguiente manera. Primero, cada departamento presenta su estado de necesidades en el Plan Anual de Operación (PAO) de la Asamblea. El PAO se presenta a continuación al Directorio de la Asamblea. Las necesidades particulares de cada legislador son presentadas por la Directiva de la Camarilla. Las Comisiones de la Asamblea presentan al Secretario General una lista de sus necesidades en orden de prioridad. A continuación el Directorio se pronuncia con respecto al presupuesto final. Generalmente su aprobación no presenta problemas debido a que previamente se ha alcanzado un consenso acerca de las necesidades básicas.

H. Manejo de la Informática

La Asamblea Legislativa no dispone de un sistema computarizado de la información. Sólo algunas oficinas disponen de computadores (principalmente Actas) los cuales se utilizan como procesadores de palabras. La Comisión de Presupuesto tiene un computador personal que es de propiedad del Analista

Financiero de la Comisión. Tanto el trabajo de contabilidad como otros procedimientos administrativos de la índole, así como la tramitación de proyectos de leyes, se realizan en forma manual.

IV. OTROS GRUPOS RELACIONADOS CON EL PROCESO LEGISLATIVO

A. El Contralor General de la República.

La Asamblea Legislativa aprueba la designación del Contralor y del Sub-Contralor General de la República. El Contralor General dispone de una oficina en la Asamblea. La Contraloría General de la República revisa el presupuesto de la Asamblea así como los presupuestos individuales de cada camarilla política y vela por la adecuada inversión de los fondos en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto.

B. Cabildeos y Otros Grupos de Presión.

Panamá no dispone de un sistema profesional de cabildeo al estilo de lo que es usual en los Estados Unidos. Ocasionalmente algunos grupos envían representantes a la Asamblea. Además, de vez en cuando, se observan protestas y demostraciones organizadas por grupos estudiantiles, organizaciones sindicales, y otros grupos de presión. En esencia, grupos de interés públicos rara vez se inmiscuyen en asuntos de cabildeos, y cuando ello ocurre, en su mayoría son grupos provenientes de la ciudad de Panamá.

C. Ciudadanos Particulares

Un número determinado de público asiste a las sesiones Plenarias (a juicio de algunos, se observa una asistencia de 100 personas por sesión, cálculo que el equipo estima optimista). El público rara vez concurre a las sesiones de las Comisiones, aún cuando hay espacio y las reuniones están abiertas al público. Sin embargo, los legisladores atienden a sus electores en las oficinas de sus distritos y en las oficinas de la Asamblea, aún cuando estas visitas dicen más bien relación con solicitudes de recomendación y apoyo para postular a un cargo de gobierno, o un asunto similar de orden personal más que una preocupación de tipo legislativo. De ello se deduce que la mayoría de aquellos que asisten a las sesiones Plenarias son personas que mantienen alguna afiliación con los grupos de presión interesados en el resultado de algún proyecto de ley. La falta de asistencia a las reuniones de las Comisiones (en parte por falta de espacio físico) en donde previamente se analiza la ley que después pasa al Plenario, demuestra falta de conocimiento y comprensión acerca del proceso legislativo, en especial respecto a la oportunidad donde el análisis técnico y de fondo se lleva a cabo.

D. Los Medios de Comunicación

Reporteros de televisión, radio y diarios cubren la Asamblea Legislativa en forma regular. Básicamente el estado de los proyectos se publicitan a través de entrevistas a los propios legisladores, pero la cobertura se caracteriza habitualmente por una falta de comprensión, en nada diferente a la que tiene el público en general, respecto al rol y función de la Asamblea.

V. EVALUACION PRELIMINAR DE LAS NECESIDADES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Como resultado de una serie de entrevistas y discusiones sostenidas con el Presidente de la Asamblea Legislativa de la República de Panamá e influyentes asesores del Presidente, con los dos Vice-Presidentes de la Asamblea, con el Secretario General, con el Sub-secretario General y con Legisladores particulares y miembros del Poder Legislativo, se ha hecho una evaluación preliminar de las necesidades de dicha Asamblea.

La mayoría de los requerimientos descritos en esta etapa de Evaluación de Necesidades dicen relación con una estructura física y humana inadecuada y con requerimientos identificados por los propios representantes de la institución, todos los cuales fueron posteriormente confirmados por nuestra visita al lugar.

A. Bases para un Reforzamiento Institucional.

Antes de pronunciarse acerca de las necesidades de reforzamiento institucional, creemos importante puntualizar ciertos valores sobresalientes de la Asamblea Legislativa que llamaron la atención de nuestro equipo durante la visita. Estos pueden dividirse en intangibles y tangibles.

1. Valores Sobresalientes Intangibles.

Tres valores intangibles básicos e interrelacionados quedaron de manifiesto durante nuestra visita inicial de Evaluación de Necesidades. El primero fue la receptividad de las autoridades legislativas a la asistencia foránea. Esta receptividad queda de manifiesto por su disposición a designar una comisión especial de desarrollo legislativo encargada de facilitar y servir como entidad catalizadora entre los cambios propuestos y la asistencia requerida.

El segundo punto dice relación con el personal de la Asamblea tanto a nivel profesional como a nivel administrativo, el cual generalmente se demostró cooperador, motivado y receptivo a sugerencias respecto al mejoramiento institucional. Esto quedó de manifiesto a través de su disposición a trabajar sin remuneración, a sus atinados comentarios y sugerencias, y al empeño que ellos mismos han puesto por mejorar la situación.

Lo tercero fue el alto nivel de eficiencia que encontramos en el personal de nivel profesional de la Asamblea. La impresión del equipo fue que su preparación es tan buena como cualquier otra posible de encontrar, por ejemplo, en algunas de las legislaturas estatales de los Estados Unidos, y que muchos poseen habilidades analíticas, verbales y cuantitativas necesarias para realizar sus funciones. Lo que sí algunos funcionarios carecían, en particular aquellos que trabajan en procedimiento

legislativo, era conocimiento acerca de las técnicas y modalidades propias de los órganos legislativos. Quedó en evidencia a los miembros del equipo que la mayoría del personal de la Asamblea, especialmente a nivel profesional, era inteligente, educado, motivado y dispuesto a aprovechar las ventajas de cualquier asistencia técnica y entrenamiento que pudiera ofrecérseles.

En su conjunto, estas características intangibles demuestran una convicción y una disposición común de parte de los miembros y el personal administrativo orientada a fortalecer la Asamblea Legislativa en su condición de entidad democrática. Esto es significativo porque demuestra que todos se identifican con los principios democráticos de la institución, independiente de sus creencias y afiliaciones políticas partidistas.

2. Valores Tangibles.

Siete características tangibles fueron advertidas por los miembros del equipo. La primera, es la relativa a la buena condición de la planta física, aún cuando el espacio es limitado, particularmente el que se refiere a las oficinas. Por ejemplo, cada legislador tiene sus propias oficinas pero los escritorios de las secretarías están hacinados en los pasillos. Sin embargo, la disponibilidad de oficinas les permite reunirse con sus electores, así como trabajar con otros miembros y asistentes legislativos en privado y en un ambiente profesional. Adicionalmente, cada uno de las Comisiones existentes tienen asignada una sala de reuniones, y aún cuando éstas se encuentran ubicadas en las inmediaciones del edificio principal de la Asamblea, el espacio que disponen les permite cumplir sus funciones en un medio adecuado donde el público y la prensa observan con comodidad. Finalmente, el espacio para Plenarios es amplio y está debidamente alhajado, y tanto los medios de comunicación como el público en general tienen facilidades para observar las sesiones.

El segundo factor positivo identificado fue el hecho de que los legisladores mantenían oficina en los distritos que representan. Sin embargo, debido a falta de tiempo, no le fue posible al equipo visitar las oficinas de un distrito, pero el sólo hecho de que éstas existían indican una disposición a mantener estrecho contacto y voluntad de servir a su electorado.

Un otro factor positivo es el hecho de que los legisladores reciben un estipendio mensual que utilizan para contratar personal. Esto incluye básicamente una secretaria, uno o dos asistentes administrativos/legislativos y un conductor. Todo ello indica, de igual modo, la disposición de los legisladores de

servir a su electorado y de manejar sus asuntos de una manera oportuna y profesional.

El cuarto valor tangible es la existencia de la oficina Legal del Consejo de la Asamblea. Esta oficina otorga asistencia jurídica a la Asamblea (particularmente a las comisiones), y a los propios legisladores, y cuenta adicionalmente con un Economista que le asigna a la propia Comisión de Hacienda. Es notable que este personal de apoyo se encuentre actualmente ejerciendo sus funciones y que lo esté haciendo de una manera no partidista. Su presencia augura buenas perspectivas para desarrollar en el futuro un sistema de perfeccionamiento del personal. Otra herramienta fundamental, un manual de procedimiento legislativo, actualmente en etapa de borrador final, está listo para revisión y posterior publicación. El manual, cuyo autor es el Director de la Oficina Legal del Consejo, ex-diputado, es por varias razones un elemento positivo. La primera razón es el simple hecho de que la necesidad de semejante manual fue reconocido por los miembros y el personal legislativo. La segunda, el hecho de que la Oficina del Director haya asumido la responsabilidad de su preparación. Y la tercera, el hecho de que el Director solicitó la opinión y revisión del más versado miembro en la región--don Luis Mijangos, de Guatemala (Nota: ésto, dicho sea de paso, ofrece un ejemplo concreto que la nueva asociación de empleados regionales, ATELCA, está cumpliendo su papel como una infraestructura de trabajo y de mecanismo interrelacionado de fomento). El Director de la Oficina Legal del Consejo, aún cuando no disponía de una copia para nuestro equipo, indicó su intención de someter el borrador a la revisión de los principales legisladores y de otros técnicos y expertos calificados antes de proceder a su publicación. La experiencia del autor en la Asamblea de Panamá, su destacada carrera profesional y su disposición a someter el borrador a la revisión de otros, sugiere que este documento final será de gran utilidad y calidad.

El liderazgo administrativo que ejerce la Asamblea es también un factor tangible. Ello queda demostrado por el esfuerzo de intentar la puesta en práctica de ciertas formas básicas de procedimientos administrativos y de recursos humanos. Por ejemplo, la descripción de labores individuales y departamentales, dos elementos fundamentales en un sistema general de recursos humanos, se encuentran actualmente en preparación.

Finalmente, aún cuando no tenemos mayores referencias al respecto, se nos informó que la Universidad de Panamá se encuentra haciendo el índice y tabla de materias de la actual legislación de Panamá, y de serlo así ello vendría a constituir la base para iniciar el proceso de codificación.

(La codificación de todo el sistema legal es otro elemento indispensable de tener para desarrollar un procedimiento legislativo adecuado).

La lista anterior de factores tangibles e intangibles sugiere claramente que los esfuerzos de desarrollo de la Asamblea Legislativa no partirán de cero, y por lo mismo debieran concentrarse en ayudar a esclarecer y mejorar los esfuerzos y prácticas puestos actualmente en vigencia por los miembros y el personal administrativo. La combinación de estos esfuerzos permitirá establecer una base sólida para las actividades que a continuación se recomiendan.

B. Oportunidades para el Fortalecimiento Institucional.

El equipo de Evaluación de Necesidades identificó numerosas oportunidades donde pudiera fortalecerse la función legislativa. Desde luego, algunos de los sectores susceptibles de mejorarse son los descritos anteriormente. Las insuficiencias identificadas a continuación nos fueron mencionadas en su mayor parte por los miembros y el personal administrativo de la Asamblea Legislativa, y confirmadas posteriormente en una visita al lugar de los hechos.

1. Desarrollo de la Calidad de Parlamentario.

Una forma de mirar a los cuerpos legislativos, al igual que a cualquier institución, es considerarles como un conjunto de personalidades. Esto es, todo organismo de la índole puede ser analizado examinando los antecedentes y propósitos de quienes forman la organización. Desgraciadamente, la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa de Panamá carecen de experiencia como legisladores. Esto se agrava debido a la carencia de conocimiento teórico acerca de la función y papel que debe cumplir un legislador en una sociedad democrática, y al rol y función individual que le corresponde a cada legislador. Este elemento quedó de manifiesto durante la entrevista que sostuvo el equipo con la directiva de la Asamblea cuando el Primer Vice-Presidente manifestó: "Lo que los legisladores necesitan antes que nada es definir nuestra función como legislador". Esta observación fue reiterada en términos similares por otros miembros y personal.

Un bajo nivel de formación como parlamentarios puede repercutir en el proceso legislativo de diversas formas: (a) una actitud pasiva en lugar de un rol activo frente al Poder Ejecutivo. (b) La falta de determinación para aprobar un adecuado presupuesto legislativo interno con el cual satisfacer tanto las necesidades de planta física como de personal que se requieren. (c) Su incapacidad para asumir en plenitud su autoridad legislativa frente al proceso presupuestario de la nación. A pesar de que algunos miembros de la Asamblea Legislativa de Panamá evidentemente

entienden y demuestran un adecuado nivel y experiencia parlamentaria, la opinión mayoritaria del equipo de evaluación es que la mayoría de ellos se beneficiarían de una asistencia orientada en tal sentido.

2. Lazos Institucionales Débiles (desarrollo insuficiente como sistema social).

Cualquier organización desarrolla su propio sistema social y los órganos legislativos no constituyen excepción. El grado de desarrollo en este campo puede analizarse observando: Quién habla con quién? Qué otras instituciones prestan asistencia y colaboración? Quién es considerado experto? Cuando uno examina la estructura social y la vinculación institucional existente, ésto arroja luz en quienes son los que mueven la estructura formal.

La Asamblea Legislativa de Panamá no tiene los vínculos institucionales adecuados para sostenerse debidamente como una institución democrática, y sería de gran beneficio vincularle con otros cuerpos legislativos de la región y del resto del mundo. Contactos formales e informales con centros académicos y de investigación, centros de estudios, y organizaciones como la Conferencia Nacional para Legislaturas Estadales servirían para levantar la moral, mejorar la imagen y reputación de la Asamblea, abrir nuevos caminos de comunicación y ampliar la base de recursos disponibles. Un buen ejemplo del tipo de vínculos institucionales que pudieran beneficiar a un Poder Legislativo es instaurar un programa de internado para estudiantes que fuera administrado conjuntamente con un Poder Legislativo y una universidad local. Estos y otros medios institucionales similares debieran ser fomentados como vehículos para mejorar la estructura social de la Asamblea.

Uno de los vínculos institucionales más importantes que se necesitan es la capacidad del Poder Legislativo de comunicarse con otras ramas de gobierno, especialmente con el Poder Ejecutivo. No obstante que cada ministerio dependiente del Poder Ejecutivo de Panamá nombró un coordinador oficial tiempo atrás, ésto ha demostrado ser un arreglo insatisfactorio, y en un intento por dar solución a este problema se discutió el tema en un seminario en diciembre de 1990 en el que participaron importantes líderes de ambas ramas de gobierno. Como resultado, el Presidente Endara designó a un coordinador especial entre el gobierno y la Asamblea Legislativa, pero aún es muy pronto para predecir si esta acción logrará mejorar el problema de comunicación y coordinación entre ambas ramas.

3. Fragilidad. Símbolo de la Democracia

Los poderes legislativos pueden servir como auténticos

símbolos democráticos para los ciudadanos de un país. Un poder legislativo, más que ningún otro, es uno de los ejemplos más sólidos de democracia en una sociedad, de la majestuosidad de un Estado. En Panamá la Asamblea Legislativa se ve afectada en este sentido. Carece de una imagen positiva ante el público en general. Aún cuando no es del todo ajeno a otros poderes legislativos mundiales, desgraciadamente esta desafortunada situación se produce por la falta de comprensión en los medios de comunicación y en el público en general acerca del rol y función del cuerpo legislativo, por una mutua percepción de debilidad entre el Legislativo y el Ejecutivo, por deficientes esfuerzos en las relaciones públicas y (según se mencionó en el párrafo anterior) por el comportamiento de sus miembros y asistentes. De esta forma, esfuerzos que corrijan este tipo de problemas servirán en el largo plazo para lograr que la Asamblea Legislativa de Panamá sea símbolo de la democracia en su país.

4. Frágilidad del Organo Representativo.

Los poderes legislativos facilitan el mecanismo a través del cual los intereses y aspiraciones de los pueblos se representan y por cuyo intermedio se forjan sus políticas. La Asamblea Legislativa de Panamá puede mejorar su condición de auténtico cuerpo legislativo al servicio de una sociedad democrática. Muchos factores contribuyen a esta fragilidad. Entre éstos, tal como se mencionó en la sección anterior, cabe mencionar la falta de comprensión del público y la prensa en cuanto al papel y funciones de los órganos legislativos. Condiciones sociales generales tales como una alta tasa de desempleo, falta de viviendas adecuadas, y la existencia de corrupción en el gobierno, contribuyen a menoscabar incipientes instituciones democráticas que carecen de experiencia y recursos institucionales para enfrentar esta magnitud de problemas.

La naturaleza inestable del poder legislativo a partir de 1968 ha sido talvez el más dañino de los factores. Torrijos disolvió el poder legislativo (y la mayoría de los partidos políticos) al comienzo de su administración. A continuación, la Constitución de 1972 creó un nuevo cuerpo legislativo llamado Asamblea Nacional de los Representantes de la Comunidad (ANRC) compuesta por representantes de 505 subdistritos municipales. Sus miembros duraban seis años en sus cargos pero el organismo se reunía solo una vez al mes. Los partidos políticos tradicionales no tuvieron representación en la ANRC.

Además, la Constitución de 1972 creó el Consejo Legislativo Nacional. Este organismo estuvo compuesto por el Presidente de Panamá, el Vice-Presidente, el Presidente de la Asamblea Nacional de los Representantes de la

Comunidad, y una comisión nombrada por el ejecutivo compuesta por un número indeterminado de personas. Este sistema funcionó hasta 1978. Ya que a partir de esta fecha la Asamblea Nacional de los Representantes de la Comunidad se integró por cuatro representantes de la Comunidad (ANRC) y 79 legisladores electos por votación popular provincial directa en 1980. Eventualmente, debido a la presión pública la Asamblea Nacional de los Representantes de la Comunidad accedió en 1978 a reformar la Constitución para llevar a cabo una elección presidencial general en 1984 y una elección popular similar para elegir algunos de los miembros del Consejo Legislativo Nacional en 1980. Sin embargo, especialmente después de la elección de 1980, el Consejo Legislativo Nacional se debilitó al punto de no llegar, por ejemplo, a tener autoridad presupuestaria.

La Constitución, tal cual fue enmendada en 1983, estableció una vez más la existencia de instituciones legislativas, incluyendo una Asamblea Legislativa. Sin embargo, muchos de los partidos políticos tradicionales no participaron en la Asamblea después de las elecciones de 1984 debido al carácter fraudulento de las mismas. A pesar de que la Asamblea fue utilizada en parte como un medio de oposición al gobierno durante la década de los 80, ésta estaba básicamente controlada por el gobierno de Noriega debido a que 45 de los 67 asientos pertenecían a la coalición de gobierno. En suma, hasta 1990 Panamá ha carecido de una institución legislativa que ejerza un papel como el que normalmente corresponde a dichos organismos dentro de las sociedades democráticas. Programas destinados a mejorar la capacidad de subsistencia de la Asamblea Legislativa de Panamá, así como su disposición a adaptarse al ritmo de los cambios sociales, podrán por lo general influir en su posibilidad de constituirse en auténtico cuerpo representativo (y de esta forma expresar y reflejar los más amplios deseos y aspiraciones democráticas de la sociedad).

5. Debilidad en la Toma de Decisiones

Los órganos legislativos deben ser una de las principales sedes donde se inician, modifican y eliminan las políticas. De esta manera se constituyen en el principal organismo para la toma de decisiones de una sociedad democrática. Un examen de las políticas puestas en ejecución (y aquellas que no lo fueron) trasluce el comportamiento del Poder Legislativo y su habilidad como entidad para tomar decisiones. Por regla general, políticas de distribución promueven armonía, en tanto aquellas que redistribuyen agudizan el conflicto debido a que los intereses de algunos grupos son afectados en relación a los intereses de otros grupos.

Impedimentos formales e informales afectan en forma negativa la capacidad de la Asamblea de Panamá para servir a la sociedad como entidad de toma de decisiones. Un excelente ejemplo de impedimento formal es una disposición en la Constitución de Panamá que impide a la Asamblea modificar ciertos aspectos del presupuesto nacional--deuda pública, incluyendo deuda externa, en particular. La Constitución autoriza a la Asamblea para establecer ciertos parámetros frente al exterior, pero en el caso de que la Asamblea no lo hiciera, el Ejecutivo queda facultado para proceder según lo estime conveniente. Acuerdos internacionales vigentes han establecido aproximadamente \$250 millones como límite de endeudamiento externo. Se estima una deuda aproximada de \$400 millones para el año fiscal de 1991. Si los prestamistas extranjeros deciden no respetar el límite, y debido a que Panamá no dispone de un Banco Central, el país puede endeudarse sin tener control del flujo monetario, obligando a que los recortes presupuestarios salgan de algún sector, el social entre otros. El resultado final es que la Asamblea está formalmente impedida por disposiciones constitucionales de ejercer un rol decisivo en la toma de decisión con respecto al presupuesto.

El equipo advirtió un segundo impedimento formal en relación al proceso de revisión presupuestario. La Asamblea no puede aumentar partidas de presupuesto sin la aprobación del gabinete, ni tampoco puede volver a calcular nuevos ingresos sin la aprobación del Contralor General. Esto es un impedimento básico en la estructura de la Asamblea Legislativa que debilita su independencia.

Impedimentos informales también debilitan la capacidad de toma de decisiones de la Asamblea. En ello existe, por ejemplo, una relación directa con una tradición cultural Latinoamericana en cuanto son sociedades jerárquicamente constituídas con una estructura vertical bajo la dirección o mando de un líder autoritario. Lo anterior, unido a otras tradiciones históricas y culturales Panameñas y Latinoamericanas, tales como el sistema presidencial (que otorga amplias facultades al Poder Ejecutivo), partidos políticos débiles, y un historial de fracasos en períodos de represión política donde cabe mencionar destacados personeros de la escena política del país, afectan adversamente la capacidad del Poder Legislativo impidiéndole una función de contrapeso propia de cualquier régimen democrático de gobierno.

6. Problemas de Organización.

Cuando la gente se reúne motivada por metas comunes nace una organización, y subsecuentemente se desarrolla una estructura. La creación de Comisiones Legislativas

destinadas a mejorar la eficiencia del proceso legislativo es una ejemplo de este fenómeno. A medida que evolucionan las organizaciones se van produciendo expectativas en los participantes y ello hace que se introduzcan incentivos y prohibiciones que afectan el comportamiento general. Por ejemplo, si un legislador Panameño piensa que sus posibilidades de ser reelegido son mayores en la medida en que preste servicios a su base electoral, es probable que ponga mayor énfasis en este aspecto. Del mismo modo, si un asistente legislativo cree que será recompensado con una promoción y/o aumento de su salario por aportar nuevas técnicas de administración o por cumplir las vigentes en la forma más eficiente posible, es probable que él se disponga en la misma forma.

La Asamblea Legislativa de Panamá tiene desafíos que enfrentar respecto a su organización. Primero, algunos de los procesos básicos de toma de decisiones y administración que uno supone encontrar en cualquier (sector público o privado) organización bien dirigida, o no existen o necesitan ser mejorados. Los siguientes ejemplos ilustran este problema: (a) aún cuando el equipo recibió un organigrama, éste no está actualizado ni reconocido oficialmente lo que induce a confusión y desinteligencia en el ámbito de la autoridad y responsabilidad; (b) se carece de un sistema amplio de recursos humanos (aún cuando se ha empezado a trabajar en esta materia); (c) falta definir un sistema de comunicación interno; y (d) no se ha desarrollado un sistema de informática general.

El desarrollo de un sistema de recursos humanos para un cuerpo legislativo es un factor determinante en su desarrollo como institución. Personal de nivel profesional permanente en cargos claves de la institución, tales como investigación, análisis financieros y asesoría a las Comisiones, sólo pueden transmitir experiencia y habilidades con el correr del tiempo. Ellos aportan la continuidad e historia institucional fundamental en toda organización, y más aún tratándose de un cuerpo legislativo donde autoridades y miembros se renuevan continuamente. Por regla general, el nivel de educación que se observa en el personal técnico y profesional es adecuado. Sin embargo, debido a que la mayoría de los jefes de oficina provienen del sector privado, ellos carecen de formación y experiencia en la administración de asuntos públicos y en particular en lo que dice relación con técnicas y prácticas legislativas. El personal de la Asamblea Legislativa no goza de inamovilidad y varios de los nombramientos tienen carácter político. Algunos de los miembros del equipo se formaron la impresión de que algunas oficinas administrativas y de apoyo están sobredimensionadas en el número de personal y requieren de una reestructuración y capacitación en el

manejo general del proceso legislativo.

Un segundo problema es la falta de un adecuado servicio asistencial para los legisladores. Aún cuando se encuentra justificada la necesidad de un servicio tal (principalmente en la Oficina Legal del Consejo), servicios esenciales propios de cualquier sistema legislativo moderno, tales como notas fiscales y extractos de proyectos de ley, no están siendo preparados. Mejorar algunos de los servicios profesionales actualmente existentes (tales como redacción de proyectos de ley, revisión de proposiciones legislativas) e implementar otros considerados fundamentales, elevaría enormemente la capacidad de los legisladores para desempeñar sus funciones.

Este problema dice relación con la forma como se emplea en la actualidad a los asistentes profesionales de la Asamblea Legislativa. El equipo de evaluación concluyó que si el personal no rendía lo suficiente era porque, o no estaba preparado adecuadamente, o no entendía lo que le correspondía hacer. Decisiones respecto a la distribución del personal también han producido efectos adversos. Por ejemplo, el personal del Consejo Legal puede ser rotada cada año al término de cada período legislativo bajo el pretexto que de esta forma puede adquirir mayor experiencia. Conforme los asesores mantienen sus nexos con las comisiones, ellos ganan experiencia en el campo perteneciente a las mismas.

Los recursos físicos también afectan la organización de la Asamblea Legislativa. Tal como se indicó anteriormente en la sección Valores Sobresalientes, el espacio no es mayor problema por el momento, pero sí un factor limitante en particular respecto al personal. Por ejemplo, y reiterando lo dicho anteriormente, el personal de secretaría de los miembros tienen sus escritorios colocados en los pasillos. En contraposición, el espacio del edificio donde funcionan las Comisiones Permanentes y las demás oficinas parecen no estar debidamente utilizadas. Por ello la necesidad de prestar asistencia técnica para asistirles en la debida utilización del espacio y ayudarles a desarrollar un proceso administrativo y legislativo.

Sin embargo, hay serios problemas con el espacio físico de la Biblioteca. Ella está ubicada en una sala pequeña que resulta inadecuada para el rol que a ésta le corresponde dentro del proceso legislativo. El Director tiene estudios universitarios en Biblioteconomía, pero sólo una parte ínfima de la colección está debidamente catalogada.

Otra de las necesidades identificadas por varios miembros de la comisión y que influye directamente en el

fortalecimiento de la organización, es lo que dice relación a la capacitación del personal. La recomendación vale tanto para los miembros como para el personal de la institución. Para hacer más efectiva su labor, se evidencia la necesidad de una orientación para los miembros de la Comisión en materias relacionadas con el proceso legislativo. El personal requiere asistencia en el uso y manejo de equipos tecnológicos de oficina (cuando éstos sean adquiridos), como también en materias relacionadas con el proceso legislativo.

VI. RECOMENDACIONES A CERCA DE LAS NECESIDADES BILATERALES DE PANAMA.

A. Fines, Objetivos y Estrategias.

El fin de la ayuda recomendada en el presente documento es concertar el fortalecimiento de la Asamblea Legislativa de Panamá para que en su condición de institución democrática pueda cumplir en forma efectiva sus deberes constitucionales. Los objetivos de las recomendaciones son ampliar el papel que juega el órgano legislativo en la formulación de políticas como también su papel en la toma de decisiones y en la supervisión del órgano ejecutivo de gobierno. La estrategia de las recomendaciones es proporcionar a la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos en Panamá, como parte del Proyecto de Iniciativas Democráticas, un mecanismo comprensivo e integrado que le permita asistir a la Asamblea Legislativa de Panamá. Del mismo modo, las recomendaciones están orientadas a complementar y formar parte de las actividades que el Consorcio ofrecerá dentro de su programa de actividades regionales.

Respecto a la Asamblea, el Consorcio recomienda crear un mecanismo que asegure la buena coordinación y la continuidad de los esfuerzos de la Asamblea para modernizarse.

B. Respuesta a las Necesidades Identificadas

Tomando en cuenta el actual ambiente político dentro de la Asamblea, como asimismo las relaciones existentes entre los órganos legislativo y ejecutivo del Estado, se propone que la Asamblea Legislativa contemple las siguientes recomendaciones para ser implementadas con financiamiento de la propia Asamblea y de agencias internacionales donantes tales como la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos en Panamá (USAID/Panama). Sobre la base de las conclusiones del Informe de Evaluación y su posterior discusión y análisis entre los miembros del Consorcio para el Desarrollo Legislativo, se ha preparado un plan de acción para la Asamblea Legislativa de Panamá que comprende básicamente las categorías de capacitación, asistencia técnica y equipamiento.

(a) Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información

Las necesidades de información de la Asamblea Legislativa se dividen en tres categorías: necesidades de administración, centralización de necesidades legislativas, y necesidades de

miembros y partidos.

1) Sistema de Administración de Información

Al igual que cualquier institución moderna bien dirigida, la Asamblea Legislativa necesita un Sistema de Administración de Información (MIS) que le permita operar en forma oportuna y efectiva. Tal sistema incluiría (eventualmente), por ejemplo: una unidad de personal (tanto para miembros como para personal asistente) que tenga a su cargo sueldos y planillas, beneficios, estadísticas de permisos de feriado y enfermedad; inventarios; adquisiciones; presupuesto y contabilidad, y otras. Pero dado que a la fecha, y salvo excepciones, no se dispone en forma sistemática de la información requerida para constituir un sistema de esta naturaleza, debe primero procederse a recopilar y sistematizar el material pertinente. Correspondería a cada unidad administrativa tomar parte en el sistema, pero dado que algunas de las unidades se encuentran actualmente en funciones, es propio que la directiva de la Asamblea tome en cuenta el trabajo realizado y lo actualice en la medida que el sistema vaya siendo diseñado. Por otra parte, se justifica invertir en una Red de Información Interna (LAN) puesto que los programas de computación que este tipo de sistema utiliza están disponibles en español (por ejemplo, LOTUS, DBase, WordPerfect), pero siempre y cuando se disponga de personal y espacio adecuado y se cuente con la información ordenada y sistematizada. La compra del equipo solo debiera hacerse una vez que se disponga del espacio adecuado (protegido del polvo) y los empleados hayan sido debidamente entrenados. De no existir el personal competente, éste debe ser contratado y, más importante aún, debe disponerse previamente en forma ordenada y sistematizada de la información requerida para alimentar el sistema. La administración del sistema de información debe centralizarse en la oficina del Presidente, y su acceso debe estar limitado al personal administrativo autorizado, por cuanto puede contener información clasificada tanto de índole personal como fiscal.

2) Sistema Parlamentario de Información

La tecnología de los sistemas de información destinados a apoyar el ejercicio de las funciones de los cuerpos legislativos se ha desarrollado enormemente en los últimos años. Y aún cuando todos los sistemas no son indispensables ni aún posibles en esta primera etapa en Panamá, es importante identificar cuales son aquellos requeridos en el momento y cuales en el futuro.

Los sistemas de información parlamentaria incluyen numerosos bancos de datos destinados a prestar un servicio al Parlamento en general.

-- Sistema Legal de Rescate. Este sistema incluiría el texto de la Constitución y demás leyes vigentes, como asimismo

los principales decretos del Ejecutivo y regulaciones administrativas. Se trataría de un sistema en línea que tendría acceso protegido. El material estaría clasificado por materia, título de la ley, fecha y orden de aprobación, y frases y palabras claves. Este sistema es comúnmente llamado "Sistema de Rescate Legal" porque todo o parte de una ley puede ser consultada para revisión o proponer enmiendas a dicho cuerpo legal. Todo aspecto sobresaliente de la ley puede ser consultado, existiendo seguridades para el usuario de que dispone en cualquier momento del texto completo de la ley. Para valerse de este sistema se requiere un programa especialmente diseñado. Este sistema, contrariamente al MIS, debe desarrollarlo y dirigirlo una "Comisión de Proyectos de Ley" cuyos miembros den garantías de imparcialidad.

Aún cuando sería posible desarrollar un sistema dentro del marco legal no consolidado actualmente existente en Panamá, se hace aconsejable que se considere como primera medida la posibilidad de desarrollar un sistema legal consolidado, no porque ello facilite su computarización (y por lo tanto permita mayor acceso y manejo de la información), sino por razones de lógica, facilidad administrativa, y porque prestará mayor utilidad al proceso legislativo aún cuando el trabajo se hiciera en forma manual. Este sistema se ha discutido previamente con el Dr. Harley J. Mitchell D., Asesor Legal de la Asamblea Legislativa, con la Archivero de la Asamblea, señorita Licenciada Ana Espino, con el Director del Centro de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá, Dr. Freddy Enrique Blanco Muñoz, y de paso con el Secretario y Subsecretario General. Se discutió además la naturaleza de esta iniciativa desde el punto de vista de codificación y consolidación de la misma, inclusive la necesidad de formar comisiones multipartidistas especiales de revisión integradas por expertos en algunas de las materias propias de este proyecto de consolidación.

- Estado de los Proyectos de Ley y Sistema de Anteproyectos Legislativo . A través de este sistema se podría identificar y describir brevemente cada proyecto de ley presentado a la Asamblea Legislativa, su número de ingreso, fecha de presentación, patrocinante(s), la Comisión en la cual se ha radicado, estado del mismo, informe de mayoría y/o minoría de la Comisión o del personal asistente, enmiendas propuestas y adoptadas, su estado en el Plenario (por ejemplo, segundo y tercer debate), fecha y estado en que fue despachada al Ejecutivo después de su aprobación final, etc. Como un elemento de apoyo en la preparación de las leyes, facilitaría la introducción y modificación de enmiendas en el curso de la tramitación de la misma permitiendo que su versión final pueda ser rápidamente impresa y distribuida.

Este sistema de información puede ser y de hecho lo es,

desarrollado ad tándem y en combinación con el Sistema Legal de Rescate descrito anteriormente. Este sistema al igual que el Sistema Legal de Rescate debiera quedar dentro de la jurisdicción de una "Comisión Especial de Anteproyecto de Ley"

- Thesaurus - este sistema debiera estar programado con las palabras, conceptos y frases necesarias que faciliten el acceso al Sistema Legal de Rescate y a los Sistemas de Anteproyectos de Ley y Estado de Proyectos. Este sistema también puede usarse para corregir cualquier error que pueda cometerse durante el proceso de almacenamiento de la información.

-Sistema de Control Electrónico de Asistencia y Votación. Este sistema facilitaría el trabajo del Plenario permitiendo una rápida identificación de cada miembro presente y un recuento simultáneo del quorum, entregando de este modo una cuenta exacta, instantánea y sin errores acerca de la forma como han votado los legisladores en una votación estipulada "si" o "no", "presente", "ausente". Este sistema ahorraría tiempo y responsabilizaría a los miembros de su forma de votar.

-Debates Legislativos. Este sistema abarcaría los debates de la Asamblea y demás actividades de los miembros en las Comisiones. Este tipo de sistema, una vez establecido, puede servir de base para la publicación de la Gaceta Oficial de Referencia Legislativa. Este sistema puede desarrollarse y ser controlado por una unidad que designe el Presidente. El sistema estaría, entre otros, a disposición del personal y de los miembros de la Asamblea a través de terminales ubicados en determinadas localidades del recinto y para consulta del público en general a través de bibliotecas y otros localidades.

- Sistema de Información Presupuestaria. Se entiende como un derecho constitucional de los órganos legislativos la facultad de analizar y fiscalizar, es decir, revisar, modificar, y aprobar o rechazar el presupuesto nacional propuesto por el Ejecutivo. Es importante que el órgano legislativo pueda trabajar estrechamente con la Contraloría General de la República en la revisión y aprobación de las partidas anuales de ingresos e egresos. Al respecto se recomienda la creación de un sistema que incorpore el presupuesto e inversión anual de los gastos de cada dependencia del Estado en la forma y modo en que lo hace el Poder Ejecutivo, exigiéndose su posterior aprobación de la Comisión de Presupuesto y de la Asamblea Legislativa. Del mismo modo, el sistema puede incorporar información acerca del origen de los ingresos, justificación de los gastos, su distribución geográfica, o cualquiera otra partida que la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa estime adecuada.

Desde el punto de vista técnico este sistema no es difícil de desarrollar. El sistema LAN antes mencionado puede cumplir este objetivo usando un programa LOTUS. La información puede

obtenerse del presupuesto preparado por el Gobierno y que fuera aprobado por la Comisión de Presupuesto y la Asamblea. Sobre la base de la información que entregue la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Planificación se verifica la forma como se ha implementado el presupuesto de la nación. Si la Comisión de Presupuesto llegara a tener mayor número de personal, sería del caso que este sistema se desarrollara y dirigiera desde esta Comisión.

- Sistema Estructural de Gobierno . Este sistema debiera abarcar las agencias más importantes de gobierno, sus principales funciones, nombre, dirección y número de teléfono del personal más antiguo. Este sistema puede desarrollarlo uno de los ministerios o la Asamblea Legislativa. Todo lo que se requiere es la obtención de los datos y sus posterior incorporación al sistema computarizado.

- Principales Decisiones de la Corte. Tanto las decisiones de la Corte Suprema como la de otros altos tribunales serían recogidas en este sistema que podría ser desarrollado y administrado desde uno de los ministerios del Ejecutivo, sin perjuicio de las facilidades que se otorgarían a la Asamblea Legislativa y a algunos abogados, en este último caso, previo pago de una cuota convenida.

- Bibliografía. Este sistema una vez instaurado podría contener citas de artículos de libros y revistas. También podría contener determinados artículos de la prensa diaria y de revistas y publicaciones periódicas. Este sistema podría ser desarrollado e implementado por la biblioteca de la Asamblea Legislativa. El sistema LAN antes descrito serviría para cumplir estas funciones, aún cuando es indispensable contar con personal capacitado y la sistematización de la información de que dispone la biblioteca.

Información Sumaria. Este sistema podría contener breve información y análisis de materias consideradas de interés para la Asamblea Legislativa. El sistema podría ser desarrollado por la biblioteca en coordinación con otras entidades legislativas importantes. Se requiere sí de una cierta preparación en técnicas de procesamiento para manejar dicho sistema, el cual estaría a disposición de los miembros y del personal de la Asamblea legislativa.

Subscripción a Banco de Datos. Tanto en América Latina, Europa como en los Estados Unidos existen numerosos Bancos de Datos que disponen, entre otros antecedentes, de la colección Strassburgo referente a legislación europea, acuerdos internacionales, bibliografía, resúmenes de prensa, información económica, conecciones con la Biblioteca del Congreso, y mucho más. La Biblioteca de la Asamblea Legislativa puede suscribirse a estos servicios y el gasto imputarse proporcionalmente a los respectivos usuarios. Este es un servicio que que puede

desarrollarse en el futuro si la necesidad del mismo justifica su costo.

(3) Sistema de Informática Para Miembros y Partidos.

Es usual que tanto los miembros como los partidos políticos hagan uso de los Bancos de Datos que existen en estas instituciones. Una determinada asistencia técnica proveniente de especialistas en informática y la disponibilidad de computadoras personales debiera permitir, tanto a miembros como a partidos, elaborar sus propias listas de correos, etiquetas, correspondencia con sus electores, y otro tipo de material de la índole. Se recomiendan al efecto el uso de tres sistemas de administración de datos centralizada:

- Sistema de Correspondencia Electrónica. Este sistema permitiría la comunicación de los miembros entre si y de ellos con varias otras reparticiones. Un sistema tal también sería usado en el Plenario.
- Disseminación de la Información. Este sistema incluiría una reseña de cada uno de los miembros y de los partidos políticos, así como su ámbito de interés. Valiéndose de esta reseña, más otra información proveniente de otros sistemas, especialmente de aquellos que maneja la Biblioteca, podrían obtenerse y facilitárseles a los miembros en forma periódica.
- Información Socio-económica. Este sistema podría mantener una reseña socio-económica de cada uno de los distritos electorales. Los partidos políticos podrían desarrollar y mantener este sistema y usarlo con fines electorales.

(b) Educación Pública.

Todos los miembros y personal de la Asamblea que fueron entrevistados coincidieron en la importancia de disponer de un sistema de información adecuado y profesionalmente elaborado que permita publicitar internamente y entre el público general, las funciones, papel y trabajo de la Asamblea Legislativa. Se recomienda asistencia técnica para producir y disseminar un material de promoción adecuado que influya en forma positiva en la relación legislador/electorado, sobre la base de hacer público el papel que corresponde a la Asamblea Legislativa en el gobierno de la nación. No existe, desde luego, un sustituto mejor para este tipo de iniciativas innovadoras como aquella que ha asumido la Asamblea, a través de las recientes audiencias públicas que la Comisión de Presupuesto celebrara en diferentes partes del país.

(c) Desarrollo de la Biblioteca del Parlamento.

Se propone que se financie la contratación temporal de un técnico bibliotecario especializado en bibliotecología parlamentaria. Dicho experto trabajaría conjuntamente con el actual personal de la Biblioteca cotejando sus sistemas para asegurar que estén a la altura de las instituciones más avanzadas. Se propone a su vez que se ofrezca entrenamiento en el lugar a legisladores y personal de la Asamblea. Se ha consultado con la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos acerca de la

posibilidad de su asistencia técnico profesional para este tipo de iniciativa (documento sobre preservación, internado en los Estados Unidos, etc).

(d) Programa de internado de la Asamblea Legislativa.

Se recomienda la provisión de fondos para otorgar apoyo técnico a las autoridades de la Asamblea para desarrollar un programa de internado legislativo que se lleve a cabo en conjunto con las instituciones académicas de Panamá. A través de este programa, estudiantes que cursen el último año de su carrera, tendrán oportunidad de trabajar en la Asamblea asistiendo en forma técnico-profesional a los legisladores, a las comisiones de trabajo, y al personal técnico legislativo. La Asamblea se beneficiaría de este programa al contar con un elemento humano de apoyo gratis o de mínimo costo, posibilidades de contratarles, y haberles expuesto de un modo práctico al papel que juega el órgano legislativo en el proceso democrático en el país.

2. Capacitación

Las habilidades que requieren ser desarrolladas son de orden técnico y administrativo, y los programas de capacitación indispensables para fortalecer la Asamblea Legislativa son de corto y de largo plazo. De especial importancia para algunos de los miembros son cierto tipo de programas, tales como tecnología administrativa y organización de oficina, relación con la base electoral, facultad fiscalizadora. Para el resto del personal existirían otro tipo de programas.

(a) Capacitación de corto plazo.

(1) Capacitación de corto plazo para miembros y personal asistente.

Este tipo de capacitación para miembros y personal asistente estaría basada en una serie de seminarios relacionados con el desarrollo del proceso legislativo de la Asamblea. La mayoría de estas reuniones de entrenamiento se llevarían a efecto en el país con esporádicas visitas de observación como las que se señalan más adelante. De entre los temas que podrían ser tratados, y que habrá que discutir oportunamente con las autoridades de la Asamblea, están: (i) el trabajo de comisión, (ii) el trabajo en el plenario (iii) la facultad fiscalizadora, (iv) el proceso presupuestario, y (v) relaciones con el electorado. El equipo de evaluación tomó conocimiento en varias oportunidades de que la falta de experiencia previa de muchos legisladores afectaba negativamente el desarrollo del proceso legislativo, como asimismo que sería de gran beneficio para el personal asistente el poder participar en un tipo de seminario referente a prácticas y procedimientos legislativos.

Desde el punto de vista de asuntos administrativos, se ha tenido presente la posibilidad de ofrecer tanto para aquellos legisladores que ocupen cargos directivos en la Asamblea o en sus respectivos partidos políticos, como para los miembros que

forman parte de la Comisión de Desarrollo Legislativo y para el personal asistente de rango superior, un tipo especial de seminario relacionado con las características políticas y de organización de los Poderes Legislativos, tipo de información que requieren para su expedito funcionamiento, y aptitudes que debe poseer el personal. Se recomienda incluso la participación en este tipo de seminarios a todos quienes hayan tomado parte en programas de desarrollo legislativo en los Estados Unidos. La realización de estos seminarios se hará en Panamá, y debe considerárseles como un elemento para ofrecer un tipo de asistencia técnica en determinados asuntos de tecnología administrativa.

(2) Programas de Capacitación de Corto Plazo para el Actual Personal

Por lo general el tipo de asistencia técnica que necesita el personal se refiere a conocimientos relacionados con nociones de computación, bibliotecología y documentación, estadística básica e idioma inglés.

Entre quince y veinte funcionarios de la planta de personal asistente necesitan tomar cursos intensivos de computación, de programas de procesamiento de palabras, y manejo de programas Lotus y Dbase. Este curso puede tener dos meses de duración y se llevaría a efecto en la ciudad de Panamá. Un curso acerca de bibliotecología y documentación debería destacar todo lo relativo a identificación de documentos de gobierno y todo lo relacionado a contenido, adquisición, clasificación, exhibición y catalogación en formato y localidades apropiadas. Este curso debería igualmente ocuparse de lo relacionado con documentos emanados de la propia Asamblea. Cada unidad debiera designar a un representante para que asista al curso que se desarrollaría en Panamá y que tendría aproximadamente una duración de dos meses.

Un curso básico de estadística debiera enfocar todo lo relativo a obtención e interpretación de material, y por lo demás la Asamblea produce una cantidad importante de información que requiere ser sistematizada y presentada en forma coherente. Todas las reparticiones de gobierno producen una gran cantidad de material estadístico que necesita desglose e interpretación para que sea útil a las necesidades de la Asamblea. Un curso de esta naturaleza se dictaría en Panamá y debiera contar con la asistencia de 10 a 15 funcionarios.

Finalmente, cursos intensivos de inglés de corto y largo plazo dictados en Panamá y orientados a los miembros de la Asamblea y al personal asistente que tuviera interés de participar en programas profesionales en los Estados Unidos (descrito más abajo). Algunos de los participantes que tengan preparación académica y dominio del idioma pueden continuar a un programa de post-grado a nivel de Maestría en Administración

Pública con mención en Administración Legislativa.

(3) Un programa suplementario adicional de estas iniciativas de corto plazo lo constituirían visitas de instrucción y perfeccionamiento a otros cuerpos legislativos, tanto locales como nacionales, inclusive de los Estados Unidos. Tales visitas reforzarían el desarrollo de las opciones de asistencia técnica descritas anteriormente, y se centrarían específicamente en ciertas materias como preparación de proyectos de ley.

(b) Capacitación a Largo Plazo

(1) Se recomienda que la capacitación a largo plazo para el personal de la Asamblea sea implementada a través de una carrera a nivel de Maestría en Administración Pública con concentración en Administración Legislativa. Las dos universidades que integran el Consorcio para el Desarrollo Legislativo, la Universidad Estatal de Nueva York ubicada en Albany, y la Universidad Internacional de Florida, ofrecen esta carrera académica.

(2) Se recomienda apoyar la participación (con pasajes y viáticos) de personal técnico legislativo en programas ofrecidos por organizaciones regionales y en especial por la Asociación de Técnicos Legislativos Centroamericanos. Se recomienda investigar también la integración de mecanismos que faciliten la participación de legisladores de Panamá en reuniones a nivel regional destinadas a reforzar iniciativas tendientes a concertar la integración Centroamericana.

(3) Asistencia para Equipos y Útiles.

El Consorcio quedó muy impresionado con los fructíferos esfuerzos realizados por la Asamblea Legislativa para mejorar las condiciones en que trabajan los miembros y el personal de este cuerpo legislativo, a pesar de los limitados recursos de que dispone. Esto incluye inversiones en reparaciones de la planta física, la contratación de personal de nivel profesional, la adquisición de equipos básicos y la implementación de cursos de capacitación, así como la iniciativa de muchos legisladores de utilizar sus propios medios para operar. Es más, y aún cuando la Asamblea recibió sus dependencias absolutamente desahajadas, queda en evidencia que los esfuerzos del órgano legislativo han sido mayores y más eficaces que otros de legislaturas centroamericanas. Por lo tanto, puede concluirse que la Asamblea Legislativa se hace acreedora a la inversión de equipos y útiles por cuanto da seguridades de un óptimo aprovechamiento y uso de semejante instrumental. El siguiente equipo ha sido identificado como necesario para el buen desarrollo y funcionamiento de la Asamblea:

- Un sistema integrado de computación (LAN) para uso de los legisladores, de las comisiones de trabajo y del personal de la Asamblea que cuente con equipos y programas que permitan la implementación de sistema de manejo de información, recopilación de textos legales, codificación legal, y tramitación de proyectos de ley. Computadores personales donde sean necesarios, modems, publicaciones electrónicas, impresoras de rayos laser y otros equipos relacionados.
- Un sistema electrónico que permita registrar la participación y votación en las sesiones Plenarias, más un sistema moderno de audio y video para grabar las sesiones.
- Un moderno equipo para reproducir en forma instantánea las

actas de las sesiones.

-Un equipo adicional para reforzar la inversión hecha por al Asamblea en el campo de la micro-filmación.

-Un moderno sistema de telecomunicaciones que incluya un sistema que permita la comunicación dentro de las salas del Plenario y comisiones.

-Equipos y útiles generales (fax, máquinas de escribir, y otros).

-La publicación de directorios, manuales y otros documentos de uso e información pública.

-Vehículos.

VII. SUPUESTO IMPACTO Y ETAPA FINAL EN ESTE ESFUERZO

La experiencia que dispone el Consorcio, unida a aquella otra que ha adquirido a través de anteriores esfuerzos de desarrollo legislativo, sugieren que para lograr éxito en las metas propuestas es necesario actuar en forma sostenida, paciente y con perseverancia en el tiempo. Varios factores han sido identificados como fundamentales en el desarrollo de otros órganos legislativos, tanto en los Estados Unidos como en países en vías de desarrollo. Primero, es necesario tener presente las necesidades institucionales que estas entidades tienen en virtud de su condición de organismos de trabajo. Una expresión de reconocimiento en tal sentido es la designación de una comisión que se aboque a dar solución a las necesidades que se presentan. Segundo, la necesidad de desarrollar la potencialidad de la institución mediante el diseño de una estrategia destinada a implementarla, es decir, un plan de trabajo que evolucione en el tiempo. Un tercer factor importante es dotar a la institución del personal asistente de nivel profesional adecuado que le permita disponer de una base de recursos para realizar el trabajo de obtención y análisis de la información requerida en la toma de decisiones en materia de políticas nacionales.

Cuarto, la creación de organizaciones regionales para legisladores y su personal, (tales como la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales en los Estados Unidos, o la Asociación de Técnicos Legislativos de Centroamérica--ATELCA) proporciona la infraestructura necesaria para el intercambio de la información y comunicación indispensables para alcanzar el debido desarrollo institucional. Quinto, el establecimiento de fuertes lazos institucionales entre un poder legislativo y otras instituciones sociales (tal como la que se formó en virtud de la creación del programa de internado legislativo) sienta las bases para alcanzar en el tiempo la estabilidad y desarrollo requerido. Finalmente, la experiencia también ha demostrado que los esfuerzos más exitosos son aquellos que nacen desde la base y que se originan aunando la opinión y voluntad de sus diversos interlocutores. Es decir, los esfuerzos de desarrollo deben fundarse en un mutuo entendimiento y recíproca colaboración de los participantes.

Sobre la base de esta premisa, la última etapa en este esfuerzo debe entenderse como sólo uno de varios pasos en una serie continuada de esfuerzos. En suma, los objetivos continuarán siendo los mismos pero el grado de desarrollo alcanzado y las expectativas propuestas para esta serie de esfuerzos debe constantemente ajustarse en el contexto de los cambios políticos y sociales existentes, todos cuales que en definitiva influyen al poder legislativo en su condición de institución democrática. En suma, debe entenderse que el impacto deseado de estas recomendaciones es que recaigan en la Asamblea Legislativa mejorando su condición de institución democrática de

la nación y dando oportunidad a los legisladores y a su personal asistente para que tengan éxito en sus tareas y deberes consitucionales.

Si estas recomendaciones son implementadas estamos ciertos (el personal del Consorcio y de la Asamblea), que la Asamblea Legislativa llegará a ser una sólida institución democrática en virtud de que:

- los servicios profesionales de apoyo al cuerpo de legisladores habrán mejorado;
- los recursos (tecnológicos, materiales y físicos) de la Asamblea Legislativa habrán aumentado y mejorado su nivel; y
- la infraestructura de apoyo, en términos de vínculos institucionales entre la Asamblea Legislativa y otros grupos y entidades en Panamá, Latinoamérica y otros países, se habrán fortalecidos.

Frente a los legisladores, este esfuerzo final aparecerá robustecido en virtud de:

- Los legisladores habrán tenido la oportunidad de tener acceso y formarse debidamente en modernas técnicas y procesos legislativos; y
- Los legisladores habrán tenido la oportunidad de conocer e intercambiar ideas y soluciones con su contraparte en la región y en otros países del mundo.

El personal asistente de la Asamblea Legislativa estará mejor capacitado para cumplir su trabajo y responsabilidades al haberseles dado la oportunidad de perfeccionarse profesionalmente. Esto es:

- Estarán mejor capacitados en los procesos y técnicas requeridas en el ejercicio de sus funciones;
- habrán tenido la oportunidad de estar expuestos a nuevas ideas, intercambiar comunicación y relaciones profesionales con su contraparte en la región y otros países;
- un grupo(s) selecto de asistentes habrá cursado estudios de post-grado en administración legislativa, y otro grupo(s) selecto habrá hecho práctica de internado en algún cuerpo legislativo de un país desarrollado.

VIII. APOYO IMPRESCINDIBLE DE PARTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El Consorcio supone que la Asamblea Legislativa entiende que la implementación de las recomendaciones contenidas en este informe suponen una mutua colaboración. Aún cuando estas recomendaciones deben ser estudiadas en detalle con la Asamblea, nos hemos tomado la libertad de identificar algunas secciones en las cuales su apoyo es deseable y/o necesario. Estas incluyen:

- Financiar los gastos que demande de servicio y mantención de los equipos al vencimiento de su garantía, o al término de los contratos de servicios.
- Asumir la administración y otros costos relacionados que demande el programa de internado legislativo. Este programa requerirá igualmente la aprobación de parte de las instituciones académicas en lo que se refiere a administración y coordinación de las actividades en sus respectivas sedes.
- Asumir el costo de continuar la adquisición de materiales de la Biblioteca y su conexión con otros bancos de datos; y
- Asumir el costo de mantener al día los índices legales y los códigos que se hayan publicado.

Adicionalmente la Asamblea Legislativa podría tener interés en considerar lo siguiente:

- Mecanismos mediante los cuales los legisladores y el personal asistente a las Comisiones pudiera trabajar en cada una de estos comités con mayor estabilidad y permanencia que lo que lo han hecho hasta la fecha;
- Intentar desarrollar la facultad de controles y supervisión de la Asamblea Legislativa, en especial en lo que a presupuesto se refiere, haciendo uso de la información recogida en sucesivas deliberaciones políticas.

IX. ESTRATEGIA Y ENFOQUE DE IMPLEMENTACION

El Consorcio recomienda que todos los esfuerzos de asistencia para el desarrollo vayan dirigidos hacia el fortalecimiento de la Asamblea como institución. El Consorcio para el Desarrollo Legislativo puede servir de medio para administrar y coordinar dichos esfuerzos y ser el vínculo entre la Asamblea y la Agencia Internacional para el Desarrollo/Panamá.

Para los miembros del Directorio es importante además que determinados actores claves (Presidente de la Camarilla, Presidente de la Comisión Permanente, el Director de Administración, etc.) estén informados de los esfuerzos que se están realizando, debido a que su apoyo es fundamental para el éxito del proyecto.

No es raro que algunos legisladores, dado su sentir histórico y nacionalista, se opongan a cualquier financiamiento de desarrollo proveniente de la AID, aún cuando éste sea canalizado a través de una organización independiente y de naturaleza estrictamente técnica. Esto conlleva a la necesidad de buscar apoyo y aprobación de las autoridades de la Asamblea, y posiblemente redoblar esfuerzos para conquistar la confianza de aquellos legisladores que tengan dudas o preguntas al respecto.

Tal como se dijo anteriormente, el Consorcio recomienda comenzar trabajando desde la base. Esta táctica le permitirá a la Asamblea Legislativa presentar como suyas las ideas y actividades que pretende desarrollar el proyecto. Esto implica, entre otras cosas, que esta necesidad debe ser entendida por parte de los legisladores y del personal asistente antes de que se ponga en práctica cualquier iniciativa. La implementación de estas actividades requiere la contribución de todos los legisladores y asistentes, y habrá de solicitarse y valerse de ella en forma permanente. El principal objetivo de cualquier intento por lograr el desarrollo de algún poder legislativo soberano extranjero, requiere de un esfuerzo y una colaboración conjunta, de índole no partidista.

ATTACHMENT A

ATTACHMENT A - LIST OF PERSONS INTERVIEWED

USAID/Panama:

Mr. Tom Stukel, Mission Director
Mr. Kevin Kelly, Acting Mission Director
Ms. Carol Horning, Office of Public Admin.
Ms. Debra McFarland, Office of Public. Admin.
Mr. Harry Dorcus, Controller
Mr. Jorge Barajas, Consultant from Price Waterhouse

U.S. Department of State, Republic of Panama Embassy:

Mr. David Beall, Deputy Chief of Mission
Mr. Alex Margulies, Political Section
Mr. Howard Leeb, USIS

Legislators of the Legislative Assembly of Panama:

H.L. Alonso Fernandez G., President of the Assembly
H.L. Arnulfo Escalona R., First V.P. "
H.L. Lucas Zarak, Second V. P. "
H.L. Milton Henriquez, L., Chairman, Budget Committee
H.L. Alberto Aleman Boyd, Caucus Chairman, P.R.D.
H.L. Erik F. Santamaria C., Chairman, Committee of Agricultural
Affairs and the Environment
H.L. Alfredo Ehlers, Vice Caucus Chairman, P.C.D. and Chairman of
the Committee on Housing
H.L. Raul Ossa, Chairman of Committee on Credentials, Interior
Justice, Rules and Judicial Affairs
H.L. Carlos Arrellano Lennox, Coordinator of the Christian
Democratic Caucus

Staff of the Legislative Assembly of Panama:

Lic. Ruben Arosemena, Secretary General
Lic. Mario Lasso, Sub-Secretary General
Lic. Estela M. Koyner, Assistant Secretary General
Lic. Jesus Sierra V., Legal Advisor to the President
Lic. Salvador Moreno, Dir. of Admin. and Finance
Lic. Luis Bermudez, Advisor to the Dir. of A & F
Lic. Adis de Rodriguez, Director of Personnel
Srta. Magaly Alvarado, Chief of the Office of Congressional
Record
Dr. Harley James Mitchel, Director, Legal Counsel Office
Sra. Rubia Zambrano, Director, Legislative Library
Lic. Ana Clara Espinoza, Chief of Archives Office
Lic. Ana Maria Castillo, Chief, Office of International Relations
Lic. Kevin Harrington, Econ. Advisor, Budget Committee
Lic. Jose Alberto Mauad P., Legislative Assistant
Lic. Jorge E. Mastellari, Director of Protocol and Ceremony

From the Executive Branch of the Republic of Panama:

Bolivar Pariente C., Vice-Minister, Planning and Economic Policy

ANEXO A: Nómima de Personas Entrevistadas

AID-USA/Panamá

Sr. Tom Stukel, Jefe de Misión

Sr. Kevin Kelly, Jefe de Misión Interino

Srta. Carol Horning, Oficina de Administración Pública

Srta. Debra McFarland, Oficina de Administración Pública

Sr. Harry Dorcus, Contralor

Sr. Jorge Barajas, Consultor, Price Waterhouse

Departamento de Estado, Embajada de los Estados Unidos en Panamá

Sr. David Beall, Ministro Consejero

Sr. Alex Margulies, Departamento Político

Sr. Howard Leeb, Servicio de Información de los Estados Unidos

Legisladores de la Asamblea Legislativa de Panamá:

H.L. Alonso Fernandez G., Presidente de la Asamblea

H.L. Arnulfo Escalona R., Primer Vice-Presidente de la Asamblea

H.L. Lucas Zarak, Segundo Vice-Presidente de la Asamblea

H.L. Milton Henriquez L., Presidente, Comité de Presupuesto

H.L. Alberto Aleman Boyd, Presidente de la Camarilla, P.R.D.

H.L. Erik F. Santamaria C., Presidente, Comite de Asuntos

Agrícola y Medio Ambiente

H.L. Alfredo Ehlers, Vice-Presidente de la Camarilla, P.C.D., and
Presidente del Comité de Vivienda

H.L. Raúl Ossa, Presidente del Comité de Credenciales, Justicia
Interna, Reglamentos y Asuntos Judiciales

H.L. ? Arrellano Lennox, Coordinador de la Fraccion Demócrata
Cristiano

Personal de la Asamblea Legislativa de Panamá

Lic. Ruben Arosemena, Secretario General

Lic. Mario Lasso, Subsecretario General

Lic. Estela M. Koyner, Asistente del Secretario General

Lic. Jesús Sierra V., Asesor Jurídico del Presidente

Lic. Salvador Moreno, Director de Administración y Finanzas

Lic. Luis Bermudez, Asesor de la Dirección de Administración y
Finanzas

Lic. Adis de Rodríguez, Director de Personal

Srta. Magaly Alvarado, Jefe, Oficina de Actas

Dr. Harley James Mitchel, Director, Oficina del Consejo Legal

Sra. Rubia Zambrano, Directora, Biblioteca Legislativa

Lic. Ana Clara Espinoza, Jefe, Oficina de Archivos

Lic. Ana María Castillo, Jefe, Oficina de Relaciones
Internacionales

Lic. Kevin Harrington, Economista, Asesor del Comité de
Presupuesto

Lic. José Alberto Mauad P., Asistente Legislativo

Lic. Jorge Mastellari, Director de Protocolo y Ceremonial

Del Poder Ejecutivo de la República de Panamá:

Bolívar Pariente C., Vice-Ministro de Políticas de Planificación
y Economía

ATTACHMENT B



**CONSTITUCION POLITICA
DE LA
REPUBLICA DE PANAMA
DE 1972**

**INCLUYE LAS REFORMAS
Y EL ACTO CONSTITUCIONAL
DE 1983**

Edición Completa

Tomado de la Gaceta Oficial
Nº 19826 del 6 de junio de 1983

TITULO V
EL ORGANO LEGISLATIVO
CAPITULO 1º
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTICULO 140. El Organo Legislativo estará constituido por una corporación denominada Asamblea Legislativa cuyos miembros serán elegidos mediante postulación partidista y votación popular directa, conforme esta Constitución lo establece.

ARTICULO 141. La Asamblea Legislativa se compondrá de los Legisladores que resulten elegidos en cada Circuito Electoral, de conformidad con las bases siguientes:

1. Cada Provincia y la Comarca de San Blas se dividirán en Circuitos Electorales

2. La Provincia de Darién y la Comarca de San Blas tendrán dos Circuitos Electorales cada una, y en éstos se elegirá un Legislador por cada Circuito Electoral.

3. Los actuales Distritos Administrativos que, según el último Censo Nacional de Población, excedan de cuarenta mil habitantes, formarán un Circuito Electoral cada uno y en tales circuitos se elegirá un Legislador por cada treinta mil habitantes y uno más por residuo que no baje de diez mil. El Distrito de Panamá se dividirá a su vez en cuatro Circuitos Electorales, de conformidad con el numeral cinco de este artículo y según lo disponga la Ley. En los Circuitos Electorales en que debe elegir a dos o más Legisladores, la elección se hará conforme al sistema de representación proporcional que establezca la Ley.

4. Excepto la Provincia de Darién, la Comarca de San Blas y los Distritos Administrativos actuales a que se refiere el numeral tres, anterior, en cada Provincia habrá tantos Circuitos Electorales cuantos correspondan a razón de uno por cada treinta mil habitantes y uno más

por residuo que no baje de diez mil, según el último Censo Nacional

de Población, previa deducción de la población que corresponde a los actuales Distritos Administrativos de que trata el numeral tres. En cada uno de dichos Circuitos Electorales se elegirá un Legislador.

5. Cada Circuito Electoral tendrá un máximo de cuarenta mil habitantes y un mínimo de veinte mil habitantes, pero la Ley podrá crear Circuitos Electorales que excedan el máximo o reduzcan el mínimo anteriores, para tomar en cuenta las divisiones políticas actuales, la proximidad territorial, la concentración de la población indígena, los lazos de vecindad, las vías de comunicación y los factores históricos y culturales, como criterios básicos para el agrupamiento de la población en Circuitos Electorales.

6. Los partidos políticos que hubieren alcanzado el número de votos exigidos para subsistir como tales, y que no hayan logrado la elección de un Legislador en algún Circuito Electoral, tienen derecho a que se les adjudique un escaño de Legislador. La adjudicación se hará en favor del candidato que hubiere obtenido mayor número de votos para Legislador, dentro de su partido.

7. Únicamente los partidos políticos podrán postular candidatos para Legislador.

A cada Legislador corresponde dos suplentes, elegidos de igual modo y el mismo día que aquél, los cuales lo reemplazarán en sus faltas, según el orden de su elección.

Después de la primera elección de Legisladores de que trata el presente artículo, la Ley podrá establecer, para la conformación de los Circuitos Electorales, pautas distintas a las contenidas en esta disposición, pero tomando en cuenta, como punto de partida, para la estructuración de los Circuitos Electorales, la división política administrativa actual de Distritos.

ARTICULO 142. Los Legisladores serán elegidos por un periodo de cinco años, el mismo día en que se celebre la elección ordinaria de Presidente y Vicepresidente de la República.

ARTICULO 143. La Asamblea Legislativa se reunirá por derecho propio, sin previa convocatoria, en la Capital de la República, en sesiones que durarán ocho meses en el lapso de un año, dividido en dos legislaturas ordinarias de cuatro meses cada una. Dichas legislaturas se extenderán del primero de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre y el primero de marzo al treinta de junio. También se reunirá la Asamblea Legislativa, en legislatura extraordinaria, cuando sea convocada por el Organó Ejecutivo y durante el tiempo que ésta señale, para conocer exclusivamente de los asuntos que dicho Organó someta a su consideración.

ARTICULO 144. Los Legisladores actuarán en interés de la Nación y representan en la Asamblea Legislativa a sus respectivos partidos políticos y a los electores de su Circuito Electoral.

ARTICULO 145. Los partidos políticos podrán revocar el mandato de los Legisladores principales o suplentes que hayan postulado, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos y formalidades:

1. Las causales de revocatoria y el procedimiento aplicable deberán

estar previstos en los Estatutos del Partido.

2. Las causales deberán referirse a violaciones graves de los Estatutos y de la plataforma ideológica, política o programática del partido y haber sido aprobadas mediante resolución dictada por el Tribunal Electoral con anterioridad de la fecha de postulación.

3. El afectado tendrá derecho, dentro de su Partido, a ser oído y a defenderse en dos instancias.

4. La decisión del Partido en que se adopte la revocatoria de mandato estará sujeta a recurso del cual conocerá privativamente el Tribunal Electoral y que tendrá efecto suspensivo.

Los Partidos políticos también podrán revocar el mandato de los Legisladores principales y suplentes que hayan renunciado expresamente y por escrito de su Partido.

ARTICULO 146. Se denominarán sesiones judiciales las dedicadas al ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales de la Asamblea Legislativa, sea cual fuere el tiempo en que se celebren y la forma como dicha Asamblea Legislativa hubiere sido convocada. Su celebración no alterará la continuidad y la duración de una legislatura, y sólo terminará cuando la Asamblea hubiese fallado la causa pendiente. Para ejercer funciones jurisdiccionales, la Asamblea Legislativa podrá reunirse por derecho propio, sin previa convocatoria.

ARTICULO 147. Para ser Legislador se requiere:

1. Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización.

2. Ser ciudadano en ejercicio.

3. Haber cumplido por lo menos veintiún años de edad en la fecha de la elección.

4. No haber sido condenado por el Organismo por delito contra la administración pública con pena privativa de la libertad, o por el Tribunal Electoral por delito contra la libertad y pureza del sufragio.

5. Ser residente del Circuito Electoral correspondiente por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la postulación.

ARTICULO 148. Los miembros de la Asamblea Legislativa no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo.

ARTICULO 149. Cinco días antes del periodo de cada legislatura, durante ésta y hasta cinco días después, los miembros de la Asamblea

Legislativa gozarán de inmunidad. En dicho periodo no podrán ser perseguidos ni detenidos por causas penales o policivas, sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Esta inmunidad no surte efecto cuando el Legislador renuncie a la misma o en caso de flagrante delito.

El Legislador podrá ser demandado civilmente, pero no podrán decretarse secuestros u otras medidas cautelares sobre su patrimonio, desde el día de su elección hasta el vencimiento de su

periodo.

ARTICULO 150. Los Legisladores principales y suplentes, cuando éstos últimos estén ejerciendo el cargo, no podrán aceptar ningún empleo público remunerado. Si lo hicieren, se producirá la vacante absoluta del cargo de Legislador principal o suplente, según sea el caso. Se exceptúan los nombramientos de Ministros, Viceministro, Director General o Gerente de entidades autónomas o semi-autónomas y Agentes Diplomáticos, cuya aceptación produce vacante transitoria por el tiempo que se desempeñe el cargo. El ejercicio de los cargos de maestro o profesor en centros de educación oficial o particular es compatible con la calidad de Legislador.

ARTICULO 151. Los Legisladores devengarán los emolumentos que señale la Ley, los cuales serán imputables al Tesoro Nacional, pero su aumento sólo será efectivo después de terminar el periodo de la Asamblea Legislativa que lo hubiere aprobado.

ARTICULO 152. Los Legisladores no podrán hacer por sí mismo, ni por interpuestas personas, contrato alguno con el Organos del Estado o con instituciones o empresas vinculadas a éste, ni admitir de nadie poder para gestionar negocios ante esos Organos, instituciones o empresas.

Quedan exceptuados los casos siguientes:

1. Cuando el Legislador hace uso personal o profesional de servicios públicos o efectúe operaciones corrientes de la misma indole con instituciones o empresas vinculadas al Estado.
2. Cuando se trate de contratos con cualesquiera de los Organos o entidades mencionadas en este artículo, mediante licitación, por sociedades que no tengan el carácter de anónimas y de las cuales sea socio un Legislador, siempre que la participación de éste en aquellas sea de fecha anterior a su elección para el cargo.
3. Cuando, mediante licitación o sin ella, celebran contratos con tales Organos o entidades, sociedades anónimas de las cuales no pertenezca un total de más del veinte por ciento de acciones del capital social, a uno o más Legisladores.
4. Cuando el Legislador actúe en beneficio de la profesión de abogado, fuera del periodo de sesiones o dentro de éste mediante licencia.

En los casos de los numerales uno, dos y tres de este artículo, el Legislador perderá inmunidad para todo lo que se relacione con tales contratos o gestiones.

ARTICULO 153. La función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Legislativa y consiste en expedir las Leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución y en especial para lo siguiente:

1. Expedir, modificar, reformar o derogar los Códigos Nacionales.
2. Expedir la Ley general de sueldos propuesta por el Organos Ejecutivo.
3. Aprobar o desaprobado, antes de su ratificación, los tratados y los convenios internacionales que celebre el Organos Ejecutivo.

4. Intervenir en la aprobación del presupuesto del Estado, según se establece en el Título IX de esta Constitución.
5. Declarar la guerra y facultar al Organo Ejecutivo para concertar la paz.
6. Decretar amnistia por delitos politicos.
7. Establecer o reformar la división politica del territorio nacional.
8. Determinar la ley, el peso, valor, forma, tipo y denominación de la moneda nacional.
9. Disponer de la aplicación de los bienes nacionales a usos públicos.
10. Establecer impuestos y contribuciones nacionales, rentas y monopolios oficiales para atender los servicios públicos.
11. Dictar las normas generales o específicas a las cuales deben sujetarse el Organo Ejecutivo, las entidades autónomas y semiautónomas, las empresas estatales y mixtas cuando, con respecto a éstas últimas, el Estado tenga su control administrativo, financiero o accionario, para los siguientes efectos: negociar o contratar empréstitos; organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de la aduanas.
12. Determinar, a propuesta del Organo Ejecutivo, la estructura de la administración nacional mediante la creación de Ministerios, Entidades Autónomas, Semiautónomas, Empresas Estatales y demás establecimientos públicos, y distribuir entre ellos las funciones y negocios de la Administración, con el fin de asegurar la eficacia de las funciones administrativas.
13. Organizar los servicios públicos establecidos en esta Constitución; expedir o autorizar la expedición del Pacto Social y los Estatutos de las sociedades de economía mixta y las Leyes orgánicas de las empresas industriales o comerciales del Estado, así como dictar las normas correspondientes a las carreras previstas en el Título XI.
14. Decretar las normas relativas a la celebración de contratos en los cuales sea parte o tenga interés el Estado o algunas de sus entidades o empresas.
15. Aprobar o improbar los contratos en los cuales sea parte o tenga interés el Estado o alguna de sus entidades o empresas, si su celebración no estuviere reglamentada previamente conforme al numeral catorce o si algunas estipulaciones contractuales no estuvieren ajustada a la respectiva Ley de autorizaciones.
16. Conceder al Organo Ejecutivo, cuando éste lo solicite, y siempre que la necesidad lo exija, facultades extraordinarias precisas, que serán ejercidas, durante el receso de la Asamblea Legislativa, mediante Decretos-Leyes.

La Ley en que se confieren dichas facultades expresará específicamente la materia y los fines que serán objeto de los Decretos-Leyes y no podrá comprender las materias previstas en los

numerales tres, cuatro y diez de este artículo, ni el desarrollo de las garantías fundamentales, el sufragio, el régimen de los partidos y la tipificación de delitos y sanciones. La Ley de facultades extraordinaria expira al iniciarse la legislatura ordinaria subsiguiente.

Todo Decreto-Ley que el Ejecutivo expida en el ejercicio de las facultades que se le confieren deberá ser sometido al Órgano Legislativo para que legisle sobre la materia en la legislatura ordinaria inmediatamente siguiente a la promulgación del Decreto-Ley de que se trate. El Órgano Legislativo podrá en todo tiempo y a iniciativa propia derogar, modificar o adicionar sin limitación de materias los Decretos-Leyes así dictados.

17. Dictar el Reglamento Orgánico de su régimen interno.

ARTICULO 154. Son funciones judiciales de la Asamblea Legislativa:

1. Conocer de las acusaciones o denuncias que se presenten contra el Presidente de la República y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; juzgarlos si a ello diere lugar, por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones en perjuicio del libre funcionamiento del poder público o violatorios de la Constitución o las Leyes.

2. Conocer de las acusaciones o denuncias que se presenten contra los miembros de la Asamblea Legislativa y determinar si hay lugar en formación de causa, caso en el cual autorizará el enjuiciamiento del Legislador de que se trate por el delito que específicamente se le impute.

ARTICULO 155. Son funciones administrativas de la Asamblea Legislativa:

1. Examinar las credenciales de sus propios miembros y decidir si han sido expedidas en la forma que prescribe la Ley.

2. Admitir o rechazar la renuncia del Presidente y de los Vicepresidentes de la República.

3. Conceder licencia al Presidente de la República cuando se la solicite y autorizarlo para ausentarse del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en esta Constitución.

4. Aprobar o improbar los nombramientos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración y lo demás que haga el Ejecutivo y que por disposición de esta Constitución o la Ley requieran la ratificación de la Asamblea Legislativa.

5. Nombrar al Contralor General de la República, y al Subcontralor de la República, al Magistrado del Tribunal Electoral y a su suplente que le corresponda conforme a esta Constitución.

6. Nombrar, con sujeción a lo previsto en esta Constitución y el Reglamento Interno, las Comisiones permanentes de la Asamblea Legislativa y las Comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público, para que informen al pleno a fin de que dicte las medidas que considere apropiadas.

7. Dar votos de censura contra los Ministros de Estado cuando éstos, a juicio de la Asamblea Legislativa, sean responsables de

actos atentatorios o ilegales, o de errores graves que hayan causado perjuicio a los intereses del Estado. Para que el voto de censura sea executable se requiere que sea propuesto por escrito con seis días de anticipación a su debate, por no menos de la mitad de los Legisladores, y aprobado con el voto de las dos terceras partes de la Asamblea.

8. Examinar y aprobar o deslindar responsabilidades sobre la Cuenta General del Tesoro que el Ejecutivo le presente, con el concurso del Contralor General de la República.

9. Citar o requerir a los funcionarios que nombre o ratifique el Organismo Legislativo, a los Ministros de Estado, a los Directores Generales o Gerentes de todas las entidades autónomas, semiautónomas, organismos descentralizados, empresas industriales o comerciales del Estado, así como a los de empresas mixtas a las que se refiere el numeral once del artículo 153, para que rindan los informes verbales o escritos sobre las materias propias de su competencia, que la Asamblea Legislativa requiera para el mejor desempeño de sus funciones o para conocer los actos de la Administración, salvo lo dispuesto en el artículo 157, numeral 7. Cuando los informes deban ser verbales, las citaciones se harán con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas y formularse en cuestionario escrito y específico. Los funcionarios que hayan de rendir el informe deberán concurrir y ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la Asamblea Legislativa. Tal debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario específico.

10. Rehabilitar a los que hayan perdido derechos inherentes a la ciudadanía.

11. Aprobar, reformar o derogar el decreto de estado de urgencia y la suspensión de las garantías constitucionales, conforme a lo dispuesto en esta Constitución.

ARTICULO 156. Todas las Comisiones de la Asamblea Legislativa serán elegidas por ésta mediante un sistema que garantice la representación proporcional de la minoría.

ARTICULO 157. Es prohibido a la Asamblea Legislativa:

1. Expedir Leyes que contraríen la letra o el espíritu de esta Constitución.
2. Inmiscuirse por medio de resoluciones en asuntos que son de la privativa competencia de otros Organos del Estado.
3. Reconocer a cargo del Tesoro Público indemnizaciones que no hayan sido previamente declaradas por las autoridades competentes y votar partidas para pagar becas, pensiones, jubilaciones, gratificaciones o erogaciones que no hayan sido decretadas conforme a las Leyes generales preexistentes.
4. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas o corporaciones.
5. Incitar o compeler a los funcionarios públicos para adopten determinadas medidas.

3. Hacer nombramientos distintos de los que les correspondan de acuerdo con esta Constitución y las Leyes.
7. Exigir al Organó Ejecutivo comunicación de las instrucciones dadas a los Agentes Diplomáticos o informes sobre negociaciones que tengan carácter reservada.
8. Ordenar o autorizar otras partidas y programas no previstos en el Presupuesto General del Estado, salvo en casos de emergencia así declarados expresamente por el Organó Ejecutivo.
9. Delegar cualquiera de las funciones que le correspondan, salvo lo previsto en el numeral 16 del artículo 153.
10. Dar votos de aplausos o de censura respecto de actos del Presidente de la República.

**CAPITULO 2°
FORMACION DE LAS LEYES**

1. ARTICULO 158. Las Leyes tienen su origen en la Asamblea Legislativa y se dividen así:
- a. Orgánicas, las que se expidan en cumplimiento de los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo 153.
- b. Ordinarias, las que expidan en relación con los demás numerales de dicho artículo.
- ARTICULO 159. Las Leyes serán propuestas:
- a. Cuando sean orgánicas:
1. Por Comisiones permanentes de la Asamblea Legislativa.
2. Por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete.
3. Por la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación y el Procurador de la Administración, siempre que se trate de la expedición o reformas de los Códigos Nacionales.
- b. Cuando sean ordinarias, por cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, Ministros de Estado o los Presidentes de los Consejos Provinciales, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete y del Consejo Provincial respectivamente.
2. Todos los funcionarios antes mencionados tendrán derecho a voz en las sesiones de la Asamblea Legislativa. En el caso de los Presidentes de los Consejos Provinciales, los mismos tendrán derecho a voz cuando se trate de proyectos de Leyes presentados por éstos.
3. Las Leyes orgánicas necesitan para su expedición del voto favorable en segundo y tercer debates, de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa. Las ordinarias sólo requerirán la aprobación de la mayoría de los Legisladores asistentes a las sesiones correspondientes.
- ARTICULO 160. Ningún proyecto será Ley de la República si no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa en tres debates, en días distintos y sancionado por el Ejecutivo en la forma que dispone esta Constitución.
- Es primer debate de todo proyecto de Ley el que se le da en la

ARTICULO 169. Los proyectos de Ley que queden pendientes en un periodo de sesiones, sólo podrán ser considerados como proyectos nuevos.

ATTACHMENT C



República de Panamá
ORGANO LEGISLATIVO

REGLAMENTO INTERNO

Ley 49 de 4 de Diciembre de 1984, por la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.

Gaceta Oficial No. 20.198 de 5 de Diciembre de 1984

Edición Oficial
Panamá República de Panamá - 1984

**FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON DE MODO PRINCIPAL
EN LA EXPEDICION DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.**

*Excelentísimo Señor Nicolás Ardito Barletta,
Presidente de la República.*

*Su Excelencia Carlos De Sedas, Hijo,
Ministro de Gobierno y Justicia*

DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

H.L. Jerry Wilson Navarro,	Presidente
H.L. Gustavo Nelson Collado,	Primer Vicepresidente
H.L. Moises Melamed,	Segundo Vicepresidente
Lic. Erasmo Pinilla C.,	Secretario General
Lic. Boris Cedeño,	Sub- Secretario General

Comisión de Credenciales Justicia Interior y Reglamento, que preparó y dio el primer debate al Proyecto de Ley "Por la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.

H.L. Ovidio Díaz V.	Presidente
H.L. Jorge Rubén Rosas,	Vicepresidente
H.L. Rigoberto Paredes,	Secretario
H.L. Hugo Guiraud,	Comisionado
H.L. Guillermo Cochez	Comisionado
H.L. Harmodio Icaza,	Comisionado
H.L. Virgilio Saenz,	Comisionado
H.L. Francisco Artola	Comisionado
H.L. Celso Carrizo,	Comisionado

LEY No. 49
(de 4 de diciembre de 1984)

Por la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

TITULO I

DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CAPITULO I

De la Instalación

ARTICULO 1.- *La Asamblea Legislativa se instalará y sesionará por derecho propio en el Salón de Reuniones del Palacio Justo Arosemena, ubicado en la capital de la República, o donde lo dispusiere la mayoría de los Legisladores, conforme lo establece el artículo 143 de la Constitución.*

ARTICULO 2.- *Reunida la Asamblea y llamados a lista los Legisladores por el Secretario General de la Corporación, el quórum reglamentario se determinará al estar presente más de la mitad de los miembros que la componen.*

ARTICULO 3.- *En la sesión de instalación de la Asamblea Legislativa y comprobada la existencia del quórum reglamentario, el Presidente procederá a juramentar a los Legisladores de la siguiente manera:*

**"JURAN USTEDES A DIOS Y A LA PATRIA CUMPLIR
CON LOS DEBERES QUE LE IMPONGA EL CARGO
DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".**

y ellos contestarán:

"SI JURO".

ARTICULO 4.- Acto continuo se procederá a la elección del Presidente en votación nominal y el Legislador que resultare electo se posesionará de la Presidencia de la Asamblea después de ser juramentado por el Presidente anterior.

En seguida, se procederá separadamente a la elección, también nominal, del Primer y del Segundo Vicepresidente y los dignatarios electos ocuparán sus puestos después de ser juramentados por el Presidente.

Finalmente, se procederá a la elección nominal del Secretario General y del Subsecretario General. Una vez elegidos se les juramentará en presencia de la Asamblea e inmediatamente ocuparán sus puestos.

El Presidente y en su defecto los Vicepresidentes por su orden, presidirán provisionalmente la sesión inaugural en los años sucesivos del presente período constitucional. En los sucesivos períodos constitucionales presidirá provisionalmente la sesión de instalación el Legislador que resulte el primero en el orden alfabético.

ARTICULO 5.- El Presidente de la Asamblea nombrará una comitiva compuesta de cinco (5) Legisladores para que invite al Presidente de la República a la instalación de la Cámara Legislativa.

Mientras la comitiva cumple su cometido, se declarará un receso.

ARTICULO 6.- Cuando haya regresado la comitiva en compañía del Presidente de la República, se reanuda la sesión. Acto seguido el Presidente de la Asamblea leerá su discurso y después el Presidente de la República dará su mensaje. Luego de concluido el acto protocolar, el Presidente de la Asamblea declarará cerrada la sesión.

ARTICULO 7.- Ninguna sesión de instalación de la Asam-

blea podrá ser alterada por acto no prescrito específicamente en este Reglamento, ni podrá constituirse en sesión permanente.

ARTICULO 8.- Siempre que en la sesión de instalación se elijan los nuevos dignatarios de la Asamblea Legislativa, como en cualquier otra ocasión, los electos prestarán el juramento de estilo mencionado en el artículo 3 de este Reglamento al encargarse de sus puestos y todos los concurrentes se pondrán de pies.

Se procederá, también así, cuando se trate del juramento de cualquier funcionario que tome posesión del cargo ante la Asamblea.

ARTICULO 9.- En la sesión de instalación de la Asamblea Legislativa, sea que en ella se efectúe o no la toma de posesión del Presidente de la República, los funcionarios que tienen asiento en el recinto, al igual que los Legisladores, estarán en el deber de concurrir vestidos conforme lo establezca la Directiva de la Asamblea. La misma regla se observará para cualquier otra sesión plenaria. Durante todas las sesiones plenarias los Legisladores asistirán con traje de calle (saco y corbata).

CAPITULO II

De la Toma de Posesión del Presidente de la República

ARTICULO 10.- Cuando la fecha de instalación de la Asamblea Legislativa coincida con la iniciación del período del Presidente de la República, una vez instalada, el Presidente de la Cámara designará de su seno dos (2) comitivas compuestas de cinco (5) Legisladores cada una, con encargo, la una de avisar al Presidente de la República saliente sobre la instalación de dicho Cuerpo; y la otra, de conducir al recinto de la Asamblea al Presidente electo.

ARTICULO 11.- Llegados los invitados, acompañados por la comitiva respectiva, el Presidente de la República saliente

leerá su mensaje a la Nación. Seguidamente se decretará un receso y luego del mismo, el Presidente electo entrará al recinto y prestará, con los Vicepresidentes, juramento ante el Presidente de la Asamblea Legislativa, posesionándose de los cargos. A continuación, se pronunciarán los discursos alusivos al acto que deben leer, en su orden, el Presidente de la Asamblea Legislativa y el Presidente de la República. Ambos dignatarios tomarán asiento a la derecha del Presidente de la Asamblea y a la izquierda de éste, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

TITULO II

DE LOS DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DEMAS SERVIDORES DE LA MISMA

CAPITULO I

De la Directiva de la Asamblea Legislativa

ARTICULO 12.- La Directiva de la Asamblea Legislativa estará compuesta por el Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. El Secretario General de la Asamblea, y en sus ausencias el Subsecretario General, actuarán como Secretario con derecho a voz.

ARTICULO 13.- Son atribuciones de la Directiva de la Asamblea Legislativa:

1. procurar que cada Legislador sea miembro de una de las Comisiones de la Asamblea Legislativa;
2. preparar el Orden del Día;
3. autorizar los gastos imprevistos y extraordinarios de la Asamblea;
4. mejorar la Biblioteca de la Asamblea con la adquisición de obras de consulta;
5. aprobar el Reglamento del Personal de la Asamblea, que al efecto redactará el Secretario;

6. cuidar el mantenimiento del orden y de la observancia de las reglas establecidas para el régimen interior de la Asamblea; y
7. cumplir los demás deberes que este Reglamento imponga y aquellos cuyo cumplimiento le sea especialmente atribuido por la Asamblea Legislativa.

A las reuniones de la Directiva podrán asistir con derecho a voz, los Legisladores designados como coordinadores de cada uno de los partidos políticos representados en la Cámara.

ARTICULO 14.- El Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea durarán en sus cargos un año. Al terminar cada Legislatura continuarán en sus funciones durante el periodo de receso.

Estos dignatarios no podrán ser reelectos.

SECCION I

Del Presidente

ARTICULO 15.- El Presidente de la Asamblea Legislativa es el representante legal del Organó Legislativo y tendrá las siguientes atribuciones:

1. presidir la Asamblea Legislativa y dirigir sus debates;
2. requerir a los Legisladores para que concurran puntualmente a las sesiones;
3. mantener el orden de las sesiones y cumplir y hacer cumplir este Reglamento;
4. firmar las leyes y resoluciones que expida la Asamblea Legislativa;
5. consultar o informar a la Directiva sobre el nombramiento y la remoción del personal administrativo de la Asamblea;
6. autorizar los gastos y nombrar el personal de acuerdo a este Reglamento, al Reglamento de Personal y al Presupuesto;
7. dar, a nombre de la Asamblea, respuesta a los mensa-

- jes que se presenten y las contestaciones orales que a la Cámara corresponda cuando ellas no se encomienden a otros Legisladores;
8. juramentar a los funcionarios, que por virtud de su cargo, deban tomar posesión ante la Asamblea;
 9. firmar las actas de las sesiones;
 10. decidir el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban, y ordenar al Secretario General pasar sendas copias a los Legisladores;
 11. solicitar a las oficinas públicas los documentos que hayan sido pedidos en la Asamblea por algún Legislador, o que soliciten las Comisiones para el despacho de los negocios que tengan a su cargo;
 12. hacer requerimiento y advertencias a las Comisiones para que devuelvan oportunamente los trabajos que tengan a su cargo;
 13. exigir el auxilio de la Fuerza Pública, siempre que sea necesario, para guardar o restablecer el orden en el local de la Asamblea y dar protección y seguridad a los miembros de ésta;
 14. nombrar durante los debates; los grupos especiales o comitivas que sean necesarios para el estudio de los asuntos que no estén atribuidos a las Comisiones Permanentes;
 15. imponer a las personas que concurran a la Asamblea y perturben el orden de las sesiones o irrespeten al Organismo Legislativo, a su Presidente o a alguno de sus miembros, las siguientes sanciones:
 - a) amonestación por haber faltado al orden;
 - b) expulsión del recinto de la Asamblea, la cual se llevará a cabo aún haciendo uso del auxilio de la Fuerza Pública; y
 - c) multa hasta por B/.50.00.Las sanciones impuestas por el Presidente de la Asamblea, en uso de estas facultades, son inapelables.

El Presidente referirá a la autoridad competente a los que incurran en falta o delito.

16. al finalizar su gestión, entregar formalmente al nuevo Presidente, bajo inventario, todos los bienes de la Asamblea. También deberá coordinar, cuando sea el caso, la entrega de archivos de Secretaría a los nuevos dignatarios; y
17. ejercer las demás funciones que señalen las leyes o este Reglamento y cumplir cuantos deberes correspondan al cargo que desempeña; así como lo que dispongan las resoluciones adoptadas por la Cámara.

SECCION II

De los Vicepresidentes

ARTICULO 16.- Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en sus faltas temporales o accidentales y cuantas veces deje la silla presidencial para tomar parte en la discusión como simple Legislador, cosa que deberá hacer cuando desee participar en el debate.

ARTICULO 17.- A falta del Presidente y de los Vicepresidentes, cuando no se tratare de falta absoluta y si fuere urgente la celebración de la sesión por tratarse de asunto cuya gravedad e importancia así lo demande, presidirán los que fueren electos Ad-Hoc por el término indispensable de la sesión.

Esta elección será nominal y la dirigirá el Legislador cuyo apellido sea el primero en el orden alfabético de la lista.

ARTICULO 18.- El Legislador que estuviere presidiendo, llevará el título de Presidente Provisional y cumplirá los deberes del cargo.

ARTICULO 19.- Toda vacante absoluta del Presidente o de los Vicepresidentes será llenada por una nueva elección.

CAPITULO II

De la Secretaría General de la Asamblea Legislativa

ARTICULO 20.- La Asamblea Legislativa tendrá un Secretario General y un Subsecretario General elegidos por votación nominal, por mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 21.- Para ser Secretario General o Subsecretario General se requiere:

1. ser panameño;
2. haber cumplido 25 años de edad;
3. ser idóneo para el cargo; y
4. no haber sido condenado por delitos penales o contra la Administración Pública.

ARTICULO 22.- El Secretario General y el Subsecretario de la Asamblea Legislativa ejercerán sus funciones desde el momento en que se eligen, hasta finalizar el periodo de la Asamblea que los designó. Tanto el Secretario General, como el Subsecretario General, son funcionarios administrativos de la Asamblea Legislativa.

El Secretario General y el Subsecretario General podrán ser removidos de sus cargos por la mayoría absoluta de la Asamblea por las siguientes razones:

1. incumplimiento manifiesto de los deberes y obligaciones que le imponga este Reglamento;
2. desacato a las instrucciones que imparta el Presidente de la Asamblea Legislativa; y (e)
3. irrespeto o agresión a alguno de los Legisladores.

Además, el Secretario General y el Subsecretario General podrán ser removidos de sus cargos cuando lo decidan las dos terceras (2/3) partes de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 23.- Son deberes del Secretario General:

1. asistir con puntualidad al despacho de la Secretaría y a todas las sesiones de la Asamblea Legislativa;
2. revisar las actas de las sesiones y cuidar que sean re-

dactadas con toda veracidad y en forma sumaria, debiendo tenerlas concluidas para cada sesión siguiente;

3. dar lectura en alta voz a las proposiciones, proyectos, mensajes, informes y demás documentos que deban ser leídos durante las sesiones;
4. anunciar los resultados de las votaciones ordinarias, nominales y secretas;
5. firmar, después del Presidente de la Asamblea, las actas de las sesiones, las leyes o resoluciones y los demás documentos que necesiten de su firma para que se tengan como auténticos;
6. pasar todo proyecto que hubiere sido aprobado en segundo debate, a la Comisión de Revisión y Corrección de Estilo, para que fuere presentado en tercer debate en la forma como deba ser adoptado en definitiva;
7. redactar las comunicaciones oficiales que el Presidente deba firmar;
8. redactar y firmar las otras comunicaciones, cuando no se disponga otra cosa;
9. informar al Presidente de toda documentación para su conocimiento. Este la regresará a la Secretaría General con la leyenda "Enterado" y solicitará lo que crea conveniente;
10. llevar un registro de entrega y devolución de todos los documentos que pasen a las Comisiones, grupos especiales o comitivas de la Asamblea;
11. llevar un registro de la hora y fecha en que es presentado cada proyecto de Ley o de Acto Constitucional, haciendo las anotaciones marginales necesarias en cada uno de éstos;
12. preparar, de acuerdo con el Presidente, el Reglamento de Personal para su aprobación por la Directiva;
13. llevar un registro en que conste el curso que el Presidente ordene dar a los asuntos a su cargo, registro que podrán consultar los Legisladores cuando lo esti-

- men conveniente;
14. dar a los Legisladores los informes que éstos le pidan en relación con los asuntos que reposen en Secretaría y poner a su disposición los documentos que pidan y que deban consultar para el desempeño de sus labores;
 15. expedir certificaciones y copias auténticas de las actas y resoluciones de la Asamblea y de los documentos en curso o archivados, siempre que no tengan carácter reservado;
 16. hacer y conservar el inventario de la biblioteca, expedientes, libros, registros y demás documentos del archivo de la Asamblea;
 17. introducir al recinto de la Asamblea a los Suplentes de Legisladores, cuando éstos vayan a ser juramentados, y a los invitados especiales de la Asamblea, cuando el Presidente de ésta no disponga nombrar una comitiva para tal efecto;
 18. dirigir y revisar las publicaciones oficiales de la Asamblea;
 19. entregar formalmente y bajo inventario, a quien lo reemplace, los archivos, dependencias, bienes y valores de la Asamblea; y,
 20. desempeñar las demás obligaciones que corresponda a su cargo y cumplir, y hacer cumplir, las órdenes emanadas de la Presidencia de la Asamblea, en uso de sus atribuciones.

ARTICULO 24.- El Secretario General es el Jefe de la Secretaría de la Asamblea y a él corresponde ordenar el arreglo del despacho.

Son sus subordinados el Subsecretario General y todos los demás servidores de la Asamblea, de cuyas omisiones o descuidos el Secretario General es responsable; así como de la conservación y buen orden del archivo, libros, útiles y demás objetos de la Asamblea.

ARTICULO 25.- Cuando el Secretario General deba dar alguna certificación la dará sólo de aquello que resulte de documentos existentes en la Secretaría y remitiéndose a ello.

ARTICULO 26.- Toda vacante absoluta del Secretario General, o del Subsecretario General, será llenada por nueva elección.

ARTICULO 27.- Las ausencias temporales del Secretario General serán suplidas por el Subsecretario General.

ARTICULO 28.- El Subsecretario General es auxiliar del Secretario General y lo reemplaza en sus faltas temporales. Por consiguiente desempeñará las labores de éste, siempre que sea necesario, cumpliendo, además, los deberes que le imponga el reglamento interno de la Secretaría y las órdenes que le impartan la Directiva, el Presidente o el Secretario General.

ARTICULO 29.- En la Secretaría de la Asamblea se llevará, bajo la custodia y responsabilidad del Secretario General, los siguientes registros:

1. de las actas aprobadas en las sesiones públicas, sin enmiendas ni raspaduras, las cuales, cuando fueren inevitables, se salvarán al final, antes que sean firmadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento;
2. de las actas de las sesiones secretas puestas en limpio, las cuales serán discutidas y corregidas en una sesión inmediata, que también será secreta;
3. de las proposiciones y resoluciones presentadas por escrito, con expresión de los nombres de los proponentes, de la suerte que hubieren corrido y de la sesión en que hubieren sido consideradas, por orden cronológico;
4. de las leyes expedidas, con expresión de las fechas en que hubieran recibido los tres debates correspondientes, de las fechas en que hayan sido sancionadas por el Organó Ejecutivo y de las fechas en que fueren promulgadas, por orden cronológico;

5. de la presentación de cada proyecto de Ley o de acto legislativo a la consideración de la Asamblea, por orden cronológico riguroso;
6. de nombramientos y posesiones de los servidores subalternos de la Asamblea;
7. de actas de la Directiva;
8. de actas de las reuniones de las Comisiones, grupos especiales y comitivas;
9. de copias de los oficios dirigidos y firmados por el Presidente de la Asamblea;
10. de copias de los oficios dirigidos y firmados por el Secretario General;
11. de inventario de la biblioteca, expedientes y demás documentos del archivo de la Asamblea;
12. de recibos de todo documento o expediente que por Secretaría General se entregue a las Comisiones, grupos especiales y comitivas o a cualquier Legislador;
13. que exprese los nombres y generales de los Legisladores en ejercicio;
14. de órdenes del día;
15. de inventario de los bienes de la Asamblea; y
16. cualquier otro registro que requieran las distintas actividades de la Asamblea Legislativa.

CAPITULO III

De los Servidores de la Asamblea Legislativa

ARTICULO 30.- La Directiva de la Asamblea Legislativa determinará y aprobará la estructura de personal, destinada a su funcionamiento y le señalará sus funciones, atribuciones y asignaciones salariales. El proyecto de presupuesto de la Asamblea Legislativa, aprobado previamente por su Directiva, será enviado oportunamente al Organó Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto General del Estado.

ARTICULO 31.- Todo Legislador tendrá a su servicio, como mínimo, una secretaria, un conductor y un auxiliar, que atenderán los asuntos que se les encomiende, para el mejor desempeño de la labor legislativa a su cargo.

Cada Legislador escogerá el personal a su servicio y comunicará a la Directiva de la Asamblea Legislativa sus nombres para su nombramiento, remoción o reemplazo.

Cualquier Legislador podrá requerir, por los conductos regulares, los servicios oficiales de apoyo de los servidores de la Asamblea Legislativa siempre que lo estime necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 32.- Los servidores de la Asamblea Legislativa cumplirán los deberes que señale el Reglamento de Personal y cualquiera otra función necesaria que le sea señalada por sus superiores inmediatos.

ARTICULO 33.- El Secretario General y demás servidores de la Asamblea Legislativa están obligados a concurrir al despacho todos los días hábiles y permanecer en disponibilidad por todo el tiempo que duren las sesiones ordinarias o extraordinarias, diurnas o las nocturnas que lleguen a celebrarse.

TITULO III

DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTICULO 34.- Las Comisiones serán permanentes o Ad-Hoc.

ARTICULO 35.- El cargo de miembro de una Comisión es de aceptación obligatoria, excepto en los casos de impedimento y los demás establecidos en este Reglamento.

ARTICULO 36.- Los miembros de las Comisiones Permanentes durarán en sus cargos desde el primero de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente.

ARTICULO 37.- Sin perjuicio del procedimiento establecido en este Reglamento para la elección de las Comisiones Permanentes, todas las Comisiones podrán ser elegidas me-

diante la presentación de nóminas de consenso, siempre que contemplen la representación proporcional de la minoría.

CAPITULO I

INTEGRACION Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTICULO 38.- Cada Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa estará formada por nueve (9) miembros, los cuales serán elegidos mediante el siguiente procedimiento:

1. el número total de Legisladores que componen la Asamblea Legislativa, se dividirá por el número de miembros de la Comisión que se va a elegir, cuyo resultado se denominará cuociente de elección;
2. cada Legislador votará en una sola papeleta por su candidato y se declarará electo a los que hayan obtenido un número de votos igual al cuociente de elección, por lo menos; y
3. si después de adjudicadas las representaciones por razón del cuociente, en la elección quedaren puestos por proveer, se declararán electos para ocuparlos a los que hubieren obtenido el mayor número de votos.

En los casos de empate decidirá la suerte. La Directiva de las Comisiones será escogida por los miembros elegidos para la misma.

ARTICULO 39.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión de Presupuesto estará integrada por quince (15) miembros elegidos en la forma establecida.

ARTICULO 40.- Las Comisiones Permanentes tendrán una Directiva constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos por mayoría de votos de entre los miembros de la Comisión.

ARTICULO 41.- Las Comisiones Permanentes son las siguientes:

1. Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales.
2. Revisión y Corrección de Estilo.
3. Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales.
4. Presupuesto.
5. Hacienda Pública, Planificación y Política Económica.
6. Comercio, Industrias y Asuntos Económicos.
7. Obras Públicas.
8. Educación, Cultura y Deportes.
9. Asuntos del Canal.
10. Trabajo y Bienestar Social.
11. Comunicación y Transporte.
12. Salud Pública, y Seguridad Social.
13. Relaciones Exteriores.
14. Asuntos Agropecuarios y Conservación del Medio Ambiente.
15. Vivienda.

ARTICULO 42.- La Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales tiene los deberes siguientes:

1. Conocer de la renuncia del cargo de Legislador a la Asamblea Legislativa;
2. examinar las credenciales y opinar sobre los nombramientos que, acompañados de los mensajes respectivos, envíe el Organó Ejecutivo, cuya aprobación o improbación corresponda a la Asamblea por mandato de la Constitución o la Ley;
3. estudiar las denuncias que presente cualquier Legislador sobre elecciones efectuadas en el recinto de la Asamblea;
4. investigar los hechos graves que ocurran en la Cámara y cuya sanción no esté atribuida al Presidente de la Asamblea por este Reglamento;
5. estudiar las reformas que se proyecten hacer al Reglamento de la Asamblea Legislativa;
6. calificar y emitir dictamen sobre la suspensión o pér-

dida del cargo de Legislador;

7. conocer, en primera instancia, sobre las situaciones previstas en el artículo 154 de la Constitución;
8. emitir conceptos al pleno de la Asamblea acerca de la denuncia y acusaciones que se presenten en contra del Presidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Miembros de la Asamblea Legislativa; y
9. Examinar las credenciales de sus propios miembros y decidir si han sido expedidas en la forma que prescribe la Ley.

ARTICULO 43.- La Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales procederá, inmediatamente, por orden de la Asamblea, del Presidente o de oficio, a instruir el sumario del caso sobre los hechos graves que ocurran en la Cámara, siempre que ellos no constituyan delitos cuyo conocimiento sea de competencia de la Justicia ordinaria.

La Comisión aludida tiene el término de cinco (5) días para instruir y perfeccionar el Sumario, que debe ser entregado al Presidente de la Asamblea para que lo dirija al funcionario competente que haya de conocer del asunto.

ARTICULO 44.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, ejercerá todas las facultades de funcionarios de instrucción, pudiendo ordenar la detención o arresto de los que resulten sindicados, a quienes pondrá a disposición de la autoridad competente, tan pronto sea posible.

ARTICULO 45.- La Comisión de Revisión y Corrección de Estilo tiene a su cargo:

1. las correcciones gramaticales de los proyectos de ley y resoluciones que pasen a su estudio;
2. la coordinación y arreglo de las partes en que los proyectos estuvieren divididos por Títulos, Capítulos y Artículos;
3. la redacción definitiva para que cada Título de Ley

exprese claramente la materia de que trata;

4. la verificación y enmienda de las citas que se hagan de otras leyes; y
5. la corrección de los errores de construcción o de cualquier otro orden que observare y que sea preciso rectificar.

ARTICULO 46.- La Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales tendrá como funciones estudiar, proponer, y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. proyecto de Acto Constitucional reformativo, adicional o subrogatorio de la Constitución;
2. asuntos relativos a la defensa nacional, la seguridad pública y el Cuerpo de Bomberos de la República;
3. concesión de facultades extraordinarias al Organismo Ejecutivo;
4. proyectos de Ley devueltos por el Organismo Ejecutivo sin sancionar, por considerarlos inexecutable;
5. la legislación electoral;
6. las cárceles y sistemas penitenciarios;
7. las solicitudes de licencia que haga el Presidente de la República, para separarse de sus funciones, y autorizaciones para ausentarse del territorio nacional;
8. división política del territorio nacional;
9. migración y naturalización;
10. régimen interno de provincias, municipios, corregimientos, comarcas y asuntos indigenistas;
11. amnistía y garantías individuales; y
12. expedición y reformas de los códigos nacionales y las leyes que se dictan en desarrollo de la Constitución cuyo conocimiento no corresponda a otra Comisión.

ARTICULO 47.- La Comisión de Presupuesto tendrá como funciones:

1. aprobar o rechazar los proyectos de Ley de Presupuesto General del Estado que el Organismo Ejecutivo envíe a la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el ordinal 7º del artículo 179 y con el artículo 267 de la

Constitución Nacional;

2. aprobar o rechazar las solicitudes de créditos suplementarios o extraordinarios, adicionales al Presupuesto, que sean presentados por el Organismo Ejecutivo;
3. aprobar o rechazar la Ley de sueldos que envíe el Organismo Ejecutivo a la Asamblea, y toda ley relativa al aumento, disminución o supresión de sueldos y otras asignaciones de los servidores públicos tanto del gobierno central como de las entidades autónomas y semi-autónomas; y
4. participar en las consultas relativas a la elaboración del Presupuesto General del Estado, que realice el Organismo Ejecutivo con las diferentes dependencias y entidades de conformidad con el artículo 266 de la Constitución, y vigilar la ejecución, fiscalización y control del Presupuesto.

ARTICULO 48.- La Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica tendrá como funciones estudiar, proponer proyectos de ley y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. negociación y contratación de empréstitos, el crédito público, la deuda nacional y su servicio;
2. impuestos y contribuciones nacionales, rentas y monopolios oficiales para atender los servicios públicos;
3. reformas a las leyes fiscales;
4. examinar y aprobar o deslindar responsabilidades sobre la cuenta general del Tesoro que el Organismo Ejecutivo le presente; y
5. cualquier otro asunto relativo a la Hacienda Pública cuyo estudio no esté atribuido a otras comisiones.

ARTICULO 49.- La Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos tendrá como funciones estudiar, proponer proyectos de leyes y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. el fomento y protección de los establecimientos industriales y empresariales, propiedad industrial, pa-

2. tence de invenciones y registro de marcas de fábricas; regulación y fortalecimiento de las entidades bancarias, financieras y del mercado de valores, asuntos mineros, hidrocarburos y energéticos, industrias pesqueras, protección al consumidor, zonas de libre comercio, empresas comerciales e industriales, ya sean éstas estatales o mixtas y actividades portuarias;
3. el régimen y fomento del comercio interior y exterior;
4. el desarrollo, incremento, reglamentación y sostenimiento del turismo;
5. la regulación de las tarifas, la debida eficacia en los servicios y la coordinación de las operaciones de las empresas de utilidad pública;
6. la producción, repartición y consumo de la riqueza nacional, cuyo estudio no esté encomendado especialmente a otra Comisión; y
7. los asuntos relativos al fomento y desarrollo de la pequeña industria.

ARTICULO 50.- La Comisión de Obras Públicas tendrá como funciones estudiar y proponer proyectos de ley y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. el planeamiento, autorización, reglamentación y construcción de las obras públicas de la Nación;
2. la construcción, fomento, conservación y explotación de vías férreas, apertura, mejoras y conservación de vías, carreteras o caminos de cualquier clase;
3. el mantenimiento, construcción o reparación de muelles o puertos;
4. la conservación, construcción o reparación de aeropuertos; y
5. la canalización y limpieza de ríos y canales navegables.

ARTICULO 51.- La Comisión de Educación, Cultura y Deportes tendrá como funciones estudiar y proponer proyectos de leyes y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. el mantenimiento y fomento de la educación, cultura y deporte del país, en todas sus manifestaciones;
2. las subvenciones y auxilios a las escuelas, colegios e institutos públicos y privados y el régimen y vigilancia de los mismos;
3. la provisión de útiles, textos, locales, mobiliarios en las escuelas, colegios e institutos públicos;
4. las sociedades científicas, literarias y artísticas bibliotecas, museos, instituciones y demás establecimientos de cultura y enseñanza y la propiedad científica, literaria y artística;
5. la promoción integral de la juventud, y su defensa y orientación; y
6. la promoción y desarrollo de los valores nacionales.

ARTICULO 52.- La Comisión de Asuntos del Canal tendrá como funciones, estudiar y proponer proyectos de ley y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. los tratados o convenios internacionales que celebren el Organó Ejecutivo sobre el canal de esclusas, su zona adyacente y la protección de dicho canal, así como la construcción de un canal a nivel del mar o de un tercer juego de esclusas;
2. la asistencia técnica y apoyo administrativo al Gobierno Nacional en el establecimiento de políticas y adopción de medidas y reglamentaciones, referentes a la ejecución de los Tratados del Canal de Panamá;
3. el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones para el uso de tierras, aguas, instalaciones, el ejercicio de actividades económicas, mercantiles, de servicio público o de cualquier naturaleza en las obras comprendidas en áreas donde se encuentra ubicado el Canal de Panamá y en la cuenca hidrográfica del mismo;
4. los planes de contingencia para la protección y defensa del Canal de Panamá;
5. el uso de las áreas de los sitios de defensa del Canal de

- Panamá y las áreas revertidas;
6. preparar y fomentar proyectos tendientes a reglamentar medidas consecuentes para la creación de condiciones óptimas, que permitan asumir la responsabilidad para el manejo y defensa del canal;
7. el estímulo y creación de proyectos dirigidos al logro de la mejor distribución social de los nuevos beneficios económicos, sociales, tecnológicos y culturales, que resulten de la ejecución del Tratado;
8. la adopción de medidas relacionadas con la aplicación de la neutralidad de la vía interoceánica y la posición geográfica de Panamá;
9. la capacitación y formación profesional del trabajador panameño, para asumir las responsabilidades dispuestas en los Tratados del Canal de Panamá;
10. al uso pacífico, al progreso del comercio y al tránsito por la vía interoceánica; y
11. cualquier otro asunto relacionado con el Canal de Panamá y sus zonas adyacentes.

ARTICULO 53.- La Comisión de Trabajo y Bienestar Social tendrá como funciones estudiar y proponer proyectos de ley y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. lo relacionado con leyes laborales y con proyectos que reglamenten profesiones y escalafones, no contemplados en otras comisiones;
2. el desarrollo del niño, la familia y el matrimonio;
3. la protección de la vejez, jubilación y los pensionados; y
4. cualquier otro asunto relacionado con la problemática laboral y social.

ARTICULO 54.- La Comisión de Comunicación y Transporte tendrá como funciones estudiar y proponer proyectos de ley y emitir concepto sobre los siguientes temas:

1. el régimen e inspección de los espectáculos públicos, prensa, radiodifusión y televisión;

- privada; y
5. cualquier otro asunto relativo a la vivienda cuyo estudio no esté atribuido a otras comisiones.

CAPITULO II

Las Comisiones Ad-Hoc

ARTICULO 59.- Las Comisiones Ad-Hoc serán elegidas por el Pleno de la Cámara mediante el sistema establecido en el Artículo 37 de este Reglamento.

ARTICULO 60.- Las Comisiones Ad-Hoc estarán integradas por no menos de seis (6) Legisladores.

ARTICULO 61.- Para la realización de gestiones especiales o con fines determinados, que no correspondan a las Comisiones permanentes de la Asamblea, el Presidente designará a un grupo de Legisladores tomando en cuenta siempre la representación proporcional de la minoría.

CAPITULO III

Del Procedimiento de las Comisiones Permanentes

SECCION I

Del Procedimiento de las Comisiones en General

ARTICULO 62.- Las Comisiones se reunirán por convocatoria del Presidente de la misma para conocer los proyectos de Ley que le sean enviados para su consideración.

ARTICULO 63.- Los Honorables Legisladores ejercerán la iniciativa legislativa presentando a las comisiones que correspondan los proyectos de Ley Orgánica que a bien tengan, para que éstas, una vez analizados los mismos, los prohijen y los presenten al Pleno de la Asamblea Legislativa como pro-

yecto de la Comisión. Los proyectos de Leyes Ordinarias serán presentados al Pleno por los Legisladores.

ARTICULO 64.- Todo Legislador podrá, durante las sesiones ordinarias de la Asamblea, entregar a la Secretaría proyectos de Leyes Orgánicas con el fin de que, de considerarlo así, sean propuestos al pleno por las comisiones permanentes respectivas, de acuerdo a lo dispuesto al literal a) del artículo 159 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 65.- Las Comisiones tendrán un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de su recibo oficial a través de la Secretaría General, para rendir informe sobre los negocios que le han sido encomendados, pero estas podrán solicitar, a través del Presidente de la Comisión, que se prorrogue este plazo hasta por diez (10) días más. Si al cumplirse este término no pudiese entregar el informe respectivo, el Presidente de la Asamblea pasará el asunto o Proyecto de Ley a una Comisión Ad-Hoc para que informe. Exceptuándose de lo dispuesto en este artículo los proyectos de ley sobre el Presupuesto General de Estado, calamidades públicas y de urgencia notoria, los cuales serán considerados en primer debate dentro del término que les señale el Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 66.- Toda Comisión, grupo especial o comitiva, después de considerar un proyecto y convenir en los puntos de su dictamen, designará un miembro para que redacte el informe con la correspondiente parte resolutive, y otro, para que funja como relator ante la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 67.- Todo informe o Proyecto de Ley o de resolución elaborado por una comisión, se presentará firmado por todos sus miembros. Si alguno no estuviera conforme, deberá también firmarlo con la nota "salvo mi voto" y podrá presentar por separado otro proyecto, sustentándolo de palabra, si a bien lo tuviere. En estos casos el informe de minoría será considerado primero por el Pleno.

ARTICULO 68.- Todo informe debe terminar con una resolución negando o aprobando que el Proyecto pase a segundo

debate con o sin modificación. En caso de no llenarse este requisito, el Presidente de la Asamblea Legislativa ordenará su devolución para que sea presentado en debida forma.

ARTICULO 69.- Las comisiones que hayan despachado sus asuntos los entregarán por conducto de su Presidente al Secretario General. El Presidente de la Asamblea Legislativa le dará el curso reglamentario.

ARTICULO 70.- Las comisiones no podrán hacer alteraciones de ninguna índole al documento original que reciban para su estudio. Todas las modificaciones, enmiendas, reformas o proyectos nuevos que propusieren los presentarán aparte a la consideración del Pleno.

ARTICULO 71.- Al despacho de las comisiones podrán asistir los Legisladores que lo deseen y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Para este efecto, la Secretaria General fijará en un lugar público, conjuntamente con el Orden del Día, la notificación de la fecha, hora y local de la reunión de las Comisiones y de los asuntos a tratar por éstas. Será obligatorio citar al proponente del proyecto en debate, sin que su inasistencia sea causa de suspensión del trabajo de la comisión.

En ningún caso la omisión de estos requisitos invalidará un informe de comisión.

Presentado al pleno el informe de una comisión, cualquier miembro de ésta podrá solicitar que se le dé segundo debate al proyecto de Ley.

ARTICULO 72.- Cuando una comisión requiera o necesite documentos existentes en los Ministerios de Estado o en cualquier otra oficina o archivo público para el despacho de los asuntos que tengan a su cargo, el Presidente de la comisión los hará pedir, a través del Presidente de la Asamblea Legislativa.

SECCION II

Del Procedimiento en la Comisión de Presupuesto

ARTICULO 73.- Presentado el proyecto de Presupuesto General del Estado, el Presidente lo pasará a la Comisión de Presupuesto donde se le dará el primer debate, la cual discutirá y votará el Proyecto dentro del termino de veinte (20) días.

Los miembros de la Comisión de Presupuesto podrán excusarse de participar en cualquiera otra Comisión, mientras el presupuesto no haya sido votado definitivamente.

ARTICULO 74.- Las sesiones de la Comisión de Presupuesto serán diarias, tendrán carácter reservado y a ellas podrán concurrir con voz, pero sin voto, los Legisladores, los Ministros de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Contralor General de la República. Los Legisladores solamente tendrán derecho a proponer modificaciones, sin alterar la cifra total del Presupuesto.

ARTICULO 75.- Votado el proyecto de Presupuesto por la Comisión, ésta lo presentará con el pliego de modificaciones a la consideración de la Asamblea, para que lo discuta y vote en segundo debate, de acuerdo con las reglas siguientes:

1. no se lee todo el proyecto;
2. este se vota en conjunto, salvo que alguno de los Ministros de Estado o un grupo de cinco (5) o más Legisladores soliciten que se discutan determinadas partidas aprobadas, modificadas o negadas por la Comisión;
3. cerrada la discusión sobre la parte dispositiva del proyecto, se ordena que se ponga en limpio, en un solo cuerpo, bajo el cuidado de la Comisión, tal como haya quedado con las modificaciones introducidas; y
4. hecho esto, se cierra el segundo debate.

ARTICULO 76.- La Asamblea tiene un plazo de diez (10)

días para la discusión y votación del proyecto de presupuesto en segundo debate.

ARTICULO 77. En el tercer debate, se considera el proyecto de presupuesto en la forma ordinaria.

ARTICULO 78.- En la discusión y aprobación del Presupuesto General del Estado se procederá conforme a las disposiciones de la Constitución Nacional, del Código Fiscal y las demás que ordene este Reglamento y que no estén en pugna con aquéllas.

TITULO IV

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CAPITULO I

Clases de Sesiones

ARTICULO 79.- Las Sesiones serán ordinarias y extraordinarias. El quórum estará constituido por más de la mitad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 80.- Al iniciarse la Legislativa de marzo de cada año, el Presidente de la República deberá concurrir a la sesión de instalación, donde presentará su informe anual. En esta fecha se entregarán a la Asamblea los Informes y Memorias del Gobierno Central, de las Entidades Autónomas y Semi-Autónomas.

ARTICULO 81.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa se llevarán a cabo en el recinto del Palacio Justo Arósemena o donde lo dispusiere la Directiva de la Asamblea, de lunes a jueves, de 3:30 p.m. a 7:30 p.m. No obstante, cuando la Directiva de la Asamblea Legislativa así lo determine y anuncie con la debida anticipación podrá convocarse a sesiones ordinarias cualquier otro día en el horario que se acuerde.

ARTICULO 82.- Previa información de los fines que las motivan, las sesiones extraordinarias serán convocadas en cualquier tiempo por el Organó Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo 143 de la Constitución Política y serán remuneradas con cargo al Presupuesto de la Nación.

ARTICULO 83.- Siempre que la Asamblea lo acordare expresamente, las sesiones serán permanentes y durarán todo el tiempo necesario, mientras exista el quórum reglamentario y no haya sido agotado el tema que las motiva.

ARTICULO 84.- Cuando, por cualquier motivo, la sesión se inicie después de la hora reglamentaria, se levantará más tarde, de manera que siempre dure el tiempo establecido de cuatro horas.

ARTICULO 85.- Las sesiones de la Asamblea serán públicas y transmitidas obligatoriamente por la radiodifusora oficial del Estado a todo el país y opcionalmente por los medios de comunicación social que lo soliciten dándoles facilidades y espacio físico.

ARTICULO 86.- Cada Legislador recibirá copia del acta de la sesión anterior, por lo menos una hora antes de iniciarse la sesión, y podrá hacer las observaciones que estime necesarias. La misma será redactada de manera sucinta, sin inserción de los discursos, los que tendrán cabida en el "Diario de los Debates" y contendrá necesariamente información referente a los asuntos tratados por la Asamblea Legislativa.

CAPITULO II

Actos Comunes a todas las Sesiones

ARTICULO 87.- Llegada la hora de iniciar la sesión, el Presidente la declarará abierta y ordenará a la Secretaría General que proceda a establecer si hay quórum con los Legisladores presentes.

ARTICULO 88.- Si a las 3:30 p.m., hora de iniciar las sesiones no hay quórum, se pasará lista una vez más a las 4:00

p.m., y si en ese llamado no se logra el quórum, no se efectuará la sesión.

ARTICULO 89.- Establecido el quórum, el Presidente dará inicio a la sesión.

ARTICULO 90.- Cuando, por falta de quórum, no se realice o se suspenda una sesión, se consignará en el acta la lista de los Legisladores presentes y la de los ausentes con o sin excusa.

ARTICULO 91.- Aprobado el Orden del Día se iniciará la consideración del Acta de la sesión anterior.

Una vez aprobada, el Presidente procederá a firmarla y se ordenará el archivo.

ARTICULO 92.- El Acta contendrá:

1. lugar, hora y fecha en que hubiere sido abierta la sesión;
2. los nombres de los Legisladores presentes durante la sesión y los ausentes con o sin excusa;
3. lo aprobado y las enmiendas propuestas al acta anterior;
4. inserción íntegra de todas las proposiciones y modificaciones hechas, citando los nombres de los autores y el resultado que hubieren obtenido;
5. relación de los proyectos adoptados o negados por la Asamblea Legislativa;
6. inserción total de las decisiones tomadas por el Presidente en la aplicación del Reglamento;
7. relación de todas las votaciones hechas en la sesión, con sus rectificaciones y verificaciones si las hubiere, y respecto a las nominales, los nombres de los votantes y el modo como votaron;
8. constancia sucinta de los hechos ocurridos en la Asamblea Legislativa durante la sesión; y
9. la hora en que el Presidente levante la sesión.

CAPITULO III

Del Orden del Día

ARTICULO 93.- Se entiende por Orden del Día, la serie de temas que se sometan a la discusión de la Asamblea Legislativa, en las sesiones.

ARTICULO 94.- El Orden del Día será fijado por la Directiva en atención a lo siguiente:

1. lectura, discusión y aprobación del acta anterior;
2. lectura de la correspondencia que deba ser del conocimiento de los miembros de la Asamblea Legislativa;
3. las elecciones que deba efectuar la Asamblea Legislativa;
4. las observaciones u objeciones del Órgano Ejecutivo a los proyectos aprobados por la Asamblea Legislativa;
5. los proyectos que estuvieren listos para debate;
6. los informes de Comisión, de grupos especiales o de comitivas que no acompañen a ningún Proyecto de Ley; y
7. lo que propongan los Legisladores.

ARTICULO 95.- Los Proyectos de Leyes serán incluidos en el Orden del Día para ser considerados en Segundo Debate en el estricto orden cronológico en que hayan sido recibidos por la Secretaría General.

Quando en una sesión no se hubiere agotado el Orden del Día, se continuará el mismo orden de preferencia en la sesión siguiente, hasta su conclusión. Debe comenzarse después si hubiere tiempo, el orden señalado para esa sesión.

ARTICULO 96.- El Orden del Día sólo podrá ser suspendido o alterado cuando se trate de asunto grave o de urgencia notoria y siempre que la proposición de suspensión o alteración del Orden del Día sea aprobada por no menos de dos tercios (2/3) de los miembros presentes en la sesión.

ARTICULO 97.- Se confeccionarán dos (2) originales del

Orden del Día firmados por el Presidente y el Secretario. Un original será fijado, antes de la sesión respectiva, en la puerta del salón de reuniones, y el otro reposará en la Secretaría General.

La Secretaría dará a cada Legislador copia del Orden del Día.

TITULO V

DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS EN GENERAL.

CAPITULO I

Proposiciones y Curso de los Proyectos y Mociones

ARTICULO 98.- Los Proyectos de Leyes Orgánicas serán propuestos:

1. Por las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa.
2. Por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete.
3. Por la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación y el Procurador de la Administración, siempre que se trate de la expedición o reformas de los Códigos Nacionales.

ARTICULO 99.- Los Proyectos de Leyes Ordinarias serán propuestos por cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, Ministros de Estado o los Presidentes de los Consejos Provinciales, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete y del Consejo Provincial respectivamente.

Todos los funcionarios antes mencionados tendrán derecho a voz en las sesiones de la Asamblea Legislativa. En el caso de los Presidentes de los Consejos Provinciales, los mismos tendrán derecho a voz cuando se trate de proyectos de leyes presentados por éstos.

ARTICULO 100.- Cualquier proyecto de ley que se propon-

ga deberá presentarse escrito a máquina, en limpio, en doble original, en los propios términos en que la Asamblea Legislativa deberá adoptarlo, con sus diferentes artículos, incisos y párrafos numerados con guarismos, y al pie llevará la fecha de su presentación en esta forma: "Propuesto a la consideración de la Asamblea Legislativa hoy (aquí la fecha de la presentación), por la Comisión (aquí el nombre de la Comisión proponente) o por el suscrito o infraescrito (aquí el nombre de los miembros) y después la firma o las firmas".

ARTICULO 101.- Uno de los originales de cada proyecto de ley pasará al estudio de la Comisión respectiva y el otro será conservado en la Secretaría General.

ARTICULO 102.- La Secretaría General sacará copias de los proyectos de leyes con los mensajes y exposición de motivos que lo acompañen, el mismo día en que sean presentados a la Asamblea Legislativa, para ser distribuidos entre sus miembros.

ARTICULO 103.- Cuando el proyecto presentado contuviere artículos reformativos subrogatorios, aditivos o derogatorios de alguna otra ley o leyes, o el mismo proyecto en general tuviere tal objeto, deberá contener un artículo final en que tal cosa se indique, con expresión clara de las disposiciones que se modifican, subrogan, reforman o adicionan.

ARTICULO 104.- El Presidente de la Asamblea Legislativa ordenará la devolución inmediata de todo Proyecto de Ley al autor o autores que no lo hayan presentado con los requisitos establecidos en el artículo anterior, y lo comunicará así en la sesión siguiente.

ARTICULO 105.- Si por inadvertencia o por cualquier otro motivo el Presidente no ordena la devolución del proyecto de ley durante la sesión, conforme lo establecido en el artículo que precede, no se pondrá en el Orden del Día ni se le dará curso mientras su o sus autores no retiren el proyecto y lo presenten nuevamente en la forma reglamentaria.

ARTICULO 106.- Las proposiciones o mociones, dirigidas a obtener una resolución que no sea legislativa, sólo podrán

ser presentadas por los Legisladores.

ARTICULO 107.- El Autor de un proyecto o proposición podrá retirarlo en el curso del debate, con permiso de la Asamblea Legislativa, siempre que no hubiere recibido modificación alguna.

ARTICULO 108.- Ninguna proposición podrá ser sometida a votación sin que previamente haya sido discutida.

TITULO VI

DE LOS DEBATES

CAPITULO I

Del Debate en General

ARTICULO 109.- Debate es la discusión de cualquier proposición o proyecto que deba considerar la Asamblea Legislativa. Este empieza al abrirlo el Presidente y termina con la votación general.

ARTICULO 110.- En ningún caso podrá la Asamblea Legislativa acordar votos de cortesía para los proyectos que se estudien.

ARTICULO 111.- Cuando se considere en el Pleno de la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley excesivamente extenso, ésta podrá acordar que el mismo sea discutido y votado por partes, sin llevar a cabo la lectura de la parte dispositiva.

ARTICULO 112.- Todo Proyecto de Ley pasará por tres debates. Se le dará primer debate en la Comisión respectiva y el segundo y tercer debate se le darán en el Pleno de la Asamblea Legislativa, en días distintos.

ARTICULO 113.- Cuando se trate de proyectos de leyes ordinarias el Presidente lo pasará a la Comisión respectiva.

Esta lo estudiará y discutirá en primer debate y lo presentará con el informe respectivo al Pleno de este Organó para los debates reglamentarios.

ARTICULO 114.- En el Pleno de la Asamblea Legislativa sólo se conocerán en segundo debate aquellos proyectos de leyes que hayan sido devueltos por las comisiones con sus respectivos informes del primer debate.

ARTICULO 115.- La Comisión a la cual se refiere el artículo anterior, podrá hacer todas las reformas, adiciones o supresiones al articulado del proyecto, presentar nuevos artículos, o rechazarlos en su totalidad.

Las proposiciones podrán ser presentadas por los miembros de las comisiones respectivas o cualquier otro Legislador.

Los artículos del proyecto, sus modificaciones y demás proposiciones que se presenten en la discusión del mismo, en el seno de la Comisión, solamente podrán ser sometidos a votación entre los Legisladores que la integren.

CAPITULO II

Del Derecho a Voz en los Debates

ARTICULO 116.- En los debates de la Asamblea Legislativa tendrán derecho a voz:

1. los Legisladores;
2. los Ministros de Estado;
3. el Procurador General y el Procurador de la Administración, y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia;
4. los Presidentes de los Consejos Provinciales cuando se traten de proyectos de leyes, presentados por éstos; y
5. aquellas personas que sean citadas o requeridas y a quienes el pleno le conceda ese derecho.

CAPITULO III

Del Primer Debate

ARTICULO 117.- *Es Primer Debate de todo Proyecto de Ley el que se le da en las Comisiones de la Asamblea Legislativa.*

ARTICULO 118.- *Las Comisiones podrán introducir las reformas que crean convenientes, una vez debatido en su seno el proyecto.*

ARTICULO 119.- *Las Comisiones establecerán el horario de trabajo necesario a fin de llevar a cabo las reuniones de consulta con los sectores o personas interesadas en el proyecto.*

ARTICULO 120.- *Si el Proyecto de Ley original sufre modificaciones en virtud de la conveniencia en adoptarlas, éstas serán redactadas en documento aparte y deberán ser aprobadas por mayoría de los miembros de la Comisión.*

ARTICULO 121.- *Una vez aprobado, modificado o negado el proyecto en primer debate dentro de la Comisión, ésta lo devolverá con el respectivo informe motivado junto al pliego de modificaciones al Pleno de la Asamblea Legislativa.*

ARTICULO 122.- *Presentado un Proyecto de Ley con el respectivo informe del primer debate, la Secretaría General deberá reproducirlo en la cantidad necesaria para que cada Legislador tenga el documento para su estudio y análisis.*

CAPITULO IV

Del Segundo Debate

ARTICULO 123.- *Presentado o devuelto un proyecto cualquiera por la Comisión encargada de estudiarlo, se mantendrá por dos (2) días sobre la Mesa de la Secretaría, con el objeto de que los Legisladores puedan examinarlo y estudiarlo.*

Con el fin de cumplir mejor lo dispuesto en el artículo anterior, se fijará en la puerta de la Secretaría, junto con el Orden del Día, una lista de los proyectos que se encuentren en el caso arriba indicado.

Exceptuándose de lo dispuesto en este artículo, los proyectos de leyes sobre calamidades públicas o que sean de urgencia notoria, así declarados previamente por la Cámara, los cuales podrán ser considerados en segundo debate tan pronto como la Asamblea Legislativa lo disponga.

ARTICULO 124.- *Transcurridos los dos (2) días que dispone el artículo anterior, el informe de la Comisión, cuando sea favorable al Proyecto de Ley, se incluirá en el Orden del Día.*

Si el informe de la Comisión es favorable, el proyecto pasará a segundo debate.

Si la Comisión presenta un informe de mayoría y otro informe de minoría, ambos serán leídos en la Asamblea Legislativa, pero el informe de minoría se discutirá y se votará en primer término.

En el caso de que el informe de la Comisión fuera adverso al proyecto, éste también puede pasar a segundo debate, cuando a solicitud de uno de sus miembros, la Asamblea Legislativa revoque el dictamen de la Comisión y le dé su aprobación al proyecto de acuerdo con el artículo 166 de la Constitución.

ARTICULO 125.- *Toda Ley contendrá una parte dispositiva, el preámbulo y el título. La parte dispositiva es aquella que, adoptada, contendrá la voluntad de la Asamblea Legislativa. El preámbulo es aquella parte de que trate el Artículo 168 de la Constitución. El título es aquella parte que describe el contenido de la Ley.*

ARTICULO 126.- *En segundo debate, el proyecto será discutido primero en su parte dispositiva y luego en su título.*

ARTICULO 127.- *En el orden de colocación, en todo Proyecto de Ley, el título deberá preceder al preámbulo; y éste, a la parte dispositiva.*

El Presidente rechazará, para que se corrija todo proyecto en el cual las diferentes partes guarden un orden distinto, así como todo proyecto que se haya presentado sin título.

ARTICULO 128.- La parte dispositiva será leída, discutida y votada artículo por artículo, y aún cada artículo, parte por parte, cuando esto último pudiera hacerse sin alterar el sentido de las partes.

Cuando la mayoría absoluta de los Legisladores considere que un proyecto es demasiado extenso, podrá acordar que el mismo sea discutido y votado por partes.

ARTICULO 129.- Cuando el Presidente juzgare que todos los artículos de un proyecto dependen esencialmente del primero, rechazado éste, dará por rechazados los demás, pero la Asamblea Legislativa tendrá derecho de anular su decisión a petición de cualquiera de quienes tienen voz en los debates.

ARTICULO 130.- Cualquier Legislador, Ministro de Estado o Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, podrá proponer artículos nuevos, modificaciones a cada uno de los artículos que el Proyecto de Ley contenga, a cada parte del artículo que haya sido puesto en discusión y a los artículos nuevos propuestos por la Comisión que le dio primer debate al proyecto.

Tales modificaciones se podrán proponer siempre que no versen sobre materia extraña a la del proyecto mismo, ni a la del artículo o parte del artículo puesto en discusión, pues, en esos casos, el Presidente las rechazará.

ARTICULO 131.- Toda proposición que introduzca un artículo nuevo o modifique lo que estuviere en discusión, será presentada, escrita y firmada por su autor. Ninguna proposición que fuere presentada de otro modo será admitida.

El Presidente suspenderá la discusión para dar tiempo de escribir las proposiciones anunciadas.

ARTICULO 132.- Puesto en discusión un artículo o una parte del proyecto, cuando no se hubiere propuesto modifica-

ción alguna y ya nadie tomare la palabra, el Presidente, después de anunciarlo, cerrará la discusión y se votará sobre el mismo.

ARTICULO 133.- Propuesta una modificación, ninguna otra será admitida mientras la Asamblea no disponga de la primera.

El que pretendiere proponer otra, podrá combatir la que estuviere en discusión manifestando que tiene otra mejor que proponer indicando cual.

ARTICULO 134.- Propuesta una modificación, el Secretario la leera y el Presidente la someterá a discusión.

ARTICULO 135.- Cuando nadie tomare la palabra sobre la modificación propuesta, el Presidente, después de anunciarlo, cerrará la discusión y la someterá a votación.

ARTICULO 136.- Negada la modificación, continuará abierta la discusión sobre el artículo original, al cual podrá proponerse una nueva modificación que recibirá igual tratamiento.

ARTICULO 137.- Ningún artículo o modificación rechazado podrá ser reproducido en otra modificación sin la aprobación del Pleno.

ARTICULO 138.- Aprobada una modificación, se tendrá por rechazado el artículo original y el Presidente la someterá de nuevo a discusión como si fuere artículo original, sujeto a ser modificado. Si ninguna nueva modificación se propusiere o si las propuestas fueren negadas, el Presidente anunciará que la modificación aprobada va a adoptarse, y si nadie toma la palabra, la someterá a votación para adoptarla.

ARTICULO 139.- Después de aprobada una modificación, sólo se podrá solicitar la palabra para proponer, y si no se hiciere con ese objeto, el Presidente la declarará adoptada.

ARTICULO 140.- La adopción declarada por el Presidente, es apelable ante el Pleno y revocable por éste.

Si la mayoría de los Legisladores presentes votaren afirmativamente, se dará por rechazada la adopción.

ARTICULO 141.- Adoptada una proposición o modificación

cualquiera, ya no podrá ser discutida ni modificada hasta que la Comisión de Revisión y Corrección de Estilo hubiere presentado su trabajo

ARTICULO 142.- Terminada la discusión y aprobación de la parte dispositiva, el Presidente someterá a discusión y votación el título y procederá a adoptarlo si fuere aprobado.

ARTICULO 143.- Habiéndose dispuesto del proyecto y de las modificaciones que hubieren sido propuestas por la Comisión respectiva, si no se propusieren nuevos artículos o modificaciones, el Presidente anunciará que va a cerrarse el segundo debate, y si nadie solicitare la palabra para proponer, lo cerrará preguntando:

"¿Quiere la Asamblea que este Proyecto tenga Tercer Debate?"

ARTICULO 144.- Si la Asamblea votare negativamente, se tendrá por rechazado el proyecto, si lo hiciera afirmativamente, se pasará a la Comisión de Revisión y Corrección de Estilo para que lo presente a tercer debate en la forma como debe ser adoptado en definitiva.

ARTICULO 145.- Las Leyes Orgánicas necesitan para su expedición del voto favorable en segundo debate, de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa. Las Ordinarias sólo requerirán la aprobación de la mayoría de los legisladores asistentes a las sesiones correspondientes.

CAPITULO V

Del Tercer Debate

ARTICULO 146.- En tercer debate se discutirá sobre la conveniencia o inconveniencia de que el proyecto sea adoptado por la Asamblea Legislativa tal como fue leído.

ARTICULO 147.- En tercer debate no se admiten modificaciones, salvo aquellas que se hagan a las alteraciones de la Comisión de Revisión y Corrección de Estilo.

ARTICULO 148.- Es admisible, en tercer debate, la proposición de que el proyecto vuelva a segundo debate, la cual adoptada por la Asamblea Legislativa produce el efecto de hacer que se consideren únicamente las modificaciones o artículos nuevos que se introduzcan y todos aquellos cuya recomendación acuerde la Asamblea.

ARTICULO 149.- Cuando ya nadie hiciera uso de la palabra, el Presidente cerrará la discusión, después de haberlo anunciado, y propondrá la cuestión siguiente, que se entiende ser lo que se discute en tercer debate: "¿Quiere la Asamblea, que este Proyecto sea Ley de la República?"

ARTICULO 150.- Si la Asamblea votare negativamente se dará por rechazado el Proyecto; si lo hiciera afirmativamente, el Secretario pondrá la fecha de la adopción al pie del proyecto, que será firmado ante la Asamblea Legislativa por el Presidente y por el Secretario General, después de lo cual será dirigido al Organó Ejecutivo.

ARTICULO 151.- Las Leyes Orgánicas necesitan para su expedición del voto favorable en tercer debate, de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa. Las Ordinarias sólo requerirán la aprobación de la mayoría de los legisladores asistentes a las sesiones correspondientes.

TITULO VII

DE LA DISCUSION Y VOTACION DE LOS PROYECTOS DE LEYES

CAPITULO I

De la Discusión

ARTICULO 152.- Discusión es la exposición oral que los Miembros de la Asamblea Legislativa hacen de los asuntos presentados a su consideración.

ARTICULO 153.- En cada tema participarán todos los Legisladores que así lo deseen sin más restricciones que la de mantenerse dentro del tema que se discute y procurando guardar el orden y respeto hacia sus colegas.

ARTICULO 154.- Cuando un artículo de un Proyecto de Ley, informe o proposición legislativa, fuese discutido ampliamente por más de cuatro horas y aún quedaren oradores registrados para hacer uso de la palabra, el Presidente, por derecho propio o a solicitud de algún Legislador, consultará a la Cámara si se considera lo suficiente ilustrada. Si la Cámara resuelve la cuestión favorablemente con el voto de la mayoría de los presentes en la sesión, les concederá el uso de la palabra solamente a dichos legisladores y procederá luego a dar por terminada la discusión del proyecto de ley, artículo, informe o proposición y lo someterá a votación.

ARTICULO 155.- Terminada la intervención de los Legisladores, el Presidente someterá a votación el artículo o modificación propuesto.

ARTICULO 156.- La discusión la abrirá el Presidente, quien pondrá en consideración todas las proposiciones que se presenten.

ARTICULO 157. Cuando no hubiere cosa alguna puesta en discusión, sólo se podrá solicitar la palabra para hacer una proposición en la forma siguiente: "Pido la palabra para proponer". De la misma manera, con sólo explicar lo que va a hacerse y mientras no haya nadie en el uso de la palabra, cualquier Presidente de Comisión podrá pedirla para devolver los Proyectos estudiados con sus informes respectivos.

En este caso, el Presidente advertirá que oportunamente se dará el curso reglamentario a lo que se hubiere devuelto.

ARTICULO 158.- Abierta la discusión, sólo serán admisibles las proposiciones o peticiones siguientes:

1. una modificación;
2. la suspensión o alteración del Orden del Día;
3. una reclamación de orden, hecha en el momento de

- la infracción de este Reglamento;
4. un informe oral o la lectura de algún documento que guarde relación con lo que se discute;
5. una solicitud para sesión permanente, pero la proposición sólo será admisible dentro de la última media (1/2) hora de duración ordinaria de la sesión. El Presidente no clausurará ésta hasta cuando se haya votado la proposición para sesión permanente;
6. que la votación sea nominal o secreta, según el caso, la cual se hará en estos términos: "Pido que la votación sea nominal" o "Secreta";
7. verificación del quórum;
8. una solicitud de licencia de algún legislador, la cual deba ser presentada personalmente a través de otro Legislador; y
9. que se extienda la cortesía de la sala.

ARTICULO 159. Las reclamaciones, peticiones y proposiciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser presentadas por escrito con excepción de aquellas contempladas en los numerales 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 155 de la Constitución.

ARTICULO 160. El que pidiere la palabra para hacer una proposición, manifestará claramente su objeto y luego que le sea concedida, presentará su proposición escrita y firmada en los propios términos en que creyere deba ser adoptada por la Asamblea Legislativa, sin hablar de ella, aún para explicarla; después de presentada, leída y puesta en discusión, inmediatamente tendrá derecho a sustentarla.

ARTICULO 161.- El orador sólo podrá ser interrumpido en su discurso, para ser llamado al orden, para una cuestión de orden, o para responder a interpelaciones cuando tenga a bien conceder éstas últimas.

ARTICULO 162.- El orador habrá faltado al orden:

1. cuando profiera expresiones ofensivas contra la Asamblea Legislativa, alguno de sus Miembros, Organos del Estado o Servidores Públicos o a particulares;

2. cuando irrespete al Presidente de la Asamblea Legislativa o desconozca su autoridad;
3. cuando se exprese en forma descortés para con cualquier persona a quien la Asamblea le haya extendido la cortesía de la Sala.

ARTICULO 163.- Se entiende por cuestión de orden:

1. cuando un orador hace uso de la palabra y no está tratando el tema que se discute. En tal caso cualquier legislador puede solicitar la palabra para "una cuestión de orden" y sólo debe referirse al hecho de que el orador está fuera de tema;
2. cuando por cualquier circunstancia la dirección del debate no lleva orden de quienes solicitan el uso de la palabra. En tal caso cualquier legislador puede pedir la palabra "Para una Cuestión de Orden" y señalar tal anomalía; y
3. cuando se solicite la palabra para que se altere el Orden del Día. En ese caso el Presidente dará el uso de la palabra al solicitante para que presente su proposición o resolución y solamente éste tendrá derecho a sustentarla por un tiempo no mayor de cinco (5) minutos. En seguida el Presidente someterá la alteración del Orden del Día solicitado a votación.

Quando el que preside la reunion considere que se utiliza el recurso "para una cuestión de orden", con el objeto de hacer uso de la palabra y violar así el orden establecido por la Directiva, el Presidente debe utilizar su facultad para impedir que el Legislador continúe en el uso de la palabra.

ARTICULO 164.- Cualquier Legislador puede pedir que se llame al orden al orador.

ARTICULO 165.- Cuando se llame al orden a un orador, éste cesará en el uso de la palabra.

El Legislador expondrá entonces, en no más de tres (3) minutos, los motivos de su solicitud.

En seguida, el Legislador podrá presentar su defensa en igual tiempo, y luego de ésto, el Presidente fallará acerca de

si el orador ha faltado o no al orden. En caso de que el Presidente falle en el sentido de que el orador ha faltado al orden, se lo señalará en público y le solicitará que se circunscriba a la cuestión debatida. Y si el orador insistiere el Presidente le negará el derecho a continuar en el uso de la palabra con respecto al asunto que se debate.

ARTICULO 166.- Cerrada la discusión y mientras la votación se efectúa, sólo se puede pedir la palabra para solicitar que la votación sea nominal o secreta o que se haga por partes, petición que puede hacerse al cerrarse la discusión o en el momento de ir a votar.

ARTICULO 167.- Todo Proyecto de Resolución requerirá para su aprobación el voto de la mayoría de los Legisladores presentes en la reunión.

ARTICULO 168.- Durante las sesiones todas las disposiciones, resoluciones o decisiones del Presidente, son apelables ante la Asamblea y revocables por ésta, con las excepciones aquí establecidas.

ARTICULO 169.- En toda apelación de un Acto Presidencial, será concedida la palabra por una sola vez al apelante, y tan sólo a éste, para que exponga ante la Asamblea las razones en que funde su apelación.

Terminada la explicación, el Presidente sustentará su decisión y preguntará a la Asamblea:

"¿Aprueba la Asamblea la Resolución Presidencial?"

Los Legisladores contestarán en la forma acostumbrada para la votación ordinaria, y si alguno lo pidiere en caso de duda, se verificará el resultado conforme lo establece este Reglamento.

ARTICULO 170.- Las aprobaciones de la Asamblea que revoquen las cuestiones propuestas por el Presidente, se tomarán por mayoría de votos de los Legisladores presentes durante la discusión.

CAPITULO II

De la Votación

ARTICULO 171.- La votación es el acto colectivo por el cual la Asamblea Legislativa declara su voluntad.

Voto es el acto individual por el cual cada Legislador declara la suya.

ARTICULO 172.- Se entiende por mayoría absoluta, todo número de votos superior a la mitad del total de los componentes de la Asamblea Legislativa. Por mayoría relativa se entiende, todo número de votos superior a la mitad del total de los Legisladores presentes en la sesión correspondiente.

ARTICULO 173.- Sólo los Legisladores tienen derecho a voto en la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 174.- Ningún Legislador podrá votar en nombre de otro ni votar estando fuera de la sala de sesiones, pero sí podrá votar al verificarse una votación, aunque no haya estado presente al tiempo en que dicha votación se efectuó la primera vez. No obstante, el Presidente puede excusarlo de votar, si éste así lo solicitare.

ARTICULO 175.- Al iniciarse una votación, todo Legislador que ocupe su puesto en la sala de sesiones, votará afirmativa o negativamente la cuestión que se discute, o declarará que se abstiene.

ARTICULO 176.- La votación es general o especial. Es general, la que se efectúa al final de debates como respuestas a la cuestión propuesta. Es especial, la que se efectúa en el debate para decidir sobre cada artículo, proposición o modificación.

ARTICULO 177.- Cerrada la discusión, se leerá nuevamente el artículo en su forma original, con las proposiciones o modificaciones, si las hubiere.

ARTICULO 178.- Hay tres (3) modos de votación:

1. ORDINARIA: Es la que se realiza en forma pública y

abierta, golpeando con la mano sobre el pupitre y levantando la mano, cuando el Presidente pregunta si se aprueba lo que se discute. En estos casos es procedente la verificación de la votación a solicitud de cualquier Legislador.

2. NOMINAL: Es aquella que se efectúa, en base al llamado a lista que hace el Secretario General y cada Legislador, al ser nombrado, expresa su voto en alta voz. El resultado de esta votación constará en el acta con los nombres de los votantes y la forma como votó cada uno.
3. SECRETA: Es aquella que se efectúa cuando la voluntad del Legislador no es revelada públicamente.

ARTICULO 179.- La votación se hará nominal siempre que así lo solicite algún Legislador y la Asamblea Legislativa, en votación ordinaria y sin discusión, lo acuerde.

ARTICULO 180.- Los Legisladores pueden solicitar que se lea nuevamente lo que se va a votar antes de que se efectúe la votación.

ARTICULO 181.- La votación se hará secreta cuando así lo solicite cualquier Legislador y la Asamblea Legislativa, en votación ordinaria y sin discusión, lo acuerde.

ARTICULO 182.- No habrá votación cuando el total de votantes fuere inferior al quórum.

ARTICULO 183.- Ningún proyecto de ley podrá ser sometido a votación sin que previamente haya sido discutido.

ARTICULO 184.- Efectuada la votación, todo Legislador tiene derecho a solicitar que se verifique el resultado.

ARTICULO 185.- Efectuada la votación, los legisladores podrán hacer uso de la palabra, si así lo solicitan para explicar su voto por un tiempo máximo de cinco (5) minutos.

ARTICULO 186.- La votación ordinaria se usará en todos los casos en que la Constitución Política de la República, la Ley o este Reglamento no requieran votación secreta o nominal.

TITULO VIII

DEL ENVIO DE PROYECTOS AL ORGANO EJECUTIVO

ARTICULO 187.- *Aprobado un Proyecto de Ley pasará al Organó Ejecutivo, y si éste lo sancionare, lo mandará a promulgar como Ley. En caso contrario, lo devolverá con objeciones a la Asamblea Legislativa.*

ARTICULO 188.- *El proyecto de Ley objetado en su conjunto por el Organó Ejecutivo volverá a la Asamblea a tercer debate, y si fuere objetado sólo en parte, será reconsiderado en segundo debate con el único objeto de tomar en consideración las observaciones del Organó Ejecutivo.*

Si consideradas por la Asamblea Legislativa las objeciones, el proyecto fuere aprobado por los dos tercios (2/3) de los Legisladores que componen la Asamblea Legislativa, el Ejecutivo lo sancionará y hará promulgar sin poder presentar nuevas objeciones. Si no obtuviere la aprobación de este número de legisladores, el proyecto quedará rechazado.

ARTICULO 189.- *Cuando el Ejecutivo devuelva un proyecto por inexecutable y la Asamblea Legislativa, por la mayoría de dos tercios insistiere en su adopción, aquel lo pasará a la Corte Suprema de Justicia para que decida sobre su inconstitucionalidad. El fallo de la Corte que declara el proyecto constitucional, obliga al Ejecutivo a sancionarlo y hacerlo promulgar.*

ARTICULO 190.- *Cuando el Organó Ejecutivo devuelva un proyecto por inexecutable en su totalidad y la Asamblea declare fundadas las observaciones hechas por él, se archivará el Proyecto.*

TITULO IX

CAPITULO I

De las Acusaciones o Denuncias ante la Asamblea Legislativa

ARTICULO 191.- *La Asamblea Legislativa podrá reunirse en sesiones judiciales, según lo establecido en el artículo 146 de la Constitución, por derecho propio sin previa convocatoria, para conccer de las acusaciones o denuncias a los funcionarios que ordena el artículo 154 de la Constitución y juzgarlos si a ello hubiere lugar.*

ARTICULO 192.- *Las sesiones judiciales podran celebrarse en cualquier tiempo.*

Su celebración no alterará la continuidad y duración de la legislatura, ni le pondrá término sino cuando la Asamblea Legislativa falle la causa pendiente.

ARTICULO 193.- *Las acusaciones o denuncias ante la Asamblea Legislativa se regirán por lo dispuesto en los artículos 154 de la Constitución y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

TITULO X

CAPITULO I

De la Elección y Ratificación de Servidores Públicos

ARTICULO 194.- *Para la designación de los cargos públicos especificados en el numeral (5) del artículo 155 de la Constitución, la Asamblea Legislativa adoptará el sistema siguiente:*

1. *Cualquier Legislador podrá proponer en una sola pa-peleta un candidato para cada cargo.*
2. *Los proponentes podrán hacer uso de la palabra para sustentar su proposición, una vez y por tres (3) minutos.*

3. Concluidas las exposiciones, el Presidente someterá a votación cada nómina o candidato y declarará electo al candidato o candidatos que obtuvieren la mayoría absoluta de votos. En los casos en que ninguno de los candidatos obtuviere la mayoría absoluta de los votos representados en la Cámara, se celebrará, seguidamente una nueva elección entre las dos nóminas o candidatos mas votados; en estos casos se declarará electo el que obtenga más de la mitad de los votos de la Cámara.

ARTICULO 195.- Se requiere mayoría absoluta de los votos representados en la Asamblea Legislativa para aprobar el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Directores y Gerentes de las Entidades Descentralizadas y todos los nombramientos que haga el Organismo Ejecutivo que requieren la aprobación de esta Asamblea Legislativa.

TITULO XI

CAPITULO I

De la Sesión de Clausura

ARTICULO 196.- Al iniciarse la Sesión de Clausura de un periodo legislativo, se nombrará una comitiva de cinco (5) Legisladores para que comuniquen al Presidente de la República sobre el particular. La Asamblea Legislativa aguardará a que regrese dicha comitiva, después de lo cual el Presidente de este Organismo declarará constitucionalmente cerrada la Legislatura, tal como lo expresa el artículo 198 del Reglamento Interno.

ARTICULO 197.- El Secretario General tendrá redactada en debida forma el acta de la Sesión de Clausura de dicha Legislatura.

ARTICULO 198.- Firmada el Acta y puestos de pies todos los Legisladores, el Presidente de la Asamblea Legislativa declarará constitucionalmente cerrada las sesiones ordinarias o extraordinarias si lo fueren, y este organo entrará en receso.

ARTICULO 199.- Cualquier número de Legisladores bastará para que se lleve a efecto la Sesión de Clausura. Cuando por algún motivo no se celebre sesión en el último día en que debe efectuarse la Asamblea Legislativa, quedará de hecho en receso.

TITULO XII

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 200.- La Asamblea Legislativa por mayoría simple de sus miembros podrá citar al pleno de la Asamblea a cualquier Ministro de Estado como también a Directores Generales de Entidades Autónomas y Semi-Autónomas y otros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 155 de la Constitución Nacional. El proponente de la citación tendrá derecho a sustentar su proposición por un tiempo no mayor de diez (10) minutos. El Presidente de la Asamblea en este caso le concederá la palabra a dos Legisladores que estén a favor y dos que estén en contra, por un tiempo no mayor de cinco (5) minutos; luego la someterá a votación.

ARTICULO 201.- Todo Legislador puede solicitar licencia para separarse temporalmente de sus funciones, lo que hará por escrito ante el pleno de la Asamblea Legislativa. En estos casos será reemplazado por uno de sus Suplentes, y éste devengará el salario que corresponde a dicho período.

ARTICULO 202.- El Suplente del Legislador que está fungiendo como Miembro de la Asamblea Legislativa sustituirá al Principal solamente a solicitud de licencia de éste y, en

tal caso, será juramentado ante el pleno de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 203.- Los Miembros de la Asamblea Legislativa no son legalmente responsables por las opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo y merecen consideración y respeto por parte de las autoridades.

ARTICULO 204.- Cinco días antes y cinco días después y durante el período de cada legislatura los miembros de la Asamblea Legislativa gozaran de inmunidad. En dicho período no podrán ser perseguidos ni detenidos por causas penales o policivas, sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Esta inmunidad no surte efecto cuando el Legislador renuncie a la misma, en caso de flagrante delito y en los otros supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 152 de la Constitución.

El Legislador podrá ser demandado civilmente, pero no podrán decretarse secuestro u otras medidas cautelares sobre su patrimonio, desde el día de su elección hasta el vencimiento de su período.

ARTICULO 205.- Los Miembros de la Asamblea Legislativa tendrán, por lo menos, las mismas prerrogativas, emolumentos y asignaciones que los Ministros de Estado.

ARTICULO 206.- Los miembros de la Asamblea Legislativa gozarán de las siguientes prerrogativas especiales:

1. franquicia postal, telegráfica y telefónica dentro del territorio nacional;
2. importación libre de derecho de introducción y demás gravámenes de un vehículo cada dos (2) años para su uso personal y de sus familiares dependientes. El suplente de legislador que haya actuado en cualquier tiempo durante el período legislativo tendrá derecho a este privilegio por una sola vez y a una placa por el período correspondiente; y
3. pasaporte diplomático para los legisladores y sus familiares dependientes, así como para los suplentes

que hayan ejercido.

ARTICULO 207.- La votación será secreta para decidir sobre las solicitudes de suspensión de la inmunidad parlamentaria.

ARTICULO 208.- Cada vez que este Reglamento se refiera a días, se entenderá días hábiles, siempre que no se indique expresamente lo contrario o no pugne con disposiciones constitucionales. No son días hábiles los sábados, domingos, días de fiesta nacional, días feriados o de duelo nacional y aquellos en que, con motivo justificado, la Asamblea Legislativa resuelva no celebrar sesión.

ARTICULO 209.- Una vez aprobado este Reglamento, la Asamblea Legislativa ordenará su publicación en folletos para uso de los Legisladores y para conocimiento de los servidores públicos y los particulares.

ARTICULO 210.- Este Reglamento subroga cualquier otra disposición reglamentaria o legal aprobada anteriormente. Del mismo se conservarán en el archivo de la Secretaría General dos (2) ejemplares auténticos firmados por el Presidente y el Secretario General de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 211.- De las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el público que asista a las sesiones se imprimirán carteles que serán fijados fuera del recinto, en las galerías, bibliotecas y en los corredores del edificio de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 212.- Lo no previsto en este Reglamento podrá ser regulado por la Asamblea Legislativa mediante proposición aprobada por la mayoría.

ARTICULO 213.- Las erogaciones que ocasione el funcionamiento de la Asamblea Legislativa serán incluidas en el Presupuesto General del Estado.

ARTICULO 214 (Transitorio).- El Presidente y Vicepresidentes de la Asamblea Legislativa, elegidos el 16 de noviembre de 1984, así como las Comisiones Permanentes elegidas en 1984, durarán en sus cargos hasta el 31 de agosto de 1985.

ARTICULO 215.- Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

LICDO. JERRY WILSON N.
Presidente de la Asamblea
Legislativa

ERASMO PINILLA C.
Secretario General de la
Asamblea Legislativa

INDICE GENERAL

REGLAMENTO ORGANICO DEL REGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TITULO I

DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

	PAG
CAPITULO I	
a) De la Instalación	1
CAPITULO II	
a) De la Toma de Posesión del Presidente de la República	3

TITULO II

DE LOS DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DEMAS SERVIDORES DE LA MISMA

CAPITULO I	
a) De la Directiva de la Asamblea Legislativa	4
Sección I	
a) Del Presidente	5
Sección II	
a) De los Vice Presidentes	7
CAPITULO II	
a) De la Secretaria General de la Asamblea Legislativa	8
CAPITULO III	
a) De los Servidores de la Asamblea Legislativa	12

CAPITULO III	
a) Del Primer Debate	36
CAPITULO IV	
a) Del Segundo Debate	36
CAPITULO V	
a) Del Tercer Debate	40
TITULO VII	
DE LA DISCUSION Y VOTACION DE LOS PROYECTOS DE LEYES	
CAPITULO I	
a) De la Discusión	41
CAPITULO II	
a) De la Votación	46
TITULO VIII	
DEL ENVIO DE PROYECTOS AL ORGANO EJECUTIVO	
	48
TITULO IX	
CAPITULO I	
a) De las Acusaciones o Denuncias ante la Asamblea Legislativa	49
TITULO X	
CAPITULO I	
a) De la Elección y Ratificación de Servidores Públicos	49

TITULO XI	
CAPITULO I	
a) De la Sesión de Clausura	50
TITULO XII	
a) Disposiciones Generales	51

REGLAMENTO ORGANICO

INDICE ALFABETICO

	ARTS	
ABSOLUTA	1/2	46
a) Mayoría		
ACUSACIONES	191, 193	49
a) Que debe conocer la Asamblea Legislativa		
ACTAS	86	29
a) Que deben recibir los Legisladores	92	30
b) Datos que deben consignarse en ellas		
ADOPCION	139, 141	39
a) De una Modificación	142, 144	
b) De un Proyecto de Ley	150	40, 41
c) De un Proyecto de Ley por insistencia	189	48
ALTERACION	96	31
a) Del Orden del Día		
APELACION	168	
a) De las peticiones, resoluciones o decisiones	169	45
t) Fundamento para fundamentarla		
APROBACION	138, 139	39
a) De una Modificación	167	45
b) De un Proyecto de Resolución		
ARCHIVO	190	48
a) De un Proyecto de Ley por inexecutable		
ASIENTOS		
a) Del Presidente de la República en Sesión de Instalación	11	3
b) Del Presidente de la Corte Suprema de Justicia	11	3
c) Del Presidente de la Asamblea Legislativa	11	3
ASISTENCIA	71	26
a) A las reuniones de las Comisiones		
b) De funcionarios a las sesiones de la Comisión de Presupuesto	74	27
ASIGNACIONES	205	52
a) A los Legisladores		
ATRIBUCIONES		

a) Del Secretario General de la Asamblea Legislativa	23	8
b) De la Directiva de la Asamblea Legislativa	13,30	4, 12
c) Del Presidente de la Asamblea Legislativa	15	5
ch) De la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales	46	17
ci) De la Comisión de Revisión y Corrección de Estilo	45	16
ce) De la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales	42	15
cf) De la Comisión de Presupuesto	47	17
cg) De la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica	48	18
ch) De la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos	49	18
ci) De la Comisión de Obras Públicas	50	19
cj) De la Comisión de Educación, Cultura y Deportes	51	19
ck) De la Comisión de Asuntos del Canal	52	20
cl) De la Comisión de Trabajo y Bienestar Social	53	21
cm) De la Comisión de Comunicación y Transporte	54	21
cn) De la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social	55	22
co) De la Comisión de Relaciones Exteriores	56	22
cp) De la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Conservación del Medio Ambiente	57	23
cq) De la Comisión de Vivienda	58	23
AUSENCIAS		
a) Temporales o accidentales del Presidente de la Asamblea	16	7
b) Del Presidente y Vice Presidente de la Asamblea	17	7
c) Temporales del Secretario General	27	11
AUXILIARES		
a) Del Secretario General	28	11

- B -

- C -

CERTIFICACIONES		
a) Que debe dar el Secretario General	25	11
CESE		
a) En el uso de la palabra	165	44
b) Del ejercicio del cargo de Presidente y Vice Presidente	14	5
c) De ejercicio de funciones del Secretario y Sub Secretario	22	8
CIERRE		
a) De la discusión en Tercer Debate	149	41
b) De la Discusión en general	177	46
c) De la sesión de Instalación	6	2
CITACIONES		
a) Que se debe hacer la Asamblea a funcionarios públicos	200	51
CLAUSURA		
a) Del Período Legislativo de la Asamblea	196 a 199	50, 51
COMISIONES		
a) Para invitar al Presidente de la República a la sesión de Instalación de Asamblea	5, 10	2, 3
b) Permanente	34, 41	13, 14
c) AD HOC	34, 59	13, 24
	a 61	
b) Para invitar al Presidente de la República a la Clausura del Período Legislativo	196	50
CORTIAS		
a) Que deben recibir los Legisladores	97	31
	102	33
	122	36
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
a) Intervención en caso de Proyectos de Ley devueltos por el Ejecutivo	189	48
b) Procedimiento para designación de Magistrados	194	49
c) Aprobación de nombramiento de Magistrados	195	50
CUESTION		
a) De Orden	163	44

- CH -

- D -

DEBATE		
a) De un Proyecto o Proposición	109	34
b) De Proyectos devueltos por las comisiones	114	35
c) Primer Debate	117, 118	
ch) Segundo Debate	123 a 145	36, 40
d) Tercer Debate	146 a 151	40, 41
e) Que se da a un Proyecto de Ley en el Pleno	123, 124	36, 37
DEBERES		
a) Del Secretario General	23, 33	8, 13
b) Del Sub Secretario General	28	11
c) De los servidores de la Asamblea	32, 33	13
DERECHOS		
a) De los Legisladores a Personal a su servicio	31	13
b) De los miembros de una Comisión a pedir Segundo Debate	71	26
c) De los Legisladores a proponer modificaciones al presupuesto	74	27
ch) A voz en los debates	116	35
d) A voz de los Ministros de Estado	116	35
e) A voz del Procurador General y de la Administración	116	35
f) De los Legisladores a voto	173	46
g) A voz de los Presidentes de los Consejos Provinciales	116	35
h) A voz de los invitados especiales	116	35
i) De los Suplentes a Legisladores a salario	201	51
j) De los Legisladores a verificación de votación	184	47
DECISIONES		
a) Su Apelación	168	45
DECLARACIÓN		
a) De Constitucionalidad de un Proyecto de Ley por la Corte Suprema	189	48
DEMANDA		
a) Que se puede interponer contra un Legislador	204	52
DENUNCIAS		
a) Que debe conocer la Asamblea Legislativa	191, 193	49

DEVOLUCION		
a) De un Proyecto de Ley por el Ejecutivo	187, 189	48
b) De un Proyecto en Primer Debate al Pleno	121	36
DIAS		
a) Hábiles y no Hábiles	208	53
b) Fiesta Nacional, Feriados y de Duelo Nacional	20ª	53
DIRECTORES DE ENTIDADES AUTONOMAS		
a) Designación y nombramiento	194, 195	49, 50
DISCUSION		
a) Cuando se produce	152, 156	41, 42
b) Proposiciones o peticiones admisibles una vez abierta	158	42
DISPOSICIONES		
a) Su apelación	168	45
DIRECTIVA		
a) De la Asamblea Legislativa	12	4
b) De las Comisiones Permanentes	40	14
-- E --		
ELECCION		
a) Presidente de la Asamblea Legislativa	4	2
b) Vice Presidentes de la Asamblea Legislativa	4	2
c) Del Secretario General y Sub Secretario General	4, 20	2, 8
ch) De las Comisiones	37	13
d) De las Directivas de las Comisiones Permanentes	40	14
e) De las Comisiones AD-HOC	59	24
f) De cargos públicos especificados	194	49
EMOLUMENTOS		
a) De los Legisladores	205	52
ENTREGA		
a) Al Secretario General de asuntos despachados por una Comisión	69	26
ENVIO		
a) De Proyectos de Ley aprobados	187	48
EXCEPCIONES		
a) Para no aceptar el cargo como miembro de una Comisión	35	13

b) Para discutir en Segundo Debate un Proyecto de Urgencia Notoria	123	36
c) Para no presentar por escrito reclamaciones y proposiciones.	159	43
EXCUSAS		
a) Para no participar en una Comisión.	73	27
b) Que puede conceder el Presidente de la Asamblea.	174	46
EXPEDICION		
a) De Leyes Orgánicas	145, 151	40, 41
b) De Leyes Ordinarias	145, 151	40, 41
EXPLICACION		
a) De voto	185	47
EROGACIONES		
a) Que ocasione funcionamiento Asamblea Legislativa	213	53
FACULTADES		
a) De Comisión de Cédenciales, Justicia, etc., para arrestar o detener.	44	16
b) De una Comisión para pedir documentos	72	26
c) Para proponer Leyes Ordinarias	99	32
cn) De los Legisladores para presentar y retirar proposiciones	106, 107	33, 34
d) De las Comisiones para reformar o adicionar a un proyecto.	115	35
e) De los Legisladores para votar en el seno de la Asamblea	115	35
f) De los Legisladores para llamar al Orden	164	44
g) solicitar que se lea nuevamente antes de votar	180	47
h) De la Asamblea para regular lo no previsto en el reglamento.	212	53
FALTA		
a) De Quórum	90	30
b) De requisitos en los Proyectos reformativos o derogatorios.	104, 105	33
c) Al Orden	162	43
- G -		
GERENTES ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
a) Su designación y nombramiento	195	50

- H -		
HORARIO		
a) De trabajo de las Comisiones.	119	36
b) De Sesiones Ordinarias de la Asamblea	81,84	28, 29
- I -		
INFORMES		
a) Gobierno Central y Entidades Autónomas de la Asamblea	80	28
INICIATIVA		
a) Legislativa de los Legisladores.	63	24
INMUNIDAD		
a) De los Legisladores	204	52
b) Suspensión	207	53
INSTALACION		
a) Asamblea Legislativa.	1	1
INTEGRACION		
a) De las Comisiones Permanentes.	38	14
b) De la Comisión de Presupuesto	39	14
c) De las Comisiones AD-HOC.	60	24
INTERPELACION		
a) A un orador.	161	43
INTERRUPCION		
a) Que se le puede hacer a un orador.	161	43
JURAMENTO		
a) De los Legisladores	3	1
b) De nuevos dignatarios y otros funcionarios	8	3
c) Del Presidente y Vice Presidente de la República	11	3
- K -		
- L -		
LEGISLADORES		
a) Derecho a voz	116	35
b) Derecho a tener personal a su servicio.	31	13
c) Derecho a solicitar Segundo Debate	71	26
ch) Derecho a proponer modificaciones al presupuesto.	74	27

LEY		
a) Partes que la integran	125	37
LICENCIAS		
a) Facultad de un Legislador para pedirla	201	51
— M —		
MAYORIA		
a) Absoluta	172	46
b) Relativa	172	46
MEDIDAS		
a) Cuándo no proceden cautelares contra un Legislador	204	5 52
MEMORIAS		
a) Que deben ser entregadas a la Asamblea	80	28
MENSAJES		
a) Del Presidente de la República (saliente y entrante)	11	3
b) Del Presidente de la Asamblea Legislativa	11	3
MINISTROS		
a) Derecho a voz	116	35
MODIFICACIONES		
a) cómo y dónde deben presentarlas las Comisiones	70	26
b) A un Proyecto de Ley original	120	36
c) Que se admiten en Tercer Debate	148	41
— N —		
NOMBRAMIENTOS		
a) Del Organó Ejecutivo que requieren aprobación de la Asamblea	195	50
— Ñ —		
— O —		
OBJECION		
a) De un Proyecto de Ley por el Ejecutivo	187, 188	48
OBLIGACION		
a) De ser miembro de una Comisión	35	13

ORDEN		
a) Definición de Orden del Día	93	31
b) Conformación del Orden del Día	94, 95	31
c) Suspensión o alteración del Orden del Día	96	31
ch) De colocación de las partes en un Proyecto de Ley	127	37
— P —		
PARTICIPACION		
a) De los Legisladores en la discusión de un proyecto	153 a 155	42
PERSONAL		
a) De la Asamblea Legislativa	30	12
b) A servicio de los Legisladores	31	13
PLAZOS		
a) De ejercicio del cargo de Presidente y Vice Presidente de la Asamblea	14	5
b) De ejercicio del cargo de Secretario General y Sub Secretario General	22	8
c) De los Miembros de una Comisión Permanente	36	13
ch) Para instruir y perfeccionar sumarios	43	16
d) De las Comisiones Permanentes para rendir informe	65	25
e) Para discutir y votar el Proyecto de Presupuesto	73, 76	27
f) A los Legisladores para examinar o estudiar un proyecto	123	36
g) Para sustentar proposición de citación a funcionario público	200	51
h) Para explicar votos	185	47
i) Para ejercicio del cargo de Presidente y Vice Presidente de la Asamblea (elegidos el 16-Nov.-1984)	214	53
j) Para ejercicio de cargos en Comisiones Permanentes (elegidos en Nov. de 1984)	214	53
PRERROGATIVAS		
a) De los Legisladores	205, 206	52
PRESENTACION		
a) De Proyectos de Leyes Orgánicas	63, 64	24 25

b) De Proyectos de Leyes Ordinarias	63, 113	24, 34
c) De Proyectos de Leyes Reformatorios o Derogatorios.	103	33
PRESIDENTE		
a) De la Asamblea Legislativa (elección)	4	2
b) De la República (Toma de Posesión)	11	3
c) Provisional de la Asamblea Legislativa.	18	7
PROCEDIMIENTO		
a) Para elección de Comisiones Permanentes	38	14
b) Para conocer Proyectos de Ley	62	24
c) De las Comisiones para redactar y presentar informes.	66 a 68	25
ch) Para atender el Proyecto de Presupuesto General del Estado	73 a 78	27, 28
d) Para proponer Leyes Orgánicas	98, 100 a 102	32 33
e) Para someter a debates un proyecto	109 a 115	34 35
f) Cuando se modifica un Proyecto de Ley Original	120	36
g) Para someter a Segundo Debate un Proyecto de Ley	124, 126 128 a 131	37, 38
h) Para presentar modificaciones a un Proyecto	133 a 137	39
i) Para cerrar discusión de un proyecto en Segundo Debate	143	40
PROCURADOR (General y de la Administración)		
a) Su designación y nombramiento	194, 195	49, 50
PROHIBICIONES		
a) De alterar la Sesión de Instalación.	7	2
b) De reelección del Presidente y Vice- Presidentes de la Asamblea Legislativa.	14	5
c) A la Asamblea para acordar votos de cortesía.	110	34
ch) A los Legisladores para votar.	174	46
PROPONENTE		
a) De citación a un funcionario público.	200	51
PROPOSICIONES		
a) Cómo deben ser presentadas	160	43
PROYECTOS		
a) Del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	30	12

b) Presentación	63, 64 100	24, 32
c) Derogatorios o Reformatorios.	103	33
PUBLICACION		
a) Del reglamento de la Asamblea Legislativa.	209	53
b) De disposiciones del reglamento de la Asamblea respecto al público.	211	53
— Q —		
QUORUM		
a) En la Sesión de Instalación	2	1
b) En las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias	79, 89 - 90	28, 30
c) En la Sesión de Clausura	199	51
— R —		
REEMPLAZO		
a) De un Legislador por su suplente.	201, 202	51
b) Del Secretario General por Ausencia Temporal.	28	11
RECESO		
a) De la Asamblea Legislativa	198, 199	51
RECLAMACIONES		
a) Como deben ser presentadas	159	43
REFORMAS		
a) Que pueden introducir las Comisiones.	118	36
REGISTROS		
a) Que debe llevar la Secretaría General	29	11
REMOCION		
a) Del Secretario General y del Sub Secreta- rio General	22	8
REPRESENTANTE LEGAL		
a) Del Organo Legislativo (Asamblea Legislativa)	15	5
REQUISITOS		
a) Para ser Secretario General o Sub Secreta- rio General	21	8
b) Para presentar Proyectos de Leyes Refor- matorios o Derogatorios	103	33

c) Para someter a votación las proposiciones	108	34
ch) Para la expedición de Leyes Orgánicas y Ordinarias	145, 150	40, 41
RESOLUCIONES		
a) Apelación y Revocación de éstas	168	45
RESPONSABILIDAD		
a) De los Legisladores al emitir opiniones	203	52
REVOCACION		
a) De disposiciones y resoluciones	168, 170	45
- S -		
SALARIO		
a) A que tiene derecho un Suplente de Legislador	201	51
SALVAMENTO DE VOTO		
a) De los Legisladores al firmar informes o resoluciones	67	25
SECUESTRO		
a) Cuándo no procede contra un Legislador	204	52
SERVIDORES PUBLICOS		
a) Procedimiento para su designación	194	49
b) Aprobación de su nombramiento	195	50
SESIONES		
a) Clases de Sesiones	79	28
b) Lugar y hora de celebración de las Ordinarias	81	28
c) Convocatoria a las extraordinarias	82	29
ch) Permanentes	83	29
d) Inicio y tiempo de duración	84, 87, 88, 89,	29, 30
e) Carácter Público y Transmisión	85	29
f) Judiciales de la Asamblea	191, 192	49
g) De Clausura	196 a 198	50, 51
SOLICITUD		
a) De la palabra para pedir votación nominal, secreta o por partes	166,	45
b) De licencia por un Legislador	201	51
c) De suspensión de inmunidad parlamentaria	207	53
SUBORDINADOS		
a) Del Secretario General de la Asamblea Legislativa	24	10

SUBROGACION		
a) Que hace el reglamento de cualquier otra disposición reglamentaria	210	53
SUSPENSION		
a) De la Inmunidad Parlamentaria	207	53
b) Del Orden del Día	96	31
- T -		
TOMA DE POSESION		
a) Cuando coinciden instalación Asamblea e iniciación periodo del Presidente de la República	10, 11	3
- U -		
URGENCIA NOTORIA		
a) De los proyectos de Ley	123	36
USC		
a) De la palabra para hacer proposiciones	157	42
- V -		
VACANTES		
a) Absoluta del Secretario General o del Sub Secretario General	26	11
b) Absoluta del Presidente y Vice- Presidentes de la Asamblea	19	7
VESTIDO		
a) De los Legisladores en Sesión de Instalación	9	3
b) De otros funcionarios en Sesión de Instalación	9	3
c) En las Sesiones Plenarias	9	3
VIGENCIA		
a) Del Reglamento	215	54
VOTACION		
a) Qué se entiende	171	46
b) Afirmativa o Negativa	175	46
c) General o Especial	176	46
ch) Ordinaria	178, 186	46, 47
d) Verificación de Resultado	184	47

e) Nominal	178, 179 46, 47
f) Secreta	178, 181, 46, 47, 207 53
l Cuando no procede la votación	182, 183 47

- X -

- Y -

Z -

ATTACHMENT D

Informe de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica sobre el Proyecto de Ley No.20 "Por la cual se crea una Comisión Investigadora Especial sobre operaciones financieras de ciertas entidades públicas".

Panamá, 12 de noviembre de 1990

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA GENERAL

Honorable Legislador
ALONSO FERNANDEZ GUARDIA
Presidente de la Asamblea Legislativa.
E. S. D.

Presentación: 13/Noviembre/90

Hora 4:55 pm

A Debate:

A Votación:

Aprobada: Votos

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de esta Augusta Cámara, le ha dado

Primer Debate al Proyecto de Ley No.20 "Por la cual se crea una Comisión Investigadora Especial sobre operaciones financieras de ciertas entidades públicas", que fuera presentado a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa por los Honorables Legisladores Carlos Carrizo y Gustavo Guillén.

En reuniones celebradas para darle el estudio correspondiente contamos con la participación de los Honorables Comisionados y representantes de las instituciones relacionadas, tales como los Honorables Magistrados de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, las cuales hicieron grandes aportes en la discusión del texto del proyecto.

El objetivo fundamental del proyecto No.20, persigue lograr a través de sendas comisiones las investigaciones pertinentes de ciertas transacciones y operaciones donde se haya producido una lesión ilegítima al patrimonio del Estado.

Hay que destacar que las comisiones lograrán obtener los elementos probatorios y configuratorios de actos lesionadores del patrimonio estatal, en vías de su recuperación. Su misión es coadyuvar la labor de la

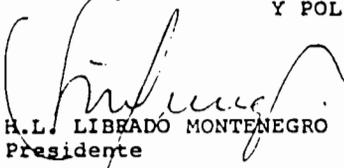
El título del proyecto fue modificado tal y como aparece en el pliego de modificaciones.

Señor Presidente, luego de las consideraciones expuestas en este informe, Vuestra Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica.

RESUELVE:

1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ley No.20 "Por la cual se crea una Comisión Investigadora Especial sobre operaciones financieras de ciertas entidades públicas".
2. Solicitar, por su elevado conducto al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa que se le dé Segundo Debate al mismo a fin de que sea aprobado con las modificaciones aprobadas por la Comisión.

POR LA COMISION DE HACIENDA PUBLICA, PLANIFICACION
Y POLITICA ECONOMICA


H.L. LIBRADO MONTENEGRO
Presidente

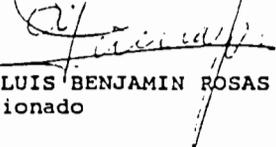
H.L. MARCO AMEGLIO
Vicepresidente

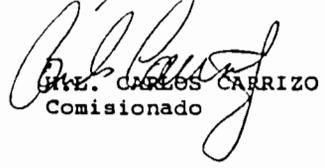

H.L. VICENTE CABALLERO
Secretario

H.L. CARLOS FELIPE ESCOBAR
Comisionado


H.L. RICARDO PEREZ COLMAN
Comisionado


H.L. ERICK F. SANTAMARIA
Comisionado


H.L. LUIS BENJAMIN ROSAS
Comisionado


H.L. CARLOS CARRIZO
Comisionado

H.L. MARIO ROGNONI
Comisionado

/ndv.

Pliego de Modificaciones introducidas al Proyecto de Ley No.20 "Por la cual se crea una Comisión Investigadora Especial sobre operaciones financieras de ciertas entidades públicas".

La Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica, luego de darle Primer Debate al Proyecto de Ley No.20 "Por la cual se crea una Comisión Investigadora Especial sobre Operaciones financieras de ciertas entidades públicas", recomienda las siguientes modificaciones:

El artículo 1 quedará así:

Artículo 1. Autorícese la designación de sendas comisiones adscritas y bajo la dependencia de la Contraloría General de la República, para investigar las operaciones financieras y transacciones hecha por la Corporación Financiera Nacional (COFINA), con ocasión de las cuales se haya producido lesión ilegítima al patrimonio del Estado; las transacciones y operaciones llevadas a cabo con ocasión del proyecto de viviendas de la Caja de Seguro Social que hayan podido producir el mismo tipo de lesión; el proyecto conocido con el nombre de Van Dam, para la construcción de un puente colgante sobre el Canal de Panamá y una autopista desde ese puente a la ciudad de Arraiján, Provincia de Panamá; así como también las transacciones llevadas a cabo por la Corporación Integral para el Desarrollo del Bayano, que hayan producido lesión ilegítima al patrimonio público.

SECRETARIA G. -RAL
Presentación: 12/11/1964
Hora: 4:55 pm
A Debate:
A Volación:
Aprobada: Votos
Rechazada: Votos

informes sobre cuentas cifradas. Durante las investigaciones, las medidas cautelares sobre los bienes de las personas vinculadas a las irregularidades que se detecten, incluyendo las cautelaciones de fondos depositados en cuentas cifradas, deberán continuar siendo hechas por el Contralor General de la República.

Igualmente deberán contar con la colaboración de todos los funcionarios públicos y de los particulares, quienes deberán suministrarle los informes, documentos, registros y demás elementos de juicio que requieran para los fines de su comisión. Cuando una orden de la Comisión o de quien la presida sea desatendida por un funcionario o por un particular, éstos serán sancionados por el Contralor General o por el Subcontralor General, de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 81 de la Ley 32 de 1984.

El artículo 5 quedará así:

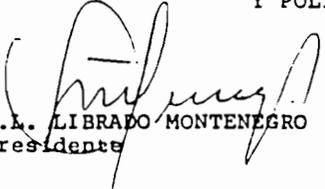
Los informes de cada Comisión, cuando sea el caso, servirán de base para que el Contralor General proceda de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 de la Ley 32 de 1984. Sin embargo, cuando el informe deba servir de base para iniciar el procedimiento tendiente a establecer responsabilidades patrimoniales, dicho informe deberá reunir los requisitos exigidos para el

vencido el cual, y en caso de no haber finalizado su trabajo, permanecerán vigente en base a Resolución motivada que deberá dictar el Contralor General de la República, por términos no superiores a 3 mese en cada ocasión.

El título del Proyecto quedará así:

"Por el cual se crean unas comisiones investigadoras especiales sobre operaciones financieras de ciertas entidades públicas".

POR LA COMISION DE HACIENDA PUBLICA, PLANIFICACION
Y POLITICA ECONOMICA


H.L. LIBRADO MONTENEGRO
Presidente

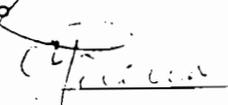
H.L. MARCO AMEGLIO
Vicepresidente

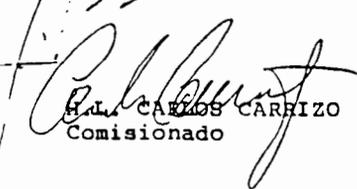

H.L. VICENTE CABALLERO
Secretario

H.L. FELIPE ESCOBAR
Comisionado


H.L. RICARDO PEREZ COLMAN
Comisionado


H.L. ERICK SANTAMARTA
Comisionado


H.L. LUIS BENJAMIN ROSAS
Comisionado


H.L. CARLOS CARRIZO
Comisionado

H.L. FRANKLIN RIVERA
Comisionado

/ndv.

"Por la cual se crea una Comisión Investigadora Especial sobre operaciones financieras de ciertas entidades públicas".

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA GENERAL

Presentación: 13/Noviembre/90

Hora 4:55 pm

A Debate:

A Votación:

Aprobada: Votos

Rechazada: Votos

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Créase una Comisión Investigadora Especial, para determinar todas las transacciones u operaciones de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), el proyecto de vivienda y proyectos especiales de la Caja de Seguro Social, y, el Proyecto VAN DAM (Puente Sobre el Canal) adscrita a la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Esta Comisión Investigadora estará integrada por tres personas de capacidad profesional y experiencia, la cual se compondrá de un ingeniero, un abogado y un contador público autorizado.

Artículo 3. Los miembros de esta Comisión serán nombrados por el Contralor General de la República y tendrán sus respectivos suplentes.

Artículo 4. Esta Comisión contará con la más alta colaboración de todos sus funcionarios públicos; en especial de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial.

Artículo 5. Los informes o dictámenes de esta Comisión, tendrán valor legal, para iniciar procesos donde se decidan las responsabilidades administrativas, fiscales,

Caballero

H.L. VICENTE CABALLERO
Secretario

H.L. CARLOS FELIPE ESCOBAR
Comisionado

Ricardo
H.L. RICARDO PEREZ COLMAN
Comisionado

Santamaria
H.L. ERICK F. SANTAMARIA
Comisionado

Rosmas
H.L. LUIS BENJAMIN ROSMAS
Comisionado

Carlos Carrizo
H.L. CARLOS CARRIZO
Comisionado

H.L. MARIO ROGNONI
Comisionado

/bs

ATTACHMENT E

LISTADO DE PROYECTOS
(Primer Período 1989-1990)
(Al 9 de julio de 1990)

NUMERO

NOMBRE DEL PROYECTO

1 (Anteproyecto 1)

POR EL CUAL SE CREA UNA FISCALIA SUPERIOR ESPECIAL PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACION DEL ASESINATO DEL DOCTOR HUGO SPADAFORA FRANCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 216 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.
PRESENTADO, Por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 13 de marzo de 1990.
REMITIDO, a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 14 de marzo de 1990.
PRIMER DEBATE,
PRIMER PLAZO VENCE, 28 de marzo de 1990.
TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 20 de marzo de 1990.
SEGUNDO DEBATE,
TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 2 de abril de 1990.
TERCER DEBATE,
TERMINO DEL TERCER DEBATE, 5 de abril de 1990.
ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO, mediante nota AL/SG70/90 de 6 de abril de 1990.
PLAZO VENCE, 22 de mayo de 1990.
LEY No. 1 de 23 de abril de 1990.
GACETA OFICIAL, 21.524 de 26 de abril de 1990.

2

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 1990.
PRESENTADO, Por el Ministro de Planificación y Política Económica el 19 de marzo de 1990.
REMITIDO, a la Comisión de Presupuesto el 20 de marzo de 1990.
PRIMER DEBATE,
PRIMER PLAZO VENCE, 18 de abril de 1990.
PRORROGA VENCE, 20 de abril de 1990.
TERMINO DE PRIMER DEBATE, 23 de abril de 1990.
SEGUNDO DEBATE,
TERMINO DE SEGUNDO DEBATE, 24 de abril de 1990.
TERCER DEBATE,
TERMINO DEL TERCER DEBATE, 25 de abril de 1990.
ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO, mediante nota AL/SG-85 de 26 de abril de 1990.

PLAZO VENCE, 7 de junio de 1990.
LEY No. 2 de 26 de abril de 1990.
GACETA OFICIAL, 21.526 de 30 de abril
de 1990.

3 (Anteproyecto 7)

POR EL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO.
PRESENTADO, Por la Comisión de Trabajo
y Bienestar Social el 20 de marzo de
1990.
REMITIDO, A la Comisión de Hacienda
Pública, Planificación y Política
Económica el 21 de marzo de 1990.
PRIMER DEBATE,
PRIMER PLAZO VENCE, 4 de abril de 1990.
TERMINO DE PRIMER DEBATE, 10 de abril
de 1990.
SEGUNDO DEBATE,
TERMINO DE SEGUNDO DEBATE, 14 de mayo
de 1990.
TERCER DEBATE,
TERMINO DEL TERCER DEBATE, 23 de mayo
de 1990.
ENVIADO PARA SANCION DEL ORGANO
EJECUTIVO, mediante nota AL/SG-112 de 23
de mayo de 1990.
PLAZO VENCE, 4 de julio de 1990.
OBJETADO POR EL ORGANO EJECUTIVO el 27
de junio de 1990.
REMITIDO, A la Comisión de Hacienda
Pública, Planificación y Política
Económica y la Comisión de Gobierno,
Justicia y Asuntos Constitucionales el 2
de julio de 1990.

4 (Anteproyecto 4)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
PRESENTADO, Prohijado por la Comisión
de Comercio, Industrias y Asuntos
Económicos el 26 de marzo de 1990.
REMITIDO, A la Comisión de Comercio,
Industrias y Asuntos Económicos el 27 de
marzo de 1990.
PRIMER DEBATE,
PRIMER PLAZO VENCE, 10 de abril de
1990.
PRORROGA VENCE, 26 de abril de 1990.
TERMINO DE PRIMER DEBATE, 2 de mayo
de 1990.
SEGUNDO DEBATE,
TERMINO DE SEGUNDO DEBATE, 24 de mayo
de 1990.
TERCER DEBATE,
TERMINO DE TERCER DEBATE, 31 de mayo
de 1990.
ENVIADO PARA SANCION DEL ORGANO EJECUTI-
VO, mediante nota AL/SG-120 de 31 de
mayo de 1990.
PLAZO VENCE, 12 de julio de 1990.

5 (Anteproyecto 3)

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN MATERIA DE NEGOCIACION Y CONTRATACION DE EMPRESTITOS. *(Adopted)*

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 27 de marzo de 1990.

REMITIDO, a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 28 de marzo de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 11 de abril de 1990

PRORROGA VENCE, 27 de abril de 1990.

SEGUNDA PRORROGA, 14 de mayo de 1990.

TERMINO PRIMER DEBATE, 28 de mayo de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO SEGUNDO DEBATE, 19 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO TERCER DEBATE, 20 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO, mediante nota AL/SG-145 de 20 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 10. de agosto de 1990.

6 (Anteproyecto 6)

POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 299 DE LA CONSTITUCION POLITICA SOBRE LA DECLARACION DE BIENES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 29 de marzo de 1990.

REMITIDO, a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 30 de marzo de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 16 de abril de 1990.

PRORROGA VENCE, 30 de abril de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 17 de mayo de 1990.

7 (Anteproyecto 8)

POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE DOCTOR ARNULFO ARIAS MADRID AL COMPLEJO HOSPITALARIO METROPOLITANO.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social el 4 de abril de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social el 5 de abril de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 20 de abril de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 11 de abril de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 19 de abril de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 26 de abril de 1990

ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO, mediante nota AL/SG-89 de 27 de abril de 1990.

PLAZO VENCE, 8 de junio de 1990.

LEY No. 3 de 27 de abril de 1990.

GACETA OFICIAL 21.530 de 7 de mayo de 1990.

8 (Anteproyecto 20)

POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA LEY 45 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1984, QUE RECONOCE DERECHOS A LOS Legisladores de los periodos 1978-1980, 1980-1982, 1982-1984 Y LA LEY 82 DE 5 DE OCTUBRE DE 1978, QUE RECONOCE DERECHOS A LOS REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DE 1972 Y OTROS FUNCIONARIOS.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 5 de abril de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 6 de abril de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 24 de abril de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 8 de mayo de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 5 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 14 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION DEL ORGANO EJECUTIVO mediante nota AL/SG-139 de 14 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 26 de julio de 1990.

9 (Anteproyecto 27)

POR EL CUAL SE LIBERA DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (5%), LOS UNIFORMES, CALZADOS, UTILES-LIBROS Y DEMAS ARTICULOS PARA USO ESCOLAR.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 10 de abril de 1990.

REMITIDO, a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 11 de abril de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 30 de abril de 1990.

PRORROGA VENCE, 15 de mayo de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 28 de mayo de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 12 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

RECHAZADO, 18 de junio de 1990.

10 (Anteproyecto 14)

POR EL CUAL SE REFORMA UN ARTICULO DEL CODIGO DE TRABAJO SOBRE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO POR FIESTAS O DUELO NACIONAL.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 17 de abril de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 19 de abril de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 4 de mayo de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 8 de mayo de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 31 de mayo de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 6 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION DEL ORGANO EJECUTIVO, mediante nota AL/SG-131 de 7 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 18 de julio de 1990.

LEY 4 DE 25 DE JUNIO DE 1990.

GACETA OFICIAL, 21.570 de 2 de julio de 1990.

11 (Anteproyecto 18)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENSEÑANZA DEL COOPERATIVISMO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAIS.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Educación el 23 de abril de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Educación el 24 de abril de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 9 de mayo de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 10 de mayo de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 5 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 14 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION DEL ORGANO EJECUTIVO mediante nota AL/SG-139 de 14 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 26 de julio de 1990.

12 (Anteproyecto 21)

MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA LEY No. 3 DE 20 DE MAYO DE 1985, POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN DE INTERESES PREFERENCIALES EN CIERTOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Comercio e Industrias el 25 de abril de 1990.

REMITIDO, Comisión de Comercio e Industrias el 26 de abril de 1990.

PRIMER DEBATE

PRIMER PLAZO VENCE, 10 de mayo de 1990.

TERMINO DE PRIMER DEBATE, 8 de mayo de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 10 de mayo de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DE TERCER DEBATE, 21 de mayo de 1990.

ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO, mediante nota AL/SG-107 de 21 de mayo de 1990.

PLAZO VENCE, 2 de julio de 1990.

OBJETADO POR EL ORGANO EJECUTIVO, mediante nota de 28 de junio de 1990.

REMITIDO, Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos mediante nota del 2 de julio de 1990.

13 (Anteproyecto 35)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO DE GABINETE No. 51 DE 20 DE FEBRERO DE 1990 QUE OTORGA UN INCENTIVO FISCAL TENDIENTE A PROMOVER EL OTORGAMIENTO Y OTRAS FACILIDADES DE CREDITO, DESTINADOS AL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Hacienda el 2 de mayo de 1990.

REMITIDO, Comisión de Hacienda el 3 de mayo de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 16 de mayo de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 22 de mayo de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 5 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 14 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION DEL ORGANO EJECUTIVO mediante nota AL/SG-139 de 14 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 26 de julio de 1990.

14 (Anteproyecto 16)

POR EL CUAL SE REFORMAN LOS NUMERALES 1, 2, 4, 5, 6, y 8 DEL ARTICULO 114 DEL CODIGO CIVIL.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 17 de mayo de 1990.

REMITIDO, Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 18 de mayo de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 31 de mayo de 1990

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 24 de mayo de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 11 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 14 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION DEL ORGANO EJECUTIVO mediante nota AL/SG-139 de 14 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 26 de julio de 1990.

15 (Anteproyecto 41)

POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 307 DE LA CONSTITUCION POLITICA, SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 22 de mayo de 1990.

REMITIDO, Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 23 de mayo de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 4 de junio de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 28 de mayo de 1990.

16

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO POR EL QUE SE SUPRIME LA EXIGENCIA DE LEGALIZACION PARA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS.

PRESENTADO, Dr. Julio Linares, Ministro de Relaciones Exteriores, el 24 de mayo de 1990.

REMITIDO, Comisión de Relaciones Exteriores el día 25 de mayo de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 8 de junio de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 13 de junio de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 14 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 18 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO,
mediante nota AL/SG-143 de 19 de junio
de 1990.
PLAZO VENCE, 30 de julio de 1990.
LEY 6 de 25 de junio de 1990.
GACETA OFICIAL, 21.571 de 3 de julio de
1990.

17 (Anteproyecto 17)

POR EL CUAL SE EXONERAN DEL IMPUESTO DE
INMUEBLES A LOS PREDIOS BALDIOS QUE SE
HABILITEN COMO CENTROS DEPORTIVOS.
PRESENTADO, Prohijado por la Comisión
de Hacienda el 28 de mayo de 1990.
REMITIDO, a la Comisión de Hacienda el
29 de mayo de 1990.
PRIMER DEBATE,
PRIMER PLAZO VENCE, 11 de junio de
1990.
TERMINO PRIMER DEBATE, 20 de junio de
1990.

18 (Anteproyecto 23)

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE
GABINETE No. 64 DEL 23 DE FEBRERO DE
1990.
PRESENTADO, Prohijado por la Comisión
de Hacienda el 28 de mayo de 1990.
REMITIDO, a la Comisión de Hacienda el
29 de mayo de 1990.
PRIMER DEBATE,
PRIMER PLAZO VENCE, 11 de junio de
1990.
TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 11 de
junio de 1990.
SEGUNDO DEBATE,
TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 19 de
junio de 1990.
TERCER DEBATE,
TERMINO DEL TERCER DEBATE, 20 de
junio de 1990.
ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO,
mediante nota AL/SG-145 de 21 de junio
de 1990.
PLAZO VENCE, 1o. de agosto de 1990.

19 (Anteproyecto 50)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES
DECLARATORIAS ADICIONALES EN MATERIA
LABORAL.
PRESENTADO, Prohijado por la Comisión
de Trabajo y Bienestar Social el 5 de
junio de 1990.
REMITIDO, A la Comisión de Trabajo y
Bienestar Social el 6 de junio de 1990.
PRIMER DEBATE,
PRIMER PLAZO VENCE, 19 de junio de
1990.
TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 14 de
junio de 1990.

20

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL CODIGO JUDICIAL.

PRESENTADO, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia el 11 de junio de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 12 de junio de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 25 de junio de 1990.

TERMINO PRIMER DEBATE, 12 de junio de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 13 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 18 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO, mediante nota AL/SG-143 de 19 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 30 de julio de 1990.

21

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE MEDIDAS PARA IMPEDIR EL DESVIO DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.

PRESENTADO, Organo Ejecutivo - Ministro de Relaciones Exteriores el 11 de junio de 1990.

REMITIDO, Comisión de Relaciones Exteriores el 12 de junio de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 25 de junio de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 13 de junio de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 14 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 18 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO, mediante nota AL/SG-143 de 19 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 30 de julio de 1990.

LEY 5 de 25 de junio de 1990.

GACETA OFICIAL, 21.570 de 2 de julio de 1990.

22 (Anteproyecto 38)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY No. 57 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1951, "POR LA CUAL SE INSTITUYE EL SERVICIO DE ALMUERZOS ESCOLARES".

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Educación el 13 de junio de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Educación, Cultura y Deportes el 14 de junio de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 27 de junio de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 20 de junio de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

TERMINO DEL SEGUNDO DEBATE, 20 de junio de 1990.

TERCER DEBATE,

TERMINO DEL TERCER DEBATE, 21 de junio de 1990.

ENVIADO PARA SANCION ORGANO EJECUTIVO mediante nota AL/SG-148 de 21 de junio de 1990.

PLAZO VENCE, 2 de agosto de 1990.

23

POR EL CUAL SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS ARTICULOS 22 Y 23 DE LA LEY 22 DE 15 DE FEBRERO DE 1952 Y SE MODIFICAN LOS MISMOS.

PRESENTADO, Comisión de Asuntos Agropecuarios y Conservación del Medio Ambiente el 14 de junio de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Asuntos Agropecuarios el 15 de junio de 1990.

PRIMER DEBATE,

Primer Plazo Vence, 28 de junio de 1990.

Término del Primer Debate, 22 de junio de 1990.

24 (Anteproyecto 53)

POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE BIENES CAUTELADOS EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

PRESENTADO, Prohijado por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 21 de junio de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política el 22 de junio de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 5 de julio de 1990.

Término del Primer Debate, 28 de junio de 1990.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

1

POR EL CUAL SE REFORMAN ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

PRESENTADO, Por el Ministro de la Presidencia el 16 de mayo de 1990.

REMITIDO, A la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 17 de mayo de 1990.

PRIMER DEBATE,

PRIMER PLAZO VENCE, 30 de mayo de 1990.

PRORROGA VENCE, 14 de junio de 1990.

TERMINO DEL PRIMER DEBATE, 22 de junio de 1990.

SEGUNDO DEBATE,

SUSPENDIDO mediante Resolución No. 22 de 28 de junio de 1990.

RESUMEN

6 SEGUNDO DEBATE (Nos. 6, 15, 19, 17, 23 y 24)
9 PENDIENTE SANCION (Nos. 4, 13, 8, 11, 14, 20, 18, 5 y 22).
1 SUSPENDIDO (Acto Legislativo No. 1)
1 RECHAZADO (No. 9)
2 OBJETADOS (Nos. 12 y 3)
6 SANCIONADOS (LEYES) (Nos. 1, 2, 7, 10, 16 y 21)
25 PROYECTOS PRESENTADOS

Coc 9835A/ymfd

- 1* POP EL CUAL SE CREA UNA FISCALIA SUPERIOR ESPECIAL PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACION DEL ASESINATO DEL DOCTOR HUGO SPADAFORA FRANCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 216 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.
Presentado por el H.L. Anuifo Escalona Ríos y otros H.H.L.L. el 5 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 6 de marzo de 1990.
PROHIJADO por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 13 de marzo de 1990. (PROYECTO No. 1 - LEY 1 DE 23 DE ABRIL DE 1990).
- 2** POR EL CUAL SE DECLARA EL 20 DE DICIEMBRE, COMO DIA DE DUEÑO NACIONAL, SE ORDENA LA CONSTRUCCION DE UN MONUMENTO COMEMORATIVO Y SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INDEMNIZACION DE LOS CAIDOS Y DAMNIFICADOS DE LA INVASION DEL EJERCITO NORTEAMERICANO A PANAMA.
Presentado por la Rancada del P.R.D. el 6 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 7 de marzo de 1990.
NO PROHIJADO: Por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 15 de marzo de 1990.
- 3 POR EL CUAL SE APRUEBA LA LEY ORGANICA DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL COMO UNA DEPENDENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO.
Presentado por el H.L. José A. Sossa R. el 6 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 7 de marzo de 1990.
- 4* POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 6 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos el 7 de marzo de 1990.
PROHIJADO: Por la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos el 26 de marzo de 1990. PROYECTO 4.
- 5 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE EL SECRETO BANCARIO.
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 6 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos el 7 de marzo de 1990.
- 6* POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 299 DE LA CONSTITUCION POLITICA SOBRE LA DECLARACION DE BIENES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS.
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 7 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 8 de marzo de 1990.
PROHIJADO: Por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 29 de marzo de 1990. PROYECTO 6.

- * ANTEPROYECTO PROHIJADO
** ANTEPROYECTO NO PROHIJADO
- ANTEPROYECTO RETIRADO

- 7* POR EL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO.
Presentado por el H.L. José Antonio Soana Rodríguez el 7 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 8 de marzo de 1990.
PROHIBADO por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 20 de marzo de 1990. PROYECTO 3.
- 8* POR EL CUAL SE DENOMINA A LA INSTITUCION AUTONOMA DE SEGURIDAD SOCIAL, CAJA DE SEGURO SOCIAL DOCTOR ARNULFO ARIAS MADRID.
Presentado por el H.L. Lucas Zarak el 7 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social el 8 de marzo de 1990.
PROHIBADO por la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social el 4 de abril de 1990. (PROYECTO 7 - LEY 3 DE 27 DE ABRIL DE 1990).
- 9* POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN MATERIA DE NEGOCIACION Y CONTRATACION DE EMPRESTITOS.
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 8 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica.
PROHIBADO por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 27 de marzo de 1990.
PROYECTO 5.
- 10 MEDIANTE EL CUAL TODOS LOS LEGISLADORES SE DESPOJAN DE LA IMMUNIDAD PARLAMENTARIA, POR UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABILIS, PARA QUE SE INVESTIGUEN TODAS AQUELLAS DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESION DE SUS RESPECTIVOS CARGOS.
Presentado por la H.L. Gloria Moreno de López el 12 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales el 13 de marzo de 1990.
- 11 POR EL CUAL SE ELIMINAN LOS JUZGADOS DE POLICIA NOCTURNOS Y SE REFORMA LA LEY 112 DE 1974.
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 12 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 13 de marzo de 1990.
- 12** POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES DE EMERGENCIA ECONOMICA Y LABORAL PARA LA PROTECCION DE LAS FUENTES DE TRABAJO.
Presentado por el H.L. Mario Rognoni el 12 de marzo de 1990.
Remitido por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 13 de marzo de 1990.
NO PROHIBADO por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 10 de abril de 1990.
- 13 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA LEGISLACION MIGRATORIA EN PANAMA.
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 13 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 14 de marzo de 1990.

15* POR EL CUAL SE REFORMA UN ARTICULO DEL CODIGO DE TRABAJO
SORRE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO POR FIESTA O DUELO
NACIONAL Y SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE LOS DIAS CIVICOS.

Presentado por el H.L. Arturo Vallerino el 13 de marzo de 1990.

Remitido a la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 14 de marzo de 1990.

PROHIBADO: por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 17 de abril de 1990. PROYECTO 10.

- 15**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA Y OTROS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS REFUGIADOS DE GUERRA DEL BARRIO EL CHORRILLO, DAMNIFICADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y DE LA CIUDAD DE COLON.

Presentado por el H.L. Franklin Rivera E. el 14 de marzo de 1990.

Remitido a la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 15 de marzo de 1990.

NO PROHIBADO: Por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 21 de mayo de 1990.

- 16* POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 114 DEL CODIGO CIVIL.4

Presentado por la H.L. Mery A. de Villageliú el 21 de marzo de 1990.

Remitido a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 22 de marzo de 1990.

PROHIBADO: por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 17 de mayo de 1990. PROYECTO 14.

- 17* POR EL CUAL SE EXONERAN DEL IMPUESTO DE INMUEBLES A LOS PREDIOS BALDIOS QUE SE HABILITEN COMO CENTROS DEPORTIVOS.

Presentado por la Bancada Legislativa del P.R.D. el 21 de marzo de 1990.

Remitido a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 22 de marzo de 1990.

PROHIBADO: por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 28 de mayo de 1990. PROYECTO DE LEY 17.

- 18* POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENSEÑANZA DEL COOPERATIVISMO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAIS.

Presentado por el H.L. Vicente Caballero el 26 de marzo de 1990.

Remitido a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes el 27 de marzo de 1990.

PROHIBADO por la Comisión de Educación el 23 de abril de 1990. PROYECTO 11.

- 19+ POR EL CUAL SE REGULA LA INTEGRACION DE LOS SECTORES GUBERNAMENTALES DE SALUD.

Presentado por la H.L. Gloria Moreno de López el 27 de marzo de 1990.

Remitido a la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social el 28 de marzo de 1990.

RETIRADO: Por la proponente H.L. Gloria Moreno de López el 23 de mayo de 1990.

- 20* POR EL CUAL SE DEPOGA EN TODAS SUS PARTES LA LEY No. 45 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1984, que reconoce derechos a los Legisladores de los períodos 1978-1980, 1980-1982 y 1982-1984, y la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, que reconoce derechos a los Representantes de Corregimientos de 1972 y otros funcionarios.
Presentado por los H.M.L.L. José A. Sossa R. y Sebastián Escobar el 27 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 28 de marzo de 1990.
PROHIBIDO por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 5 de abril de 1990. PROYECTO 8.
- 21* POR LA CUAL MODIFICA EL ARTICULO 16 DE LA LEY 3 DE 20 DE MAYO DE 1985.
Presentado por la H.L. Mery Alfaro de Villageliiu el 29 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos el 30 de marzo de 1990.
PROHIBIDO por la Comisión de Comercio el 25 de abril de 1990. PROYECTO 12.
- 22 POR EL CUAL SE CREAN LAS BIBLIOTECAS INFANTILES EN LAS CIUDADES DE SANTIAGO, PANAMA, COLON, DAVID Y LAS QUE SEAN NECESARIAS EN EL FUTURO.
Presentado por el H.L. Vicente Caballero el 29 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes el 30 de marzo de 1990.
- 23* POR EL CUAL SE DEPOGA EL DECRETO DE GABINETE NUMERO 64 DEL 23 DE FEBRERO DE 1990.
Presentado por el H.L. Mario Rognoni el 29 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 30 de marzo de 1990.
PROHIBIDO por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 28 de mayo de 1990. PROYECTO DE LEY 18.
- 24+ POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1ro. DE LA LEY 19 DEL 11 DE AGOSTO DE 1986 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Presentado por la H.L. Mery Alfaro de Villageliiu el 29 de marzo de 1990.
Remitido a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 30 de marzo de 1990.
RETIRADO por la H.L. Mery Alfaro de Villageliiu el 24 de mayo de 1990.
- 25** POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO DEL CONSUMIDOR Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS DE PROTECCION A LOS CONSUMIDORES.
Presentado por el H.L. Marco Ameglio el 2 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos el 3 de abril de 1990.
NO PROHIBIDO por la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos el 21 de mayo de 1990.

- 26** POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS DEL ESTADO.
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 2 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 3 de abril de 1990.
NO PROHIJADO: por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 20 de junio de 1990.
- 27* POR EL CUAL SE LIBERA DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (5%), LOS UNIFORMES, CALZADOS, LIBROS, UTILES Y DEMAS ARTICULOS PARA USO ESCOLAR.
Presentado por el H.L. Alicia E. Franco el 2 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica.
PROHIJADO por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 10 de abril de 1990.
PROYECTO 9.
- 28 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ENSEÑANZA COMPUTACIONAL EN LOS CENTROS DE EDUCACION MEDIA DEL PAIS.
Presentado por el H.L. Vicente Caballero el 3 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes el 4 de abril de 1990.
- 29 POR EL CUAL SE CREA LA PROVINCIA PANAMA OESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Presentado por los H.H.L.L. Raúl Ossa, Anastasio Batista, José R. Hill y Domi Luis Montenegro el 4 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 5 de abril de 1990.
- 30 POR EL CUAL SE DESAFECTAN TRES GLORIOS DE TERRENO DEL AREA REVERTIDA DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL Y SE INCORPORAN A LOS DISTRITOS DE ARRARIJAN Y SAN MIGUELITO.
Presentado por por H.H.L.L. José R. Hill, Alonso Villarreal, Anastasio Batista y Sebastián Escobar el 4 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Asuntos del Canal el 5 de abril de 1990.
- 31 POR EL CUAL SE CREA EL MUSEO REGIONAL DE VERAGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Presentado por el H.L. Vicente Caballero el 9 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes el 10 de abril de 1990.
- 32**POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS EN RELACION CON LOS DEPOSITOS BANCARIOS RESTRINGIDOS.
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 9 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Comercio el 10 de abril de 1990.
NO PROHIJADO: Por la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos el 21 de mayo de 1990.
- 33 POR EL CUAL SE CREA UN FONDO ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL MAR.
Presentado por el H.L. Miguel Bush el 9 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 10 de abril de 1990.

- 34**POR EL CUAL SE CREA EL BANCO POPULAR DEL OBRERO.
Presentado por el H.L. Miguel Busch el 10 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Comercio el 11 de abril de 1990.
NO PROHIBIDO: Por la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos el 21 de mayo de 1990.
- 35* POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2o. DEL DECRETO DE GABINETE No. 51 DEL 20 DE FEBRERO DE 1990, QUE OTORGA UN INCENTIVO FISCAL TENDIENTE A PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS Y OTRAS FACILIDADES DE CREDITO DESTINADOS AL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL.
Presentado por los H.H.L.L. Mario Caribe, Hermann Gnaegi, Jorge Montemayor y Rolando Martinelli el 10 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Hacienda el 11 de abril de 1990.
PROHIBIDO: Por la Comisión de Hacienda el 2 de mayo de 1990. PROYECTO 13.
- 36 POR EL CUAL SE SUSPENDE EL PAGO DEL DECIMO TERCER MES, A LOS SERVIDORES PUBLICOS DURANTE EL AÑO 1990. ↓
Presentado por el H.L. Arturo Vallarino el 17 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Presupuesto el 19 de abril de 1990.
- 37 POR EL CUAL SE DEPOGA EL DECRETO DE GABINETE No. 19 DE 24 DE ENERO DE 1990 Y SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY No. 16 DE 27 DE JUNIO DE 1989, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR EL ADMINISTRADOR PANAMEÑO DE LA COMISION DEL CANAL, SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS Y SE ADICIONAN OTROS ARTICULOS.
Presentado por el H.L. Miguel Bush el 17 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Asuntos del Canal el 19 de abril de 1990.
- 38* POR EL CUAL SE INSTITUYE EL PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION ESCOLAR, SE DEROGA LA LEY 57 DE DICIEMBRE DE 1951 Y CUALQUIER DISPOSICION LEGAL QUE SEA CONTRARIA A ESTA LEY.
Presentado por el H.L. Keith Holder el 23 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes el 24 de abril de 1990.
PROHIBIDO: Por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes el 13 de junio de 1990. PROYECTO 22.
- 39 POR EL CUAL SE CREA EL JUZGADO SECCIONAL DE MENORES DE LAS PROVINCIAS DE VERAGUAS Y COCLE.
Presentado por el H.L. Vicente Caballero el 23 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno el 24 de abril de 1990.
- 40 MEDIANTE EL CUAL NO ES OBLIGANTE PARA LA MUJER CASADA UTILIZAR EL APELLIDO DE SU CONYUGE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION.
Presentado por los H.H.L.L. Gloria M. de López, Arelis Martinelli y otros el 24 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno el 25 de abril de 1990.

- 41* POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 307 DE LA CONSTITUCION POLITICA, SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Presentado por el H.L. José Antonio Sossa el 24 de abril de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno el 25 de abril de 1990.
PROHIBIDO: Por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales el 22 de mayo de 1990. PROYECTO 15.
- 42 POR EL CUAL SE CREA LA COMARCA KUNA DE MANDUNGANDI.
Presentado por el H.L. Roberto Garibaldo el 2 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno el 3 de mayo de 1990.
- 43 SOBRE EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS AFINES.
Presentado por el H.L. Rubén Arosemena Valdés el 3 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Educación el 4 de mayo de 1990.
- 44 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LEY No. 18 DE 17 DE JUNIO DE 1948 Y LA LEY 22 DE 23 DE JUNIO DE 1977 Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ZONA LIBRE DE COLON.
Presentado por el H.L. Miguel Bush el 8 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Comercio el 9 de mayo de 1990.
- 45 POR MEDIO DEL CUAL SE TIPIFICAN COMO DELITOS DIVERSAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS EN DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 19, 39, 90, 133 y 295 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y SE ADICIONA UN CAPITULO AL CODIGO PENAL.
Presentado por el H.L. Milton Henríquez Sasso el 9 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Gobierno el 10 de mayo de 1990.
- 46 POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ATLANTICO Y REFUGIADOS (DIDIAR).
Presentado por los H.H.L.L. Hermann Gnaegi, Arnulfo Escalona y Alonso Fernández el 8 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Asuntos Agropecuarios el 10 de mayo de 1990.
- 47* POR EL CUAL SE INSTAURA UN PACTO SOCIAL TRIPARTITO POR DIECIOCHO (18) MESES, ENTRE EL CAPITAL, EL TRABAJO Y EL SECTOR PUBLICO.
Presentado por el H.L. Carlos Felipe Escobar el 14 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 15 de mayo de 1990.
RETIRADO por el H.L. Carlos Felipe Escobar el 31 de mayo de 1990.
- 48 POR EL CUAL SE ORDEÑA TRASPASO AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, ESTADIOS, COLISEOS Y EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, NACIONALES O MUNICIPALES.
Presentado por el H.L. Alonso Villarreal el 15 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes el 16 de mayo de 1990.

- 40° POR EL CUAL SE DECLARA LA SEMANA NACIONAL POR LA ERRADICACION DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI, EL DENGUE HEMORRAGICO Y LA MALARIA.
Presentado por el H.L. Marco Ameglio el 21 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social el 22 de mayo de 1990.
- 50° POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES ACLARATORIAS ADICIONALES EN MATERIA LABORAL.
Presentado por los H.H.L.L. Arnulfo Escalona Ríos, Leo González y otros el 29 de mayo de 1990.
Remitido a la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 30 de mayo de 1990.
PROHIBADO: Por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social el 5 de junio de 1990. PROYECTO 19.
- 51° POR EL CUAL SE DECLARA EL BARRIO EL CHORRILLO COMO AREA DE INTERES SOCIAL.
Presentado por el H.L. Franklin Rivera el 12 de junio de 1990.
Remitido a la Comisión de Vivienda el 13 de junio de 1990.
- 52° POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR SU AUTONOMIA.
Presentado por el H.L. Franklin Rivera el 13 de junio de 1990.
Remitido a la Comisión de Salud el 14 de junio de 1990.
- 53° POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE BIENES CAUTELADOS EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Presentado por el H.L. Arnulfo Escalona Ríos el 19 de junio de 1990.
Remitido a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 20 de junio de 1990.
PROHIBADO: Por la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica el 21 de junio de 1990.
PROYECTO DE LEY 24.

RESUMEN

19 PROHIBADOS (Nos. 1, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 27, 35, 38, 41, 50 y 53).
7 RECHAZADOS (NO PROHIBADOS) (Nos. 2, 12, 15, 25, 32, 34 y 26).
3 RETIRADOS (No. 19, 24 y 47)
24 PENDIENTES
53 ANTEPROYECTOS PRESENTADOS

Doc 9745/ymfd

PROYECTOS APROBADOS
(Segundo Período 1990-1991)
(Al 10 de diciembre de 1990)

LEYES SANCIONADAS

*LEY 11 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990 - "Mediante la cual se prorroga la Ley No. 3 de 20 de mayo de 1985, "Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios", con las modificaciones introducidas en la presente Ley".

(Proyecto 12 - Anteproyecto 21 - Presentado por la H.L. Mery A. de Villagellú - Objeto Organo Ejecutivo).

GACETA OFICIAL: 21.636 del 3 de octubre de 1990.

*LEY 12 DE 5 DE OCTUBRE DE 1990 - "Por la cual se establece la enseñanza del Cooperativismo en los centros educativos del país y se deroga el Decreto No. 8 de 16 de marzo de 1987 y todas las disposiciones que le sean contrarias".

(Proyecto 11 - Anteproyecto 18 - Presentado por el H.L. Vicente Caballero - Objeto Organo Ejecutivo).

GACETA OFICIAL: 21.646 de 12 de octubre de 1990.

LEY 13 DE 11 DE OCTUBRE DE 1990 - "Por la cual se adicionan algunos artículos del Código de Trabajo y se adoptan otras medidas.

(PROYECTO 4 - Presentado por el Ministro de Trabajo y Bienestar Social).

GACETA OFICIAL: 21.645 de 16 de octubre de 1990.

LEY 14 DE 30 DE OCTUBRE DE 1990 - "Por la cual se desarrolla el Artículo 307 de la Constitución Política, se modifican algunos Artículos del Código Fiscal y se dictan otras disposiciones.

(PROYECTO 9 - Anteproyecto 2 - Presentado por el H.L. José Antonio Sossa).

GACETA OFICIAL: 21.659 de 6 de noviembre de 1990.

LEY 15 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1990 - "Por la cual se aprueba la Convención sobre derechos del niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

(Proyecto 21 - Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores)

GACETA OFICIAL: 21.667 de 16 de noviembre de 1990.

LEY 16 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1990 - "Por la cual se adopta un régimen especial de incentivos para la creación de Zonas Procesadoras para la Exportación y se dictan otras medidas".

(Proyecto 5 - Presentado por el Ministro de Comercio e Industrias)

GACETA OFICIAL: 21.662 de 9 de noviembre de 1990.

*LEY 17 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990 - "Mediante la cual se modifica la Ley No. 57 de 19 de diciembre de 1951, "Por la cual se instituye el Servicio de Amuerzos Escolares" y se dictan otras disposiciones".

(Proyecto 22 - Anteproyecto 38 - Presentado por el H.L. Keith Holder - Objeto por el Organo Ejecutivo).

GACETA OFICIAL: 21.672 de 23 de noviembre de 1990.

* Leyes que fueron objetadas por el Organo Ejecutivo - Período 1989-1990.

LEY 18 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990 - "Por la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concerniente al envío de Voluntarios del Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de América a la República de Panamá, celebrado mediante Canje de Notas del 10. de mayo de 1990". (Proyecto 6 - Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores).

GACETA OFICIAL: 21.672 de 23 de noviembre de 1990.

LEY 19 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1990 - Por la cual se modifica el Artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 51 de 20 de febrero de 1990, tendiente a promover el otorgamiento de préstamos y otras facilidades de crédito destinado al sector agropecuario y agroindustrial. (Proyecto 13 - Presentado por la Comisión de Asuntos Agropecuarios).

GACETA OFICIAL: 21.678 de 4 de diciembre de 1990.

LEY 20 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1990 - Por la cual se aprueba el Protocolo para la protección del Pacífico Sudeste contra la contaminación radioactiva. (Proyecto 2 - Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores).

LEY 21 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1990 - Por la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. (Proyecto 1 - Presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores).

LEY 22 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1990 - Por la cual se establece que es optativo para la mujer casada adoptar el apellido de su cónyuge en los documentos de identidad personal. (Anteproyecto 32 - Proyecto 14 - Presentado por la H.L. Gloria Moreno de López y otros Legisladores).

PENDIENTE SANCION ORGANO EJECUTIVO

- 15 Por medio de la cual se crean los Juzgados Seccionales de Menores de Veraguas y Coclé, Bocas del Toro, San Miguelito y se dictan otras disposiciones. (Anteproyecto 7 - Presentado por el H.L. Vicente Caballero).
- 11 Por la cual se modifica el Artículo 9 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986. (Anteproyecto 17 - Presentado por el H.L. Hermann Gnægi).
- 28 Por la cual se adiciona un inciso al numeral 4 del Artículo 328 del Código Fiscal y se deroga el Artículo 30 de la Ley No. 108 de 8 de octubre de 1973. (Presentado por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales).

- 26 Por la cual se modifican los artículos 1 y 4 y se deroga el artículo 3 de la Ley No. 36 de 25 de noviembre de 1952. (Expendio de Bebidas a Menores). (Anteproyecto No. 48 - Presentado por los H.H.L.L. Dra. Gloria Moreno de López y Sebastián Escobar).
- 34 Por la cual se reforma la Ley 53 de 30 de noviembre de 1951, que crea el Instituto Panameño de Habilitación Especial. (Anteproyecto 41 - Presentado por la H.L. Alicia Franco).

PROYECTOS PENDIENTES

TERCER DEBATE

- 32 Por el cual se subroga el párrafo décimo del artículo 1179 del Código Fiscal, que trata sobre el peso y contenido metálico de un centésimo de Balboa (B/.0.01). (29 de noviembre de 1990). (Presentado por el Ministro de Hacienda y Tesoro).

SEGUNDO DEBATE (ORDEN DEL DIA)

- 10 Por el cual se deroga en todas sus partes la Ley 15 de 4 de septiembre de 1984, que crea y reglamenta la Carrera Sanitaria y el Escalafón Sanitario y se nombra una Comisión para que estudie y elabore reformas al Código Sanitario. (23 de octubre de 1990). (Presentado por la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social)
- 7 Por el cual se dictan disposiciones adicionales al Código de Trabajo. (Anteproyecto No. 1 - Presentado por el H.L. José Antonio Sossa).
- 16 Por el cual se adiciona al Título I del Libro II del Código Penal, el Capítulo VII denominado "Delitos contra la Libertad de Tránsito" y los artículos 171-A y 171-B. (7 de noviembre de 1990). (Presentado por el Señor Procurador General de la Nación).
- 20 Por el cual se crea una Comisión Investigadora Especial sobre Operaciones Financieras de ciertas entidades públicas. (19 de noviembre de 1990). (Anteproyecto 26 - Presentado por los H.H.L.L. Carlos Carrizo y Gustavo Guillén).
- 21 Por el cual se deroga el Decreto de Gabinete No. 64 de 23 de febrero de 1990 y se establece la vigencia de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, conforme ha sido modificada por la Ley No. 71 de 22 de diciembre de 1976 y Ley No. 27 de 23 de agosto de 1977. (C.A.T.) (26 de noviembre de 1990). (Presentado por el Ministro de Hacienda y Tesoro).

- 29 Por el cual se extiende a todos los Servidores Públicos los efectos del Artículo 56-L del Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954. (27 de noviembre de 1990) (Anteproyecto 45 - Presentado por los H.H.L.L. Marco Antonio Ameglio, Gisela Chung, Gloria Moreno de López, Leo González, Héctor Crespo y Eliseo Alvarez).
- 24 Por el cual se ordena traspasos al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, de estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas nacionales o municipales. (11 de diciembre de 1990). (Anteproyecto 53 - Presentado por el H.L. Alonso Villarreal).

PRIMER DEBATE

COMISION DE CREDENCIALES, JUSTICIA INTERIOR, REGLAMENTO
Y ASUNTOS JUDICIALES
(H.L. RAÚL OSSA OLC. - PRESIDENTE)

- 22 Por el cual se reglamentan los Informes que las Entidades Públicas deben rendir ante la Asamblea Legislativa.
(Presentado por el H.L. Alberto Alemán Boyd)
- 27 Por medio del cual se reforma el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.
(Presentado por la H.L. Dra. Raquel Lanuza)

COMISION DE RELACIONES EXTERIORES
(H.L. OLIMPO SAEZ - PRESIDENTE)

- 3 Por el cual se aprueba el Protocolo para la Conservación y Administración de las Areas Marinas y Costeras protegidas del Pacífico Sudeste.
(Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores)
- 38 Por el cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, hecho en Montevideo, Uruguay, el 8 de mayo de 1979.
(Presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores).

COMISION DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
(H.L. GISELA CHUNG - PRESIDENTA)

- 8 Por el cual se dictan medidas para promover la creación de nuevos empleos temporales, a fin de hacer frente a la situación de urgencia económica nacional.
(Anteproyecto 6 - Presentado por el H.L. Luis Narváez).
- 45 Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el Fondo Especial para Jubilados y Pensionados).
(Presentado por la Comisión de Trabajo y Bienestar Social).
- 55 Por el cual se adoptan medidas tendientes a proteger la democracia y el orden constitucional.
(Presentado por el Ministro de la Presidencia).

COMISION DE HACIENDA PUBLICA, PLANIFICACION Y POLITICA

ECONOMICA

(H.L. LIBRADO MONTENEGRO - PRESIDENTE)

- 36 Por el cual se modifica la Ley No. 13 de 28 de julio de 1987, el Decreto de Gabinete No. 168 de 27 de julio de 1971. (Seguro Educativo).
(Anteproyecto 50 - Presentado por el H.L. Vicente Caballero).
- 37 Por el cual se modifica la Ley 28 de 10 de junio de 1976 mediante la cual se adicionó un nuevo ordinal al artículo 585 del Código Fiscal y se adoptan otras medidas. (Impuesto de exportación al azúcar crudo).
(Anteproyecto 60 - Presentado por el H.L. Vicente Caballero).
- 40 Por el cual se exonera a las Instituciones de Asistencia Social del pago de luz y agua.
(Anteproyecto 58 - Presentado por el H.L. José A. Sossa R.).
- 41 Por medio del cual se incorpora la Certificación de Responsabilidad Familiar a la emisión del Paz y Salvo Nacional y se le asignan otras funciones.
(Anteproyecto 66 - Presentado por el H.L. Keith Holder).

COMISION DE PRESUPUESTO

(H.L. MILTON HENRIQUEZ - PRESIDENTE)

- 12 Por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991.
(Presentado por el Ministro de Planificación y Política Económica a.i.).

COMISION DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y ASUNTOS ECONOMICOS

(H.L. ARTURO VALLARINO - PRESIDENTE)

- 17 Por el cual se modifica el Artículo 7 de la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986 "Por la cual se adopta un régimen de incentivo para el Fomento de Desarrollo de la Industria Nacional y de las Exportaciones".
(Anteproyecto 30 - Presentado por los H.H.L.L. Gloria Moreno de López y Sebastián Escobar).
- 33 Por el cual se ordena la liquidación de la Corporación Financiera Nacional (COFINA) y se adoptan medidas para ese fin.
(Presentado por el Ministro de Comercio e Industrias).
- 42 Por el cual se regulan las actividades de Representación, Agencia y Distribución en la República de Panamá.
(Anteproyecto 49 - Presentado por los H.H.L.L. Miguel Cárdenas, Arturo Vallarino, Librado Montenegro y otros).
- 54 Por el cual se reglamenta la venta de repuestos para automóviles, maquinarias industriales o agrícolas y se dictan otras medidas.
(Anteproyecto 40 - Presentado por el H.L. Alberto Alemán Boyd).

COMISION DE ASUNTOS DEL CANAL
(H.L. LEO GONZALEZ - PRESIDENTE)

- 18 Por el cual se establece un régimen especial a los muebles e inmuebles revertidos o que reviertan por razón de los Tratados del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos anexos y se promueve su desarrollo e integración a la economía nacional.
(Anteproyecto 8 - Presentado por el H.L. Alfredo Enlers).
- 19 Por el cual se modifica y adiciona la Ley 19 del 29 de septiembre de 1983, que modifica la Ley 17 de 29 de agosto de 1970. (Áreas Revertidas).
(Anteproyecto 11 - Presentado por el H.L. Miguel Bush).
- 30 Por el cual se adoptan medidas urgentes con respecto a bienes revertidos del Área del Canal.
(Presentado por el Ministro de Hacienda y Tesoro).

COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
(H.L. ALONSO VILLARREAL - PRESIDENTE)

- 23 Por el cual se modifica el Artículo 4 de la Ley 34 de 1949. (Escudo de Armas).
(Presentado por la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales).
- 24 Por el cual se ordena traspasos al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, de estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas nacionales o municipales.
(Anteproyecto 53 - Presentado por el H.L. Alonso Villarreal).
- 25 Por el cual se reforma y adiciona la Ley 34 de 1949; que adopta la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República y reglamenta su uso así como el de las Banderas Extranjeras.
(Anteproyecto 51 - Presentado por el H.L. Raúl Ossa)

COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE
(H.L. ERICK F. SANTAMARIA - PRESIDENTE)

- 35 Por el cual se reestructura Proyectos Especiales del Atlántico (PROESA).
(Anteproyecto 23 - Presentado por el H.L. Hermann Saeggi).
- 51 Por el cual se modifican los artículos 6, 15 y 22 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986 y se le adicionan otros artículos.
(Anteproyecto 61 - Presentado por el H.L. Luis Benjamín Rosas).

COMISION DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
(H.L. GLORIA MORENO DE LOPEZ - PRESIDENTA)

- 39 Por medio del cual se prohíbe la introducción de desechos tóxicos o contaminados al territorio de la República de Panamá.
(Anteproyecto 65 - Presentado por los H.H.L.L. Fraín Reyes Medina, Miguel Del Real, Keith Holder y otros).

COMISION DE GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES
(H.L. JOSE ANTONIO SOSSA - PRESIDENTA)

- 43 Por el cual se adiciona el Parágrafo V, al artículo III, del Título II, Libro III del Código Administrativo, donde se tipifica como falta el uso o consumo en algunos servicios públicos, se establecen sanciones y se disponen otras medidas.
(Presentado por el Ministro de Planificación Política Económica).
- 44 Por el cual se modifica el Artículo 9 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, Ley Orgánica de la Dirección de Aeronáutica Civil.
(Presentado por el Ministro de Gobierno y Justicia).
- 46 Por el cual se modifican, adicionan y derogan algunas disposiciones del Libro I del Código Judicial.
(Presentado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia).
- 47 Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones al Código Judicial (Libro Segundo).
(Presentado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia).
- 48 Por el cual se reforman y adicionan varios artículos del Libro Tercero del Código Judicial.
(Presentado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia).
- 49 Por el cual se modifican, adicionan y derogan algunas disposiciones del Libro IV del Código Judicial.
(Presentado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia).
- 50 Por el cual se aprueba la Ley Orgánica de la Policía Técnica Judicial, como una dependencia del Ministerio Público.
(Anteproyecto 3 - Presentado por el H.L. José Antonio Sossa Rodríguez).
- 52 Por el cual se modifica los artículos 8 y 22 de la Ley No. 23 de 30 de diciembre de 1986, "Por la cual se adoptan disposiciones especiales sobre delitos relacionados con drogas para su prevención y rehabilitación."
(Anteproyecto 42 - Presentado por el H.L. Leo González).

COMISION DE VIVIENDA
(H.L. ALFREDO EHLERS - PRESIDENTE)

- 53 Por el cual se crea el Fondo Nacional para la Vivienda
(FONAVI) y se define su estructura.
Anteproyecto 57 - Presentado por el H.L. Miguel Bush).

RESUMEN

- 33 Primer Debate.
7 Segundo Debate (No. 10, 7 (Obj.), 16, 20, 31, 29 y 24).
1 Tercer Debate (No. 32)
5 Pendiente de Sanción (No. 15, 11, 28, 26 y 34)
3 Sancionadas (No. 4, 9, 5, 21, 6, 13, 2, 1 y 14)
55 Proyectos Presentados

Doc 0586A/ymfd

ANTEPROYECTOS PENDIENTES POR COMISION

(Segundo Periodo 1990-1991)

(Al 6 de diciembre de 1990)

COMISION DE GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

(H.L. JOSE ANTONIO SOSSA R. - Presidente)

- 14 Por el cual se tipifican como delitos diversas conductas discriminatorias en desarrollo de los artículos 19, 39, 90, 133 y 295 de la Constitución Política, se reforman los artículos 2398 del Código Judicial 46, 48 y 82 del Código Penal y se adiciona un capítulo a este último.
- 16 Por el cual se crea el Distrito de Tierras Altas de Volcán en la Provincia de Chiriquí.
- 21 Por el cual se reforman, se adicionan y se derogan algunas disposiciones del Código Penal.
- 22 Por el cual se crea y adopta la Ley Orgánica del Tribuno del Pueblo u Ombudsman.
- 28 Por el cual se dictan medidas relacionadas con la Legislación Migratoria en Panamá.
- 31 Por el cual se reforman algunos artículos del Libro lo. del Código Civil y se derogan otros.
- 33 Por el cual se restablece la vigencia de los artículos 22 y 23 de la Ley 22 de 15 de febrero de 1952 y se modifican los mismos. (Prenda agraria)
- 34 Por el cual se crea la Comarca Kuna de Mandungandí.
- 37 Por el cual se dictan medidas especiales que regirán en las elecciones parciales programadas para 1991.
- 54* Por el cual se deroga la Ley No. 13 de 11 de octubre de 1990, y los Decretos de Gabinete No. 1 de 26 de diciembre de 1989, No. 20 de lo. de febrero de 1990, No. 21 de lo. de septiembre de 1990 y No. 48 de 20 de febrero de 1990 y se adoptan otras medidas. (Despido de Servidores Públicos).
- 63 Por el cual se derogan varias disposiciones del Código Penal y se dictan otras disposiciones.

COMISION DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

(H.L. GLORIA M. DE LOPEZ - Presidenta)

- 4 Por el cual se reglamenta la Salud-Higiene y Seguridad Ocupacional de los riesgos en el trabajo.
- 5 Por el cual se toman medidas relativas a crear el Consejo Superior Nacional de Salud-Higiene y Seguridad Ocupacional para la prevención de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo.
- 9 Por el cual se crea la Ley que modifica el Decreto de Gabinete No. 68 de 1968. (Riesgos de Trabajo)

* Está en dos Comisiones

- 12 Por el cual se crea la Ley sobre la atención médica de los trabajadores.
- 20 Por el cual se crea el pabellón para pacientes alterados por drogas en la Ciudad de Panamá.
- 68 Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

COMISION DE ASUNTOS DEL CANAL
(H.L. LEO GONZALEZ - Presidente)

- 36 Por el cual se desafectan tres globos de terreno del área revertida de la antigua Zona del Canal y se incorporan a los distritos de Arraiján y San Miguelito.

COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
(H.L. ALONSO VILLARREAL - Presidente)

- 10 Por el cual se crean las Bibliotecas infantiles en las ciudades de Santiago, Panamá, Colón y David y las que sean necesarias en el futuro.
- 27 Por el cual se establece la enseñanza computacional en los Centros de Educación Meida oficiales del país.
- 47 Por medio del cual se crea el Museo Regional de Veraguas y se dictan otras disposiciones.
- 56* Por el cual se derogan en todas sus partes los Decretos Leyes No. 2 y 4 de octubre de 1989. (Decretos de Guerra)
- 67 Por el cual se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los estadios y campos deportivos.
- 73 Por el cual se establece un seguro obligatorio para los deportistas que integren la Selección Nacional.

COMISION DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y ASUNTOS ECONOMICOS
(H.L. ARTURO VALLARINO - Presidente)

- 13 Por el cual se modifican algunos artículos del Decreto-Ley No. 18 de 1948, orgánica de la Zona Libre de Colón, se derogan también el Decreto de Gabinete No. 400 de 1970, la Ley No. 22 de 23 de junio de 1977 y demás disposiciones que sean contrarias a la presente Ley.
- 19 Por el cual se modifica el numeral 7 del artículo 6 de la Ley No. 8 de 16 de junio de 1987. (Hidrocarburos)
- 44 Por el cual se adiciona la Ley 15 del 7 de agosto de 1987. (válvulas de gas)
- 55 Por el cual se estabilizan los precios de los productos de primera necesidad.

COMISION DE CREDENCIALES, JUSTICIA INTERIOR, REGLAMENTO
Y ASUNTOS JUDICIALES
(H.L. RAUL OSSA DE LA CRUZ - Presidente)

- 15 Por el cual se establece el procedimiento judicial para investigar y juzgar al Procurador General de la República.

COMISION DE PRESUPUESTO
(H.L. MILTON HENRIQUEZ - Presidente)

- 18 Por el cual se restablece el pago del Décimo Tercer Mes a los servidores públicos.

COMISION DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
(H.L. GISELA CHUNG - Presidenta)

- 24 Por el cual se dictan disposiciones aclaratorias adicionales en materia laboral.
- 25 Por el cual se aprueba el Código de la Familia.
- 29 Por el cual se reforma el artículo 26 de la Ley 8 de 25 de febrero de 1975. (Días de descanso obligatorio)
- 43 Por el cual se declara el 20 de diciembre como Día de Duelo Nacional.
- 54* Por el cual se deroga la Ley No. 13 de 11 de octubre de 1990, y los Decretos de Gabinete No. 1 de 26 de diciembre de 1989, No. 20 de lo. de febrero de 1990, No. 21 de lo. de septiembre de 1990 y No. 48 de 20 de febrero de 1990 y se adoptan otras medidas. (Despido de Servidores Públicos)
- 56* Por el cual se derogan en todas sus partes los Decretos Leyes No. 2 y 4 de octubre de 1989. (Decretos de Guerra)
- 59 Por medio del cual se crea el Certificado de Responsabilidad Familiar.
- 62 Por el cual se declara el 20 de diciembre, como Día de Duelo Nacional, se ordena la construcción de un monumento conmemorativo y se dictan medidas para la indemnización de los caídos y damnificados de la invasión del Ejército Norteamericana a Panamá.
- 69 Mediante el cual se toman medidas de protección a las personas sordas, en especial y se modifican los artículos 19 y 20 de la Ley No. 53 de 30 de noviembre de 1951.
- 71 Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión de Químico en la República de Panamá.
- 72 Por el cual se reforma el artículo 266 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971. (marinos panameños).

COMISION DE HACIENDA PUBLICA, PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
(H.L. LIBRADO MONTENEGRO - PRESIDENTE)

- 46 Mediante el cual se crea un impuesto sobre el consumo de bebidas alcohólicas, el tabaco y sus derivados y se proveen otros recursos para constituir el Fondo para Construcciones Culturales y Deportivas y se dictan otras disposiciones relativas al mismo.
- 52 Por el cual se adiciona el literal L al párrafo 8o. del artículo 1057-V, del Código Fiscal para liberar del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (5%) los uniformes, calzados, libros-textos y demás artículos de exclusivo uso escolar.

COMISION DE COMUNICACION Y TRANSPORTE
(H.L. ELISEO ALVAREZ - PRESIDENTE)

- 39 Por el cual se deroga en todas sus partes la Ley No. 67 de septiembre de 1978, "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de periodista en la República de Panamá, la Ley 68 del 19 de septiembre de 1978, "Por la cual se crea la Junta Técnica de Periodismo y se le asignan funciones" y la Ley 11 del 10 de febrero de 1978 "Por la cual se dictan medidas en relación con los medios de comunicación social y publicación de material impreso" y se nombra una Comisión que estudie y elabore la nueva Ley.
- 64 Por medio del cual se establece un seguro obligatorio a los vehículos automotores de transporte terrestre.
- 70 Por el cual se adiciona el artículo 8 de la Ley 14 de 29 de julio de 1987. (Telefonía Móvil Celular).

RESUMEN

- 27 PROHIJADOS (Nos. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 17, 23, 26, 30, 32, 40, 41, 42, 45, 48, 49, 50, 51, 53, 57, 58, 60, 61, 65 y 66).
- 2 NO PROHIJADO (No. 35 y 38).
- 44 PENDIENTES
- 73 ANTEPROYECTOS PRESENTADOS

Doc 0580/ymfd

ATTACHMENT F

PROFESION DE HONORABLES LEGISLADORES

-
1. AIZPURUA GUERRA, PAMON ----- Supervisor de Oficinas Chiriquí Land Co.
 2. AIBA VILLAPREAL, AURELIO ----- Doctor en Leves
 3. ALEMAN ROYD, ALBERTO ----- Lic. en Administración de Negocios y Merc.
 4. ALVARADO A., ALCIBIADES ----- Profesor en Pedagogía
 5. ALVAREZ, ELISEO ----- Licenciado - Aduanas
 6. AMEGLIO SAMUDIO, MARCO ANTONIO ----- Licenciado, Administración de Empresas
 7. APELLANO LENNOX, CARLOS ----- Doctor en Biología Marina
 8. AROSEMENA JAEN, GABRIEL ----- Doctor en Medicina
 9. ARTOLA A., FRANCISCO ----- Vice-Presidente Partido Arnulfista
 10. AYALA GONZALEZ, ALEXIS ----- Profesor de Matemática.
 11. BATISTA ZENTNER, ANASTACIO -----
 12. BRENES PEREZ, CAMILO ----- Licenciado en Administración
 13. BUSH RIOS, MIGUEL -----
 14. CARDENAS SANDOVAL, MIGUEL ----- Abogado
 15. CARRIZO ALBA, CARLOS EDUARDO ----- Ingeniero
 16. CASTILLO GONZALEZ, ELIAS -----
 17. CIGARRUISTA CORTEZ, ALBERTO ----- Abogado
 18. CRESPO BARRIA, HECTOR ROLANDO ----- Profesor
 19. CHUNG AGUILAR, GISELA ----- Abogada
 20. EHLERS SOLORZANO, ALFREDO A. ----- Doctor en Medicina
 21. ESCALONA RIOS, ARNULFO ----- Doctor en Derecho y Ciencias Política
 22. ESCOBAR R., CARLOS FFLIPE ----- Comerciante
 23. ESCOBAR CASTRO, SEBASTIAN ----- Ganadero
 24. FERNANDEZ G., ALONSO ----- Licenciado en Economía
 25. FORERO MOJICA, MARIO ----- Licenciado en Contabilidad
 26. FRANCO, ALICIA ESTHER ----- Profesora de Enseñanza Especial
 27. GARIBALDO SOTO, ROBERTO A. ----- Arquitecto
 28. GNAEGI, HERMANN ----- Ingeniero Agrónomo
 29. GONZALEZ, LEO ----- Ingeniero Industrial
 30. GONZALEZ VERNAZA, GERARDO ----- Licenciado - Economía -

31. GUILLEN P., GUSTAVO G. _____
32. HENRIQUEZ SASSO, MILTON _____ Licenciado en Derecho y Ciencias Pol.
33. HILL M., JOSE RAFAEL _____
34. HOLDER W., KEITH _____ Doctor - Neurocirujano
35. IBAÑEZ, ALBERTO TADEO _____ Médico
36. LANUZA, RAQUEL _____ Doctora en medicina
37. LOPEZ, GLORIA MARITZA MORENO DE _____ Doctora - Ginecóloga
38. MARTINELLI, ROLANDO HUMBERTO _____ Economista Agrícola
39. MENDEZ MERIDA, ERASMO _____
40. MIRANDA MORALES, NODIER _____ Técnico - Ingeniero
41. MONTEMAYOR, JORGE ELIAS _____
42. MONTENEGRO B., DOMI LUIS _____ Ingeniería Civil
43. MONTENEGRO G., LIBRADO N. _____ Licenciado en Derecho y Ciencias Pol.
44. NARVAEZ F., LUIS F. _____ Ingeniero Agrónomo
45. OSSA DE LA CRUZ, RAUL J. _____ Abogado
46. PEREZ COLMAN, PICARDO _____ Contador
47. PERIÑAN, BALBINA HERRERA DE _____ Ingeniera Agrónoma - Fototecnia -
48. RIVERA ESCUDERO, FRANKLYN _____ Abogado
49. ROGNONI R., MARIO A. _____
50. POSAS V., LUIS BENJAMIN _____ Ingeniero Agrónomo
51. SAEZ M., OLIMPO _____
52. SANTAMARIA CABALLERO, ERIC _____ Ingeniero Agrónomo
53. SOUSA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO _____ Abogado
54. TOPRES, JOSE DOMINGO _____ Corredor de Seguros
55. VALLAFINO B., ARTURO _____ Abogado
56. VILLAPPEAL PINZON, ALONSO _____ Dr. en Filosofía e Historia
57. VILLAGELIU, MERY ALFARO DE _____
58. ZAPAK LINARES, LUCAS RAMON _____ Ingeniero Agrónomo

ATTACHMENT G

LISTADO DE HONORABLES
POR PARTIDO

DEMOCRACIA CRISTIANA

CIRCUITOS

1.	AIZPURUA GUERRA, RAMON	4.2	CHIRIQUI
2.	ALVARADO A., ALCIBIADES	10.1	SAN BLAS
3.	ARELLANO LENNOX, CARLOS	8.8	PANAMA
4.	AROSEMENA JAEN, GABRIEL	2.1	CCCLE
5.	AYALA GONZALEZ, ALEXIS	4.3	CHIRIQUI
6.	BATISTA ZENTNER, ANASTACIO	8.5	PANAMA
7.	BRENES PEREZ CAMILO	4.1	CHIRIQUI
8.	COCHEZ F., GUILLERMO	8.9	PANAMA
9.	EHLERS SCHLORZANG, ALFREDO	3.1	COLON
10.	ESCOBAR R., CARLOS FELIPE	8.6	PANAMA
11.	ESCOBAR CASTRO, SEBASTIAN	7.3	LOS SANTOS
12.	GORDON, ADA LOPEZ DE	8.8	PANAMA
13.	HENRIQUEZ SASSO, MILTON	8.9	PANAMA
14.	HILL M., JOSE RAFAEL	8.1	PANAMA
15.	HOLDER W., KEITH	8.10	PANAMA
16.	LANUZA, RAQUEL	3.1	COLON
17.	LOPEZ, GLORIA MORENO DE	8.9	PANAMA
18.	MENDEZ MERIDA, ERASMO	9.1	VERAGUAS
19.	MONTMAYOR ABREGO, JORGE	9.5	VERAGUAS
20.	MONTENEGRO, DOMI LUIS	8.2	PANAMA
21.	OSSA DE LA CRUZ, RAUL	8.5	PANAMA
22.	PEREZ COLMAN, RICARDO	4.2	CHIRIQUI
23.	SANTAMARIA CABALLERO, ERIC	4.3	CHIRIQUI
24.	SOSSA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	8.7	PANAMA
25.	TORRES, JOSE D.	4.1	CHIRIQUI
26.	VILLARREAL PINZON, ALONSO	8.6	PANAMA

MOVIMIENTO LIBERAL REPUBLICANO NACIONALISTA

H O L I R E N A

1.	ALVAREZ, ELISEO	8.6	PANAMA
2.	CARDENAS SANDEVAL, MIGUEL	7.1	LOS SANTOS
3.	CRESPO BARRIA, HECTOR	6.2	HERRERA
4.	CHUNG AGUILAR, GISELA	8.6	PANAMA
5.	FERNANDEZ G. ALCNSO	3.1	COLON
6.	FORERO MOJICA, MARIO	9.4	VERAGUAS
7.	GARIHUALDO SOTO, ROBERTO	8.4	PANAMA
8.	GONZALEZ, LEO	8.10	PANAMA
9.	IBAÑEZ, ALBERTO TADEO	2.1	COCLE
10.	MONTENEGRO G., LIBRADO N.	4.1	CHIRIQUI
11.	NARVAEZ R., LUIS	2.4	COCLE
12.	RCSAS, JORGE RUBEN	4.7	CHIRIQUI
13.	SAEZ, OLIMPO	8.9	PANAMA
14.	VALLARINO R., ARTURO	8.10	PANAMA

LIBERAL AUTENTICO

1.	AMEGLIO S., MARCO ANTONIO	8.8	PANAMA
2.	CIGARLISTA CORTEZ, ALBERTO	7.2	LOS SANTOS
3.	ESCALONA RIOS, ARNULFO	6.1	HERRERA
4.	GNAEGI, HERMANN	2.3	COCLE
5.	MIRANDA MORALES, NODIER	4.6	CHIRIQUI

A R N U L F I S T A S

1.	ALBA VILLARREAL, AURELIO	6.3	HERRERA
2.	ARTOLA ARAUZ, FRANCISCO	1.1	BOCAS DEL TORO
3.	CARRIZO, CARLOS ECLARDO	9.1	VERAGUAS
4.	GUILLEN P., GUSTAVO G.	4.5	CHIRIQUI
5.	MARTINELLI, ROLANDO HUMBERTO	9.2	VERAGUAS
6.	ZARAK LINARÉS, LUCAS RAMON	8.7	PANAMA

REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO

1.	AIEMAN BOYD, ALBERTO	8.7	PANAMA
2.	BUSH RIOS, MIGUEL	3.2	COLON
3.	CASTILLO GONZALEZ, ELIAS	8.9	PANAMA
4.	GONZALEZ VERNAZA, GERARDO	8.10	PANAMA
5.	PERINAN, RAIBINA HERRERA DE	8.6	PANAMA
6.	RIVERA ESCUDERO, FRANKLIN	8.7	PANAMA
7.	ROGNANI R., MARIO	8.8	PANAMA

ATTACHMENT H

COMISIONES PERMANENTES
(Segundo Período Legislativo 1990-1991)

1. CREDENCIALES, JUSTICIA INTERIOR, REGLAMENTO Y ASUNTOS JUDICIALES.

1.	H.L. RAUL OSSA DE LA CRUZ	Presidente	P.D.C.
2.	H.L. AURELIO ALBA	Vicepresidente	P.A.
3.	H.L. MIGUEL A. CARDENAS	Secretario	MOLIRENA
4.	H.L. GLORIA M. DE LOPEZ		P.D.C.
5.	H.L. DOMI LUIS MONTENEGRO		P.D.C.
6.	H.L. RAQUEL A. LANUZA		P.D.C.
7.	H.L. MARCO AMEGLIO		P.L.A.
8.	H.L. LEO GONZALEZ		MOLIRENA
9.	H.L. ALBERTO ALEMÁN BOYD		P.R.D.

2. REVISION Y CORRECCION DE ESTILO

1.	H.L. ALICIA FRANCO	Presidenta	P.D.C.
2.	H.L. CARLOS CARRIZO	Vicepresidente	P.A.
3.	H.L. ALBERTO TADEO IBÁÑEZ	Secretario	MOLIRENA
4.	H.L. RAQUEL LANUZA		P.D.C.
5.	H.L. MERY ALFARO DE VILLAGELIU		P.D.C.
6.	H.L. ALEXIS AYALA		P.D.C.
7.	H.L. ALONSO FERNANDEZ G.		MOLIRENA
8.	H.L. HERMANN GNAEGI		P.L.A.
9.	H.L. ALBERTO ALEMÁN BOYD		P.R.D.

3. GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

1.	H.L. JOSE ANTONIO SOSSA R.	Presidente	P.D.C.
2.	H.L. ALBERTO CIGARRUISTA	Vicepresidente	P.L.A.
3.	H.L. AURELIO ALBA	Secretario	P.A.
4.	H.L. RAUL OSSA DE LA CRUZ		P.D.C.
5.	H.L. JOSE DOMINGO TORRES		P.D.C.
6.	H.L. MERY ALFARO DE VILLAGELIU		P.D.C.
7.	H.L. LIBRADO N. MONTENEGRO		MOLIRENA
8.	H.L. ARTURO VALLARINO		MOLIRENA
9.	H.L. GERARDO GONZALEZ		P.R.D.

4. HACIENDA PUBLICA, PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

1.	H.L. LIBRADO N. MONTENEGRO	Presidente	MOLIRENA
2.	H.L. MARCO AMEGLIO	Vicepresidente	P.L.A.
3.	H.L. ERASMO MENDEZ	Secretario	P.D.C.
4.	H.L. CARLOS FELIPE ESCOBAR		P.D.C.
5.	H.L. RICARDO PEREZ COLMAN		P.D.C.
6.	H.L. ERICK F. SANTAMARIA		P.D.C.
7.	H.L. LUIS BENJAMIN ROSAS		MOLIRENA
8.	H.L. CARLOS CARRIZO		P.A.
9.	H.L. MARIO ROGNONI		P.R.D.

5. COMERCIO, INDUSTRIAS Y ASUNTOS ECONOMICOS

1.	H.L. ARTURO VALLARINO B.	Presidente	MOLIRENA
2.	H.L. LUCAS ZARAK	Vicepresidente	P.A.
3.	H.L. ANASTACIO BATISTA Z.	Secretario	P.D.C.
4.	H.L. MILTON HENRIQUEZ		P.D.C.
5.	H.L. ERASMO MENDEZ		P.D.C.
6.	H.L. RICARDO PEREZ COLMAN		P.D.C.
7.	H.L. HECTOR CRESPO		MOLIRENA
8.	H.L. MARCO AMEGLIO		P.L.A.
9.	H.L. ELIAS CASTILLO		P.R.D.

6. OBRAS PUBLICAS

1.	H.L. DOMI LUIS MONTENEGRO	Presidente	P.D.C.
2.	H.L. NODIER MIRANDA	Vicepresidente	P.L.A.
3.	H.L. HECTOR CRESPO	Secretario	MOLIRENA
4.	H.L. CAMILO BRENES P.		P.D.C.
5.	H.L. SEBASTIAN ESCOBAR C.		P.D.C.
6.	H.L. RAMON AIZPURUA G.		P.D.C.
7.	H.L. ROLANDO H. MARTINELLI		P.A.
8.	H.L. MARIO FORERO		MOLIRENA
9.	H.L. BALBINA DE PERTIÑAN		P.R.D.

7. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

1.	H.L. ALONSO VILLARREAL P.	Presidente	P.D.C.
2.	H.L. MARIO FORERO	Vicepresidente	MOLIRENA
3.	H.L. ALBERTO CIGARRUISTA	Secretario	P.L.A.
4.	H.L. JORGE E. MONTEMAYOR		P.D.C.
5.	H.L. GUSTAVO GUILLEN		P.A.
6.	H.L. ALICIA FRANCO		P.D.C.
7.	H.L. ALEXIS AYALA		P.D.C.
8.	H.L. OLIMPO SAEZ		MOLIRENA
9.	H.L. ALBERTO ALEMAN BOYD		P.R.D.

8. ASUNTOS DEL CANAL

1.	H.L. LEO GONZALEZ	Presidente	MOLIRENA
2.	H.L. FRANCISCO ARTOLA	Vicepresidente	P.A.
3.	H.L. ARNULFO ESCALONA R.	Secretario	P.L.A.
4.	H.L. ALONSO VILLARREAL		P.D.C.
5.	H.L. JOSE R. HILL		P.D.C.
6.	H.L. GABRIEL AROSEMENA		P.D.C.
7.	H.L. ALCIBIADES ALVARADO		P.D.C.
8.	H.L. ALBERTO TADEO IBAÑEZ		MOLIRENA
9.	H.L. MARIO ROGNONI		P.R.D.

9. TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

1.	H.L. GISELA CHUNG	Presidenta	MOLIRENA
2.	H.L. CARLOS FELIPE ESCOBAR	Vicepresidente	P.D.C.
3.	H.L. HERMANN GNAEGI	Secretario	P.L.A.
4.	H.L. MERY ALFARO DE VILLAGELIU		P.D.C.
5.	H.L. JOSE ANTONIO SOSSA R.		P.D.C.
6.	H.L. ALCIBIADES ALVARADO		P.D.C.
7.	H.L. GUSTAVO GUILLEN		P.A.
8.	H.L. LUIS BENJAMIN ROSAS		MOLIRENA
9.	H.L. MIGUEL BUSH		P.R.D.

10. COMUNICACION Y TRANSPORTE

1.	H.L. ELISEO ALVAREZ	Presidente	MOLIRENA
2.	H.L. CAMILO BRENES P.	Vicepresidente	P.D.C.
3.	H.L. ARNULFO ESCALONA R.	Secretario	P.L.A.
4.	H.L. JOSE DOMINGO TORRES		P.D.C.
5.	H.L. CARLOS FELIPE ESCOBAR		P.D.C.
6.	H.L. CARLOS FERRINO LENNOX		P.D.C.
7.	H.L. LIBRADO N. MONTENEGRO		MOLIRENA
8.	H.L. FRANCISCO ARTOLA		P.A.
9.	H.L. MIGUEL BUSH		P.R.D.

11. SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

1.	H.L. GLORIA M. DE LOPEZ	Presidenta	P.D.C.
2.	H.L. ALBERTO TADEO IBAÑEZ	Vicepresidente	MOLIRENA
3.	H.L. ALBERTO CIGARRUISTA	Secretario	P.L.A.
4.	H.L. GABRIEL AROSEMENA		MOLIRENA
5.	H.L. KEITH HOLDER W.		P.D.C.
6.	H.L. RAQUEL LANUZA		P.D.C.
7.	H.L. LUIS F. NARVAEZ		MOLIRENA
8.	H.L. CARLOS CARRIZO		P.A.
9.	H.L. ELIAS CASTILLO		P.R.D.

12. RELACIONES EXTERIORES

1.	H.L. OLIMPO SAEZ	Presidente	MOLIRENA
2.	H.L. ARNULFO ESCALONA R.	Vicepresidente	P.L.A.
3.	H.L. JOSE DOMINGO TORRES	Secretario	P.D.C.
4.	H.L. ALONSO VILLAREAL P.		P.D.C.
5.	H.L. ALFREDO EHLERS		P.D.C.
6.	H.L. ERICK F. SANTAMARIA		P.D.C.
7.	H.L. ARTURO VALLARINO R.		MOLIRENA
8.	H.L. FRANCISCO ARTOLA		P.A.
9.	H.L. BALBINA DE PERIFAN		P.R.D.

13. ASUNTOS AGROPECUARIOS Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

1.	H.L. ERICK F. SANTAMARIA	Presidente	P.D.C.
2.	H.L. HERMANN GNAEGI	Vicepresidente	P.L.A.
3.	H.L. ROLANDO H. MARTINELLI	Secretario	P.A.
4.	H.L. JORGE E. MONTEMAYOR		P.D.C.
5.	H.L. SEBASTIAN ESCOBAR C.		P.D.C.
6.	H.L. JOSE RAFAEL HILL		P.D.C.
7.	H.L. LUIS BENJAMIN ROSAS		MOLIRENA
8.	H.L. MARIO FORERO		MOLIRENA
9.	H.L. GERARDO GONZALEZ		P.R.D.

14. VIVIENDA

1.	H.L. ALFREDO EHLERS	Presidente	P.D.C.
2.	H.L. LUIS BENJAMIN ROSAS	Vicepresidente	MOLIRENA
3.	H.L. AURELIO ALBA	Secretario	P.A.
4.	H.L. JOSE RAFAEL HILL		P.D.C.
5.	H.L. ANASTACIO BATISTA		P.D.C.
6.	H.L. JOSE ANTONIO SOSSA R.		P.D.C.
7.	H.L. NODIER MIRANDA		P.L.A.
8.	H.L. ROBERTO GARIBALDO		MOLIRENA
9.	H.L. FRANKLYN RIVERA		P.R.D.

15. PRESUPUESTO 62-0193

1.	H.L. MILTON HENRIQUEZ	Presidente	P.D.C.
2.	H.L. LUIS F. NARVAEZ	Vicepresidente	MOLIRENA
3.	H.L. NODIER MIRANDA	Secretario	P.L.A.
4.	H.L. HECTOR CRESPO		MOLIRENA
5.	H.L. ROBERTO GARIBALDO		MOLIRENA
6.	H.L. MIGUEL CARDENAS		MOLIRENA
7.	H.L. JORGE E. MONTEMAYOR		P.D.C.
8.	H.L. KEITH HOLDER W.		P.D.C.
9.	H.L. ALEXIS AYALA		P.D.C.

10. H.L. GABRIEL AROSEMENA
11. H.L. ALFREDO EHLERS
12. H.L. RAMON AIZPURUA G.
13. H.L. LUCAS ZARAK
14. H.L. GERARDO GONZALEZ
15. H.L. FRANKLYN RIVERA

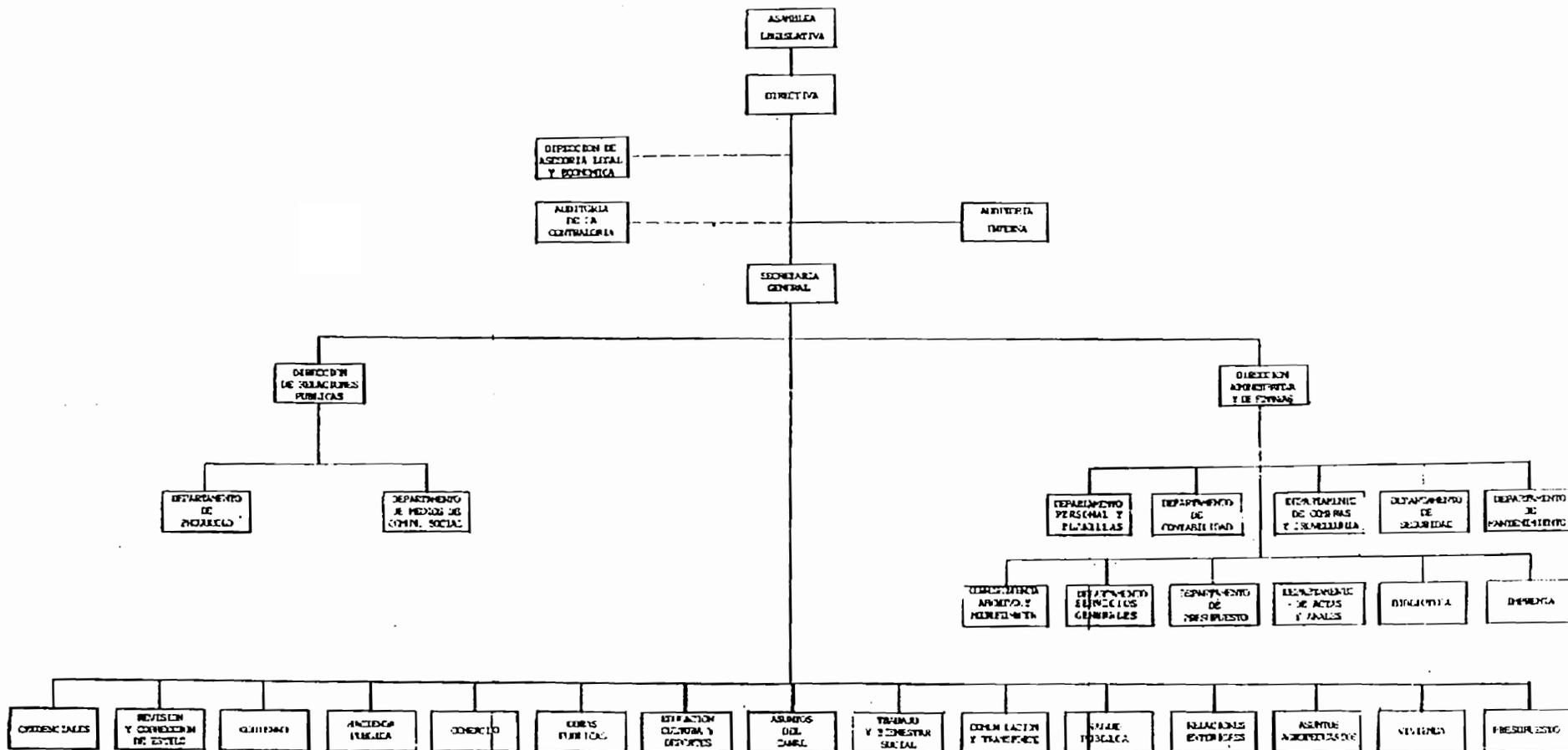
MOLIRENA
P.D.C.
P.D.C.
P.A.
P.R.D.
P.R.D.

Panamá, 7 de septiembre de 1990.

SG/mea

ATTACHMENT I

ORGANIGRAMA
ORGANO LEGISLATIVO



BEST AVAILABLE

ATTACHMENT J

8. Incompatibilidad Constitucional y/o Legal

9. Ubicación Jurídica según la materia (Código):

10. Legislación que subroga, modifica o deroga:

11. Historia del Acto Legislativo (Leyes,
Jurisprudencia) etc.:

12. Materias complementarias (Libros, Revistas,
artículos, etc.):

ATTACHMENT K

A S A M B L E A L E G I S L A T I V A
PROYECTO DE PRESUPUESTO INVERSIONES + FUNCIONAMIENTO
(EN MILES DE B/.)

COD.	OBJETO DEL GASTO	ANTEPROY. 1991	RECOMENDADO MIPPE 1991	DIFERENCIA
	GRAN TOTAL...	<u>14,997.</u>	<u>13,416.</u>	<u>(1,181.)</u>
	PROYECTO DE INVERSIONES	<u>400.</u>	---	<u>(400.)</u>
	PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>14,597.</u>	<u>13,416.</u>	<u>(781.)</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>11,345.</u>	<u>11,013.</u>	<u>(332.)</u>
001	SUELDOS FIJOS	3,627.	3,487.	(140.)
003	DE PERSONAL CONTINGENTE	126.	126.	---
010	SUBSUELDOS	576.	576.	---
020	EMPLEADOS	760.	610.	(150.)
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,868	2,854.	(14.)
030	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	3,360.	3,360.	---
090	OPED. REC. POR SERV. PERSONALES	28.	---	(28.)
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1,113.</u>	<u>688.</u>	<u>(425.)</u>
100	ALQUILERES	9.	12.	3.
110	SERVICIOS BASICOS	555.	366.	(189.)
120	IMPRESION, ENCUADERN. Y OFERTAS	50.	50.	---
130	COMUNICACION Y PUBLICIDAD	22.	22.	---
140	MATERIALES	125.	91.	(34.)
150	RENTAS DE TERRENO, EDIFICIOS Y BIENES	75.	29.	(46.)
160	RENTAS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	71.	68.	(3.)
170	RENTAS DE VEHICULOS Y TRANSPORTACION	19.	50.	(103.)
180	RENTAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA	47.	---	(47.)
2	ENERGIA Y COMBUSTIBLES	<u>1,006.</u>	<u>1,117.</u>	<u>(30.)</u>
200	AGUAS Y SERVICIOS	42.	30.	(12.)
210	AGUAS Y SERVICIOS	50.	10.	(40.)
220	ENERGIA Y COMBUSTIBLES	909.	887.	(22.)
230	RENTAS DE TERRENO, EDIFICIOS Y BIENES	60.	55.	(5.)
240	RENTAS DE VEHICULOS Y TRANSPORTACION	20.	15.	(5.)

A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

PROYECTO DE PRESUPUESTO INVERSIONES + FUNCIONAMIENTO

(EN MILES DE B/.)

COD.	OBJETO DEL GASTO	ANTEPROY. 1991	RECOMENDADO MIPPE - 1991	DIFERENCIA
	MAQ. PARA CANT. Y MANT.	40.	40.	---
100	UTILES Y MANTENIMIENTO DIVERSOS	70.	70.	---
150	REPUESTOS	10.	10.	---
160	REPL. REC. POR MANTEN. DIVERSOS	5.	---	(5.)
3	MOBILIARIA Y EQUIPO	505.	374.	(131.)
100	MAQ. Y EQ. DE TRANSPORTE	77.	42.	(35.)
10	ENFIPO DE OFICINA	54.	30.	(24.)
10	MOBILIARIO DE OFICINA	36.	24.	(12.)
10	MOBILIARIA Y EQUIPOS VARIOS	338.	278.	(60.)
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.	35.	(35.)
10	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	70.	35.	(35.)
7	RENTAS NACIONALES GUBERNAS	358.	189.	(169.)
10	RENTAS GUBERNAS	189.	189.	---
10	RENTAS A EX- EMPLEADOS	150.	--	(150.)
10	RENTAS A ENTIDADES GUBERNAS	19.	---	(19.)

BEST AVAILABLE

ASAMBLEA LEGISLATIVA
INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR OBJETO DEL GASTO
AL 31 DE OCTUBRE DE 1990
(En B/.)

El Presupuesto de Funcionamiento de la Asamblea Legislativa para la presente vigencia fiscal asciende a la suma de B/.11,265,700 (Once Millones Doscientos Sesenta y Cinco mil setecientos Balboas), de los cuales se han comprometido a la fecha de este informe la suma de B/.6,790,272. (Seis Millones Setecientos Noventamil Doscientos setenta y dos balboas), lo que representa un 60% de lo asignado.

Por grupo de cuentas tenemos que para los Servicios Personales se asignaron B/.8,303,655. y se han comprometido B/.5,435,194. (65%). Sobresalen en este grupo de cuentas ahorros sustanciales en Servicios Especiales y en otros Servicios Personales (Planilla de Legisladores).

Para los Servicios Personales se asignaron B/.1,051,200. y se han comprometido B/.386,921. (37%). Resaltan en este grupo de cuentas bajos niveles de ejecución en Servicios Básicos, Impresión y Encuadernación, Viáticos y Transporte al Exterior y Mantenimiento y Reparaciones.

Materiales y Suministros: Se asignaron B/.901,000. y se han comprometido B/.559,166. (62%). Se destacan aquí ahorros significativos en Combustible y Lubricantes, Productos Químicos y de Construcción y Útiles y Materiales Diversos.

Maquinaria y Equipo: Se asignaron B/.268,595. y se comprometieron B/.112,407. (42%). En este grupo de cuentas hay bajos niveles de ejecución en Equipo de Oficina y Mobiliario y Equipo Vario.

Otras Asignaciones Globales: Se asignaron B/.706,250. y se han comprometido B/.296,585. (42%). Se observan bajos niveles de ejecución en Imprevistos (Dietas para reuniones extraordinarias).

ATTACHMENT L

ASAMBLEA LEGISLATIVA
EJECUCION PRESUPUESTARIA
DEL 1/10/90 AL 31/10/90
(EN B/.)

CODIGO DE PARTIDAS		ASIGNADO ANUAL	ASIGNADO A LA FECHA	EJECUCION ASAM/LEG.	COMPROMETIDO CONTRALORIA	DIFERENCIAS
	TOTAL....	11,265,700.	11,265,700.	6,790,272.44	6,633,424.75	156,847.69
<u>DIRECCION GENERAL.</u>	SUB- TOTAL.....	1,656,157.	1,656,157.	922,588.03	905,252.95	17,335.08
0.01.0.10.01.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	238,565.	238,565.	182,339.22	182,339.22	----
0.01.0.10.01.01.013	POR JEFATURA	276,122.	276,122.	151,250.00	151,250.00	----
0.01.0.10.01.01.022	SERVICIOS ESPECIALES	136,020.	136,020.	51,800.00	51,800.00	----
0.01.0.10.01.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	85,200.	85,200.	144,400.00	144,400.00	----
0.01.0.10.01.01.141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	6,000.	6,000.	2,282.60	2,220.10	62.50
0.01.0.10.01.01.142	EN EL EXTERIOR (VIATICOS)	86,000.	86,000.	55,465.00	53,545.00	1,920.00
0.01.0.10.01.01.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	50,000.	50,000.	27,763.84	18,302.65	9,461.19
0.01.0.10.01.01.214	PRENDAS DE VESTIR	26,000.	26,000.	8,002.72	7,787.97	214.75
0.01.0.10.01.01.232	PAPELERIA	5,000.	5,000.	240.99	197.44	43.55
0.01.0.10.01.01.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	6,000.	6,000.	2,458.99	2,418.53	40.46
0.01.0.10.01.01.664	CUOTA A ORGANISMOS MUNDIALES	35,000.	35,000.	----	----	----
0.01.0.10.01.01.930	IMPREVISTOS	187,250.	187,250.	34,638.58	34,045.95	592.63
0.01.0.10.01.01.955	VACACIONES A EX-EMPLEADOS	500,000.	500,000.	247,969.00	247,969.00	----
0.01.0.10.01.01.990	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	19,000.	19,000.	13,977.09	8,977.09	5,000.00
<u>SECRETARIA GENERAL.</u>	SUB-TOTAL.....	163,550.	163,550.	128,802.48	128,802.48	----
0.01.0.10.01.02.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	123,550.	123,550.	99,882.48	99,882.48	----
0.01.0.10.01.02.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	40,000.	40,000.	28,920.00	28,920.00	----

ASAMBLEA LEGISLATIVA
EJECUCION PRESUPUESTARIA
DEL 1A0/90 AL 31A0/90
(EN B/.)

CODIGO DE PARTIDAS		ASIGNADO ANUAL	ASIGNADO A LA FECHA	EJECUCION ASAM/LEG.	COMPROMETIDO CONTRALORIA	DIFERENCIAS
FORMACION DE LEYES.						
	SUB-TOTAL.....	222,214.	222,214.	164,439.60	164,439.60	---
0.01.0.10.02.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	156,714.	156,714.	122,189.60	122,189.60	---
0.01.0.10.02.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	65,500.	65,500.	42,250.00	42,250.00	---
DISCUSION Y APROBACION. PLENARIA						
	SUB-TOTAL.....	6,233,109.	6,233,109.	4,108,635.47	4,057,733.58	50,901.89
0.01.0.10.02.02.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	1,296,000.	1,296,000.	990,000.00	990,000.00	---
0.01.0.10.02.02.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,827,500.	1,827,500.	1,144,500.00	1,144,500.00	---
0.01.0.10.02.02.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,292,000.	2,292,000.	1,542,047.69	1,542,047.69	---
0.01.0.10.02.02.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	64,000.	64,000.	3,735.09	3,399.94	335.15
0.01.0.10.02.02.141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	116,975.	116,975.	17,943.70	10,380.00	7,563.70
0.01.0.10.02.02.229	OTROS COMBUSTIBLES	581,046.	581,046.	378,844.00	349,250.00	29,594.00
0.01.0.10.02.02.232	PAPELERIA	45,588.	45,588.	24,568.06	12,249.24	12,318.82
0.01.0.10.02.02.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	10,000.	10,000.	6,996.93	5,906.71	1,090.22
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
	SUB-TOTAL.....	2,874,390.	2,874,390.	1,372,546.94	1,283,936.22	88,610.72
0.01.0.20.01.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	892,024.	892,024.	651,012.71	651,012.71	---
0.01.0.20.01.01.022	SERVICIOS ESPECIALES	742,880.	742,880.	186,842.51	186,842.51	---
/...						

ASAMBLEA LEGISLATIVA
EJECUCION PRESUPUESTARIA
DEL 1/10/90 AL 31/10/90
(EN B/.)

/...

CODIGO DE PARTIDAS	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO ANUAL	ASIGNADO A LA FECHA	EJECUCION ASAM/LEG.	COMPROMETIDO CONTRALORIA	DIFERENCIAS
0.01.0.20.01.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	15,300.	15,300.	4,500.	4,500.	-----
0.01.0.20.01.01.103	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA	41,000.	41,000.	7,521.77	4,602.77	2,919.00
0.01.0.20.01.01.111	AGUA	9,456.	9,456.	-----	-----	-----
0.01.0.20.01.01.112	ASEO	12,000.	12,000.	7,456.00	7,456.00	-----
0.01.0.20.01.01.113	CORREO	7,000.	7,000.	115.20	71.33	43.87
0.01.0.20.01.01.114	ENERGIA ELECTRICA	191,000.	191,000.	32,916.08	32,916.08	-----
0.01.0.20.01.01.115	TELECOMUNICACIONES	295,944.	295,944.	158,519.48	158,519.48	-----
0.01.0.20.01.01.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	20,000.	20,000.	14,464.85	14,065.61	399.24
0.01.0.20.01.01.141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	9,025.	9,025.	9,024.51	9,024.51	-----
0.01.0.20.01.01.142	EN EL EXTERIOR (VIATICOS)	3,000.	3,000.	2,800.	-----	2,800.00
0.01.0.20.01.01.151	DENTRO DEL PAIS (TRANSPORTE)	25,000.	25,000.	3,420.75	2,597.90	822.85
0.01.0.20.01.01.152	DE O PARA EL EXTERIOR (TRANSPORTE)	33,800.	33,800.	2,832.00	2,832.00	-----
0.01.0.20.01.01.164	GASTOS DE SEGUROS	6,000.	6,000.	2,422.35	2,422.35	-----
0.01.0.20.01.01.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	125,000.	125,000.	66,001.35	58,441.44	7,559.91
0.01.0.20.01.01.229	OTROS COMBUSTIBLES	8,954.	8,954.	7,982.68	6,543.88	1,438.80
0.01.0.20.01.01.232	PAPELERIA	24,412.	24,412.	18,591.75	17,859.58	732.17
0.01.0.20.01.01.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	24,000.	24,000.	8,770.24	7,010.17	1,760.07
0.01.0.20.01.01.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	30,000.	30,000.	18,335.08	16,039.14	2,295.94
0.01.0.20.01.01.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	84,000.	84,000.	52,909.69	41,321.72	11,587.97
0.01.0.20.01.01.280	REPUESTOS	6,000.	6,000.	3,700.71	2,837.96	862.75
0.01.0.20.01.01.314	TERRESTRE	47,000.	47,000.	-----	-----	-----

/...

ASAMBLEA LEGISLATIVA
EJECUCION PRESUPUESTARIA
DEL 1/10/90 AL 31/10/90
(EN B/.)

CODIGO DE PARTIDAS	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO ANUAL	ASIGNADO A LA FECHA	EJECUCION ASAM/LEG.	COMPROMETIDO CONTRALORIA	DIFERENCIAS
0.01.0.20.01.01.340	EQUIPO DE OFICINA	54,500.	54,500.	46,223.94	35,927.58	10,296.36
0.01.0.20.01.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	24,000.	24,000.	22,960.79	10,522.79	12,438.00
0.01.0.20.01.01.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	143,095.	143,095.	43,222.50	10,568.71	32,653.79
<u>SERVICIOS FINANCIEROS.</u>	SUB-TOTAL.....	~ 116,280.	116,280.	93,259.92	93,259.92	---
0.01.0.20.01.02.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	116,280.	116,280.	93,259.92	93,259.92	---

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DEPORTE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
 AL 31 DE OCTUBRE DE 1990
 POR OBJETO DEL GASTO

ODIGO	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	EJECUTADO AL 31/10/90	SALDO AL 31/10/90
		<u>11,265,700.</u>	<u>6,790,272.44</u>	<u>4,475,427.56</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	8,303,655.	5,435,194.13	2,868,460.87
001	SUELDOS FIJOS	2,823,133.	2,138,683.93	684,449.07
013	SOBRESUELDOS	276,122.	151,250.00	124,872.00
022	SERVICIOS PERSONALES	878,900.	238,642.51	640,257.49
030	GASTOS DE REPRESENTACION	2,033,500.	1,364,570.00	668,930.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,292,000.	1,542,047.69	749,952.31
1		<u>1,051,200.</u>	<u>386,920.73</u>	<u>664,279.27</u>
100	ALQUILERES	41,000.	7,521.77	33,478.23
110	SERVICIOS BASICOS	515,400.	199,006.76	316,393.24
120	IMPRESION Y ENCUADERNACION	84,000.	18,199.94	65,800.06
141	VIATICOS INTERIOR	132,000.	29,250.81	102,749.19
142	VIATICOS EXTERIOR	89,000.	58,265.00	30,735.00
151	TRANSPORTE INTERNO	25,000.	3,420.75	21,579.25
152	TRANSPORTE EXTERNO	33,800.	2,832.00	30,968.00
164	GASTOS DE SEGUROS	6,000.	2,422.35	3,577.65
189	OTROS MANTENIMIENTOS	125,000.	66,001.35	58,998.65
2		<u>901,000.</u>	<u>559,165.68</u>	<u>341,834.32</u>
201	ALIMENTO Y BEBIDAS	50,000.	27,763.84	22,236.16
214	PRENDAS DE VESTIR	26,000.	8,002.72	17,997.28
229	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	590,000.	386,826.68	203,173.32
232	PAPELERIA	75,000.	43,400.80	31,599.20
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	24,000.	8,770.24	15,229.76
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCC	30,000.	18,335.08	11,664.92
279	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	100,000.	62,365.61	37,634.39
280	REPUESTOS	6,000.	3,700.71	2,299.29
3		<u>268,595.</u>	<u>112,407.23</u>	<u>156,187.77</u>
314	TRANSPORTE	47,000.	—	47,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	54,500.	46,223.94	8,276.06
350	MOBILIARIO DE OFICINA	24,000.	22,960.79	1,039.21
370	MOBILIARIO Y EQUIPO	143,095.	43,222.50	99,872.50
6		<u>35,000.</u>	<u>—</u>	<u>35,000.00</u>
664	TRANSFERENCIA A ORGANISMOS MUND.	35,000.	—	35,000.00
9		<u>706,250.</u>	<u>296,584.67</u>	<u>409,665.33</u>
930	IMPREVISTO	187,250.	34,638.58	152,611.42
955	VACACIONES A EX-EMPLEADOS	500,000.	247,969.00	252,031.00
990	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	19,000.	13,977.09	5,022.91